

"SEXUALIDAD Y SOCIEDAD EN LA COLONIA MARGINAL"

Santa Fe, 1680/1780

TESIS

**Presentada al Programa
de Doctorado en Historia**

de la

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

de la

Universidad Nacional de La Plata

Por:

TERESA SUAREZ

1992

RECONOCIMIENTOS

- Mi profunda *gratitud* al Dr. Carlos Mayo por su guía y asistencia durante la elaboración de esta Tesis, y al Dr. José Panettieri por su cálida recepción en esta Facultad.

- Deseo también agradecer a Judith Sweeney, Silvia Mallo, Nélica Eiros, Sonia Tedeschi y Lidia Acuña por sus valiosos comentarios en diversas fases del trabajo.

- Mi sincero reconocimiento a colegas y alumnos de la Universidad Nacional del Litoral, especialmente a Martín Nuñez y Félix García que como alumnos becarios de investigación bajo mi dirección, colaboraron en el trabajo empírico.

- Por último, deseo agradecer la calidez y apoyo de mis amigos, esposo e hijos durante estos largos años de trabajo.

INDICE GENERAL

INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
Santa Fe, aspectos salientes de su economía y sociedad, 1680-1780	8
CAPITULO II	
Sexualidad. Un estado de la cuestión	28
CAPITULO III	
Demografía, sexualidad y familia	48
Crecimiento de la ciudad	49
Ilegitimidad y sexualidad	58
Familias santafesinas: una representación .	69
CAPITULO IV	
Matrimonio, Iglesia y sexualidad periférica. Desaveniencias Matrimoniales. Estatuto jurídico y pensamiento de la Iglesia	84
Territorios de transgresión	89
Conductas y marginalidad	92
Desaveniencias matrimoniales.Promesas rotas y honores mancillados	97
La palabra de casamiento	98
La vida maridable y su ruptura ...	107
CAPITULO V	
Adulterio, bigamia e itinerantes. Perfil social de los transgresores Los forasteros	114
Etnicidad, itinerancia y bigamia	126
Prácticas poligámicas y cultura guaraní ...	129
CAPITULO VI	
Penalización y penalizadores. Manejo institucional y privado de las cuestiones matrimoniales	141
Intervenciones privadas en la política matrimonial	147
Ingerencia de los amos en las decisiones matrimoniales de sus servidores	155
Evaluación de la importancia de las Querellas Matrimoniales como fuente	166
CONCLUSIONES	164
NOTAS	175
APENDICE	194

INDICE DE MAPAS, TABLAS Y GRAFICAS

Mapa I	10
Mapa II	14
Mapa III	117
Tabla I.....	52
Gráfica I	54
Gráfica II-a	55
Gráfica II-b	56
Gráfica III	68
Gráfica IV-a	119
Gráfica IV-b	120
Gráfica V	122

INTRODUCCION

José Tomás Ibáñez, viudo, natural de Paraná, destinado a la labor de construcción de los fuertes de la frontera por seis meses, había dejado a sus dos hijas niñas, Isabel y Gerónima, en casa de su suegra. Cuando regresó en busca de ellas, tuvo noticias de que las mismas habían sido entregadas a servidumbre en Santa Fe por el Alcalde de la Santa Hermandad. Por tratarse de personas libres, Ibáñez acudió al Defensor de Menores para reclamar su devolución. Era Septiembre de 1794.

Don Luis de la Sierra, Alcalde de la Santa Hermandad, respondió al reclamo del Juez lo siguiente:

... "por estar esas criaturas sin educación, crianza, y a pique de perderse pues todos los días andaban de rancho en rancho sin oír misa ni confesarse, tuvo a bien despacharlas en casa de Don Salvador Ignacio Amenábar con el fin de que las educara y aprendieren costumbres mujeriles" ... "auxiliado de soldados de ronda como de costumbre en las noches de la menguante de Agosto salí a vigilar mi pueblo, y yendo a un rancho donde me dieron denuncia que había junta de mujeres que estaban en un velorio de minga, y persuadiéndome que podía haber algunas desaveniencias por los mozos que en semejantes ocasiones no faltan, me encontré con el rancho de la suegra de José Tomás Ibáñez, y viendo un caballo ensillado que estaba amarrado a un árbol, me movió el corazón de querer ver quién era el dueño a esa hora que serían las dos de la mañana, y llamando varias veces nadie me respondió, por lo que entré más en sospecha y haciéndome quitar el cuero que servía de puerta hice entrar adentro a un soldado y al tiempo de

entrar se presentó una mujer de ropas menores toda desahogada preguntándole: "dónde está tu marido", respondió "no está aquí", y le dije, pues "de quien es ese caballo". Ya no tuvo que responder, y volviendo a preguntar si era casada dijo que no, que era soltera, y entrando vi a un hombre en la cama de la mujer hija de la suegra de Ibáñez, y a las chinitas Isabel y Gerónima durmiendo a la cabecera, y en el atajadizo, otra mujer de doce o catorce años, sobrina del susodicho Ibáñez, de la que supe estaba amonestada para casarse con Gerardo Airala, y preguntándole "dónde está tu madre" respondió "se ha ido a la trasquila", y haciendo la misma pregunta a Isabel y Gerónima por su padre, respondieron "ahí anda" .. hice asegurar en el cepo al que se encontró con la primera, pues el otro en un descuido, que no era el amonestado para casarse, hizo fuga por uno de los muchos agujeros que tenía el rancho. En este estado y siendo hora intespestiva para depositar, traje a mi casa a las cuatro muchachas, y pesquisando al otro día sobre el particular, saqué de raíz que hacía tres meses que la primera vivía en mal estado, y queriendo desterrar a uno y aventar a la otra, me suplicaron por amor de Dios no los desterrase, pues se querían casar, por lo que tuve a bien oír sus súplicas y despacharlos al cura quien les tomó y amonestó. A la segunda, como amonestada con Airala la deposité y di cuenta al cura a quien supliqué que los casase cuanto antes por este mal ejemplo que estas criaturas aprendieran y por el poco empeño que su padre tenía con ellas y que según tengo entendido, que no lo dudo, ni aún las socorría con un pedazo de carne, pues andaban mendigando de rancho en rancho ... por lo que llevo informado, tuvo a bien este juzgado echarlas de esta Banda y entregar de nuevo a Gerónima e Isabel en casa de Amenábar donde actualmente se hallan ..."(1)

El expediente anterior, que se compone del reclamo de Ibáñez, el informe del Alcalde de la Santa Hermandad, y la resolución que ordena la devolución por parte de Salvador Amenábar de las niñas Isabel y Gerónima a su padre, nos pone frente a la realidad de las áreas marginales de la colonia, donde la pobreza de ciertos sectores los condena a la separación entre padres e hijos, a una convivencia en el hacinamiento, a

sociabilidades censuradas, a una sexualidad temprana, y sobre todo los hace vulnerables al control del Alcalde, el Vicario y miembros de la sociedad -los denunciantes- aliados a aquéllos. Constituye también el documento una imagen de la provisoriedad de las parejas y los grupos familiares, ya por decisión personal, o más frecuentemente por la de las autoridades, quienes someten tanto a niños como adultos con lazos tutelares, separándolos, casándolos, desterrándolos, entregándolos en depósito u adopción.

La debilidad de estos lazos familiares nos sugiere condiciones adversas al desarrollo de una población permanente. El elevado número de hijos ilegítimos en los registros parroquiales, llamados "hijos de padres no conocidos", "hijos de la Iglesia" o bien "hijos naturales", motivaron nuestra búsqueda de una explicación que contemplara las condiciones en que se constituían las parejas, las identidades socio étnicas de las mismas, las proyecciones en la formación familiar y su reproducción a lo largo del siglo. Asimismo, nos llevaron a explorar sectores de poder: Iglesia, Estado, familias privilegiadas. Hipotetizamos una correlación entre sexualidad, sociedad marginal e ilegitimidad. Creemos que ésa es una realidad que necesitamos recuperar.

Analizaremos la documentación, no sólo con un

criterio demográfico, sino también como expresión del imaginario de la sociedad, de los parámetros que la autoridad religiosa considera necesario registrar y finalmente como indicadores para una reconstrucción de las formas que adoptó la sexualidad marginal.

Las fuentes que sustentan este trabajo son los Registros de Bautismos, Defunciones, Matrimonios y Confirmaciones. Además disponemos de las denominadas "Querellas Matrimoniales" interpuestas ante el Juez eclesiástico por uno de los cónyuges o futuros cónyuges, o por familiares u otros miembros de la sociedad cada vez que está en juego la institución matrimonial: incumplimiento de esponsales, bigamia, adulterio, castigos corporales, abandono del domicilio conyugal, disensos, amancebamientos, nulidades, divorcios, violación al consentimiento matrimonial, viudez o soltería simulada, o sospechas sobre algunos de los problemas anteriores.

Una fuente indispensable, complemento de las anteriores, son las "Informaciones de Soltura": las autoridades eclesiásticas tomaban declaración a los futuros cónyuges que eran "forasteros", o bien a aquellos que siendo naturales de Santa Fe habían estado ausentes por períodos de tiempo relativamente largos (de varios meses a años) durante los cuales hubieran podido modificar su estado civil. Estas declaraciones contienen

además testificaciones de personas -por lo general tres- que corroboran la soltería o viudez, luego de lo cual se autoriza a contraer el matrimonio in facie ecclesie o bien se piden más pruebas si las dadas se juzgan insuficientes. En estas exposiciones se evidencian también casos de "hurtos" de la mujer, esponsales anteriores, matrimonios falsos anulados.

Las periódicas visitas del Obispo de Buenos Aires a la ciudad de Santa Fe implicaban la supervisión de todos los libros eclesiásticos, por lo cual el parecer y las consiguientes instrucciones también quedaban registradas en cada libro. Especialmente importante para nuestro trabajo es la de Bautismos y Matrimonios de 1764. "Los Autos y Decretos", y los "Informes y Testimonios" completan la documentación del Archivo del Arzobispado de Santa Fe.

En el marco de la autoridad civil, interesan los pleitos presentados a los Alcaldes del Cabildo, por cuanto correspondían multas por incumplimiento de esponsales, indemnizaciones para mantención de hijos naturales, aportes para alimentos, etc. Finalmente, los informes del gobernador que contenían evaluaciones de los problemas de la ciudad, incluían opiniones del Procurador y de los Alcaldes de la Santa Hermandad. Estos documentos pertenecen a la serie Expedientes Civiles del Departamento de Estudios Etnográficos y Coloniales;

finalmente, hemos consultado Actas Capitulares del Archivo Histórico de la Provincia de Santa Fe que, a través de las visitas regulares a las cárceles en tiempos de Pascua y Navidad nos revelan la presencia de detenidos por causas matrimoniales.

El recorte cronológico 1680-1780 fue elegido por dos razones. La primera se refiere a la periodicidad histórica de la ciudad: Santa Fe experimenta un primer período de pacificación y relativo esplendor en el S.XVIII cuando funciona como centro redistribuidor de mercancías, especialmente cuando el privilegio del "Puerto Preciso del Paraguay", entre 1743 y 1779, activa el movimiento portuario e incrementa su recaudación fiscal. Luego de esta última fecha, las actividades económicas se revierten: disminuye el comercio en beneficio de Buenos Aires -que pasa a ser el nuevo redistribuidor y el mayor centro político como capital del virreinato- y crece la ganadería, que requiere escasa mano de obra. De modo que 1780 señala el momento de acentuación del proceso de despoblación y decadencia económica. La segunda razón de la elección 1680-1780 se relaciona con el material de archivo: dado que la ciudad concretó su mudanza al nuevo sitio -el actual- en 1662, la documentación anterior a esa fecha es dispersa y escasa. Por otro lado, el proceso de consolidación del centro urbano comenzó en este nuevo espacio y se evidencia en la preocupación de las autoridades por

normar las relaciones interpersonales, muy especialmente las conyugales: la serie Informaciones Matrimoniales comienza en 1680, las Querellas en 1681, los Autos y Decretos en 1682, los informes y Testimonios en 1683, y finalmente las Querellas Matrimoniales en 1709.

De acuerdo a lo expuesto, ordenaremos a continuación las partes del trabajo: Presentación de la situación socio-económica de Santa Fe (Capítulo I), Estado de la cuestión (Capítulo II), Ilegitimidad y perfil familiar y social en Santa Fe (Capítulo III), Matrimonio y sus desaveniencias matrimoniales (Capítulo IV), Caracterización de los actores sociales (Capítulo V). Finalmente, Administración de la sexualidad y el matrimonio (Capítulo VI) y Conclusiones.

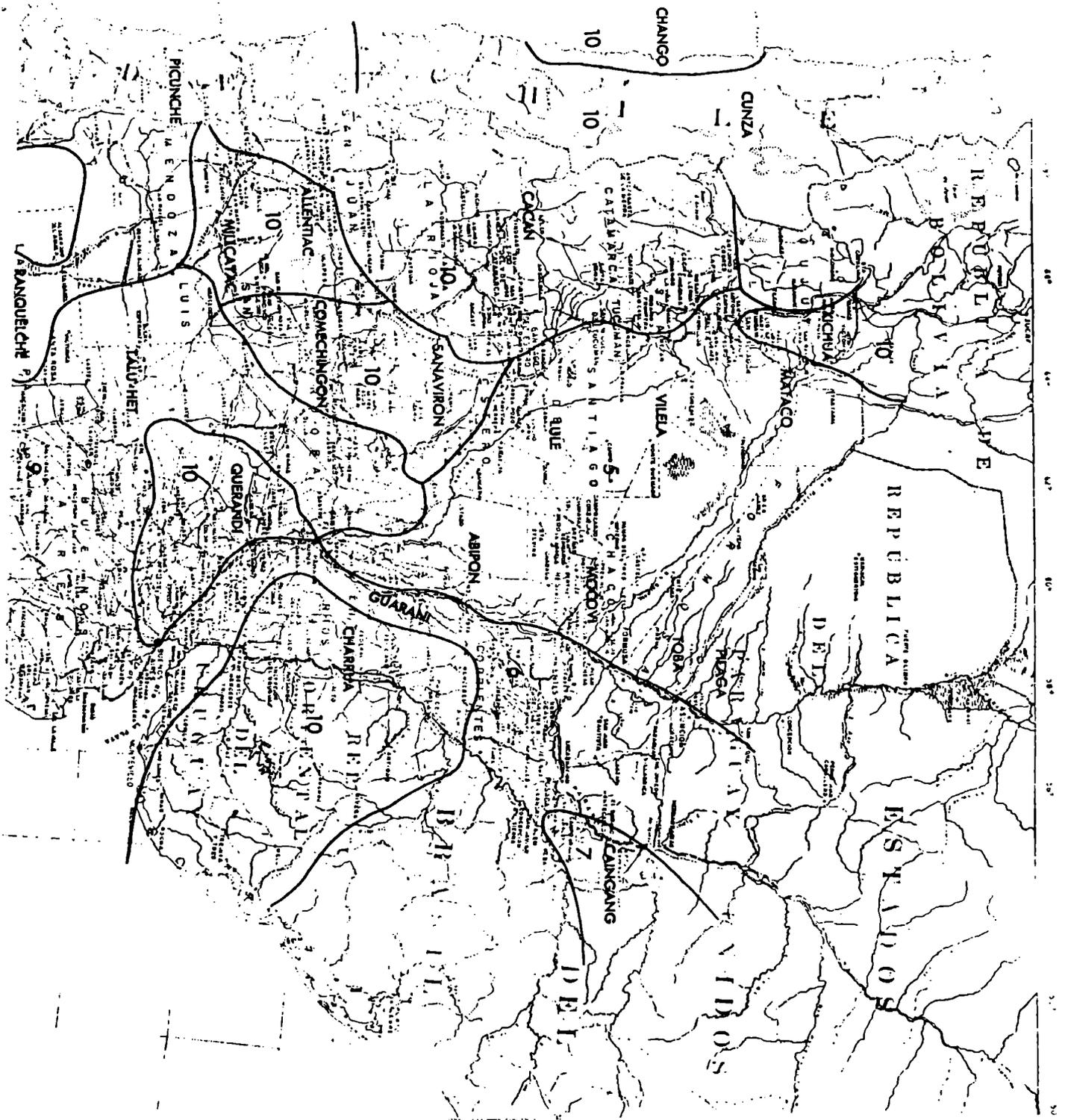
CAPITULO I

SANTA FE: ASPECTOS SALIENTES DE SU ECONOMIA Y SOCIEDAD, 1680-1780

La bibliografía sobre Santa Fe colonial, inaugurada por la clásica Historia de la Ciudad y Provincia de Santa Fe 1573-1853 de Manuel Cervera (2) prioriza la guerra que, peninsulares pero sobre todo españoles americanos, opusieron a las etnias indias para legitimar la ocupación del espacio santafesino. Esta continua batalla de siglos está marcada por acontecimientos políticos que registran -más que interpretan- los hechos salientes del espacio público. En dicha historiografía se enfatiza también el derecho hispano a la colonización, y la biografía de sus actores: aquel grupo de hidalgos que, por heredar nobleza peninsular, pero sobre todo por luchar contra los "infieles", fueron consolidándose en torno a las funciones capitulares y al desarrollo mercantil. Simultáneamente funcionarios y mercaderes, estos vecinos destacaron su condición privilegiada haciendo alarde de armas, siendo miembros de la Congregación noble de Españoles de la Virgen de los Milagros, de la Santa Cruzada, Familiares del Santo Oficio o la Santa Hermandad.

Además de los derechos de los conquistadores y colonizadores, se reivindican en esta historiografía los derechos de la Iglesia Católica para emprender la tarea evangelizadora. En este análisis, entonces, la información se organiza desde lo estamental, étnico y desde una perspectiva occidental católica. Si bien aceptados en un tiempo, creemos que hoy, a la luz de la Historia Social, estos enfoques pueden ser renovados y enriquecidos.

La historia social del Río de la Plata, en cualquiera de sus aspectos, debe ser abordada en el marco de la marginalidad colonial, geográfica y social. En nuestro caso, el análisis de las fuentes archivadas en los repositorios eclesiásticos y civiles de la ciudad de Santa Fe para el período 1680-1780, nos pone en contacto con una amplia región: la función de este centro urbano fue, desde su fundación en 1573, la comunicación con Potosí, Lima, Cuyo, Asunción, Buenos Aires. El poblamiento y consolidación de un espacio ocupado por diferentes parcialidades indígenas y en la vecindad portuguesa, marcaron los destinos de la misma (ver localización en Mapa N° 1, página 10). Así, la marginalidad cobra sentido por la centralidad de otras áreas: para afirmar el poder colonial en las áreas centrales es necesario asegurar las regiones periféricas. Hay entonces un proceso simultáneo que afecta a lo geográfico -afirmar la identidad territorial- y a lo



MAPA I

Areas lingüísticas prehispánicas en P. H. Randle Atlas del Desarrollo Territorial de la Argentina. Buenos Aires, Asociación para la Promoción de los Estudios Territoriales y Ambientales, 1981.

social: hispanizar un espacio de frontera con una multiplicidad de patrones culturales. Pero sin duda alguna, el escaso atractivo del Litoral debido a su pobreza en recursos, incidió en que los grupos privilegiados de la sociedad española se vieran reducidos a una mínima expresión.

El problema de la escasez de mano de obra estable fue observado por la historiografía como crucial para el progreso de la ciudad. Se pone el acento sin embargo solo en las dificultades de radicar el indio no sometido, (que protagoniza una guerra permanente con los vecinos de Santa Fe), mientras que no se repara suficientemente en la dimensión de la migración indígena desde el Tucumán y el Paraguay. Así, se considera catastrófico que de las tres reducciones del siglo XVII (en la zona del viejo emplazamiento, actualmente ocupado por la población de Cayastá), San Lorenzo de los Mocoetás, San Miguel de los Calchines y San Bartolomé de los Chanás, desaparezca todo rastro en 1688. (3) Este problema, sin embargo, debe ser observado en un marco regional: no solo Santa Fe adolecía de falta de mano de obra reducida en pueblos, sino también en el Litoral, por eso es que aparecen, en toda documentación especialmente en Actas Capitulares, conflictos entre ciudades por este motivo. Cada lugar lucha, no solo por incrementar nuevos recursos, sino sobre todo por retener el propio.

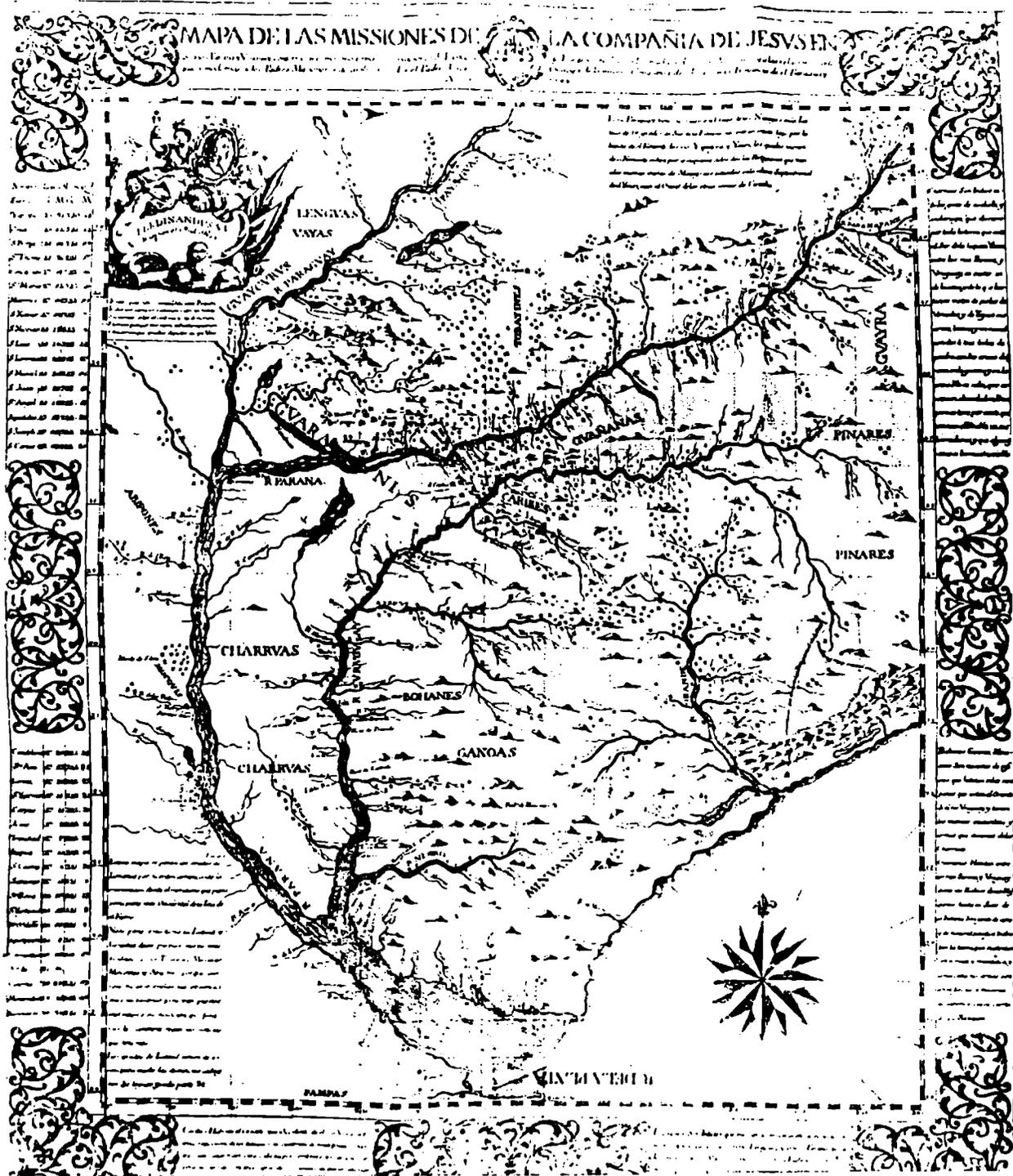
Las Actas Capitulares de Santa Fe denuncian la "saca" de indios de esta ciudad por parte de Córdoba, y viceversa. Por su lado, Salazar, el gobernador de Buenos Aires, en Bando del 8 de Enero de 1666, teniendo noticias del gobernador del Paraguay Juan Diez de Andino sobre que se hallaban en Santa Fe muchos indios solteros y casados de diferentes pueblos de aquella provincia que no volvían por hallarse concertados en ésta o con mercaderes que iban a Tucumán, Chile, Buenos Aires y Perú, "desmoralizando y despoblando el Paraguay", ordena al Teniente de Gobernador de Santa Fe Capitán Sierra Morales, entregar los indios que son de Paraguay y Corrientes (4).

Las ciudades del corredor litoral compiten por un doble motivo: energía humana y tierras con ganados. Córdoba, Corrientes y los indios de las Misiones jesuíticas vaquean en tierras que los santafesinos reclaman como propias. Además, excluyendo los pueblos hispanos y los indígenas, en los informes del Procurador se denuncia la presencia de "gentes de mal vivir", al margen de la ley que, tanto comercian con los españoles como con los indios. Consta que se arman incluso expediciones contra estos vagos en 1732, dirigidas por el Capitán Alonso de Vega (5). Así, esta presencia de frentes tan variados nos muestra que la tensión social está lejos de ser sólo blanco-indio. Los cambios y desplazamientos de urbes españolas y parcialidades

indígenas promueven relaciones muy complejas.

El avance de la frontera:

Pueden reconocerse dos áreas de conflicto indígena más importantes que afectan a Santa Fe: (ver mapa N°2, página 14) al este del Río Paraná (la otra Banda, Corrientes y la Banda Oriental del Río Uruguay) con predominio de pueblos guaranizados, Charrúas y Minuanes; y por otro lado el área chaqueña habitada por los pueblos de lengua guaycurú: Abipones y Mocovíes. La expansión de los colonizadores va progresivamente cercando a los indígenas sobre todo en el Siglo XVIII. El poblamiento de la "Otra Banda" iba limitando las posibilidades de correrías de Minuanes y Charrúas. El pueblo de la Bajada, se convirtió en curato en 1730, ante las invasiones de Payaguás. Los Minuanes, acorralados sobre el Río Uruguay comenzaban a ser hostigados por los españoles de Montevideo desde que el Gobernador Don Bruno Mauricio de Zavala (queriendo limitar el avance portugués desde Colonia) pusiera los cimientos de esta ciudad en 1724. Los Charrúas, por su parte, aunque a veces en guerra contra los santafesinos, la mayor parte del tiempo en paz con ellos, se habían retirado al Norte de la actual Entre Ríos y atacaban a Corrientes. Gualeguaychú, Nogoyá, el Arroyo de la China se van poblando y formando nuevas estancias para proveer de ganado y leña a Buenos Aires y



MAPA II

Mapa de las Misiones de la Compañía de Jesús (1749). P. H. Randle. Atlas del Desarrollo Territorial de la Argentina. Buenos Aires, OIKOS. Asociación para la promoción de los estudios territoriales y ambientales, 1981.

Santa Fe. Para esta última mantener la paz en la "Otra Banda" era fundamental, desde que sus recursos alimentarios provenían de ese origen, por lo que se exhorta repetidamente a los vecinos a conseguir los "vicios" de yerba y tabaco destinados a la población indígena en reciprocidad por la pacificación.

Simultáneamente, los pueblos de lengua guaycurú, originalmente nómades cazadores, habiendo tornado su dieta al consumo de carne, siendo asolados por enfermedades, y limitados en sus correrías por la presión de los españoles del Tucumán (luego de las guerras calchaquíes), comienzan a pedir reducción a las autoridades de Santa Fe a través de sus jefes. Su economía de subsistencia cambió por una de tipo mixto que incorporaba el producto de los intercambios, lo cual los volvió dependientes de los españoles. En 1743, cinco caciques Mocovíes piden reducción en San Javier a 40 leguas al Norte de Santa Fe. A 80 leguas en el mismo sentido, se establece la reducción de San Gerónimo con los indios Abipones en 1748.

Los sucesivos ataques indígenas determinan a los vecinos de Santa Fe a intentar reducir también a los Charrúas. En 1750, la reducción de Concepción de Cayastá se forma con 81 familias (339 personas), más sementeras, ovejas, vacunos, bueyes, carretas y herramientas. Junto al pueblo se construye un fuerte para defensa. En 1765 se

establece en San Pedro a 40 leguas al Norte de Santa Fe (6).

El poblamiento y sedentarización indígena también ocurre en el entorno regional: San Fernando, en Corrientes, y Concepción, en Santiago del Estero. Sin embargo, aún cuando se pensara que estas reducciones facilitaban la convivencia y el desarrollo económico de los españoles, no era así, las rivalidades entre ciudades seguían. Por ejemplo Córdoba recrimina a Santa Fe que los indios Mocovíes reducidos apoyan con armas a sus hermanos chaqueños, permitiendo a éstos atacar a Córdoba. Corrientes, por su parte, recrimina a Santa Fe los ataques Charrúas y pide apoyo militar para combatirlos (7).

Desde que estas reducciones fueron solicitadas por los indios, a diferencia de otras iniciadas compulsivamente, se evalúa a estos centros como puntos de avanzada en la sedentarización de los pueblos del Chaco. Alternar con sacerdotes, autoridades, mercaderes forasteros, contribuyó a la aculturación progresiva de los pueblos de lengua guaycurú, y a una socialización más amplia de todos los sectores sociales que poblaron la región litoral (8).

Pueden imaginarse las dificultades de una población viviendo en continua guerra sin tener ejército

permanente. Se acusaba a los oficiales que venían desde Buenos Aires de instalar pulperías en lugar de ocuparse de la defensa. Esto es explicable en que, supervivencia y tarea profesional militar parecían incompatibles en Santa Fe. En efecto: simultáneamente, estos oficiales reclamaban al Consejo de Indias por deudas de varios años de sueldo (hasta 18 años); ¿cómo sobrevivir sin emolumentos del Estado? La década 1720-30 fue especialmente difícil por la escasez de recursos económicos y la continua lucha contra los indígenas.

Los vecinos abandonaban la ciudad dados la escasez de recursos y el estado de guerra permanente. Se llega a evaluar la necesidad de una nueva mudanza de la ciudad. Tras sucesivos reclamos a la corona, el rey concedió un monopolio interno declarando en 1726 que ningún buque podía navegar el Paraná sin entrar en Santa Fe descargando todo lo que del Paraguay y Misiones se destinara al interior y al Perú. Con los derechos pagados se costearía una guarnición de 200 hombres y así la ciudad cobraría independencia en cuanto a recursos. Esto a su vez daría nacimiento a industrias anexas al transporte, por ejemplo, la construcción de carretas (cada carreta duraba dos años en buen estado, haciendo tres viajes redondos de Santa Fe a Tucumán, cargando 1500 kilos. Avanzaban 4 leguas diarias en grupos de tropas de 12). Un pequeño grupo de mercaderes pasó a controlar este tráfico. (9) Se ha probado, sin embargo, que este

monopolio funcionó fehacientemente recién desde 1743 (10).

Con el ingreso promedio de 10.000 pesos anuales en el puerto, se hizo posible mantener a los indios bajo control. Se erigieron fortines que crearon una ruta comercial protegida entre Buenos Aires y Córdoba, pasando por Santa Fe y otra a Tucumán por Sunchales. La Real Cédula de 1743 estableció que en Santa Fe toda carreta forastera pagara tres veces más que la santafesina (un real y medio y medio real respectivamente). El mayor tráfico permitía también la instalación de nuevas pulperías alimentadas por marineros, troperos, soldados, conductores de carretas, quienes se incorporaban al menos temporariamente a la vida social de la ciudad.

El movimiento portuario y de carretas incorporó a la ciudad mercancía europea destinada al consumo de los sectores privilegiados. La descripción de bienes con que los "sujetos nobles" dotaron a sus hijas, muestra una variada y amplia lista de indumentaria: vestidos de raso, medias de seda, camisas de Ruan, joyas (gargantillas, zarcillos de oro, sortijas de perlas y piedras preciosas), muebles, alfombras de Turquía, espejos y objetos de uso personal (abanicos, rosarios, cojines de terciopelo) (11).

Este monopolio de la comercialización era importante

porque toda la yerba consumida en las posesiones americanas pasaba por Santa Fe y era conducida en carretas santafesinas. Los jesuitas, que tenían un colegio en Santa Fe, controlaban parte del tráfico. Con la expulsión de la Orden, decayó la prosperidad de las Misiones y el negocio de la yerba.

El Puerto preciso fue abolido el 9 de Junio de 1779. Su consecuencia fue una depresión muy grande. Los barcos no llegaban ya al puerto -de 900 carretas en circulación el número disminuye a 20 en 1784- los vecinos emigraban en una nueva corriente despobladora, las reducciones quedaban despobladas sobre todo por fuga de los indios; no había producciones, los caminos quedaban desprotegidos.

El trabajo agrícola fue reducido. La producción de algunos cereales contribuyó parcialmente a la subsistencia, siendo más importante la producción de limones y naranjas para vender en Buenos Aires. Entre las dificultades mencionadas están las sequías, inundaciones, plagas de langostas, incendios de pastos. Pese a las mejoras que pudo proporcionar el monopolio del puerto, la pobreza persistió. La crónica de Azara muestra que aún en 1801 los habitantes de la campaña vivían todavía en condiciones miserables, sin trabajo, pernoctando todos en un cuarto, los niños "sin instrucción ni sujeción", sin ropa ni muebles, en condiciones de vida semejantes a las de

los indígenas. Para el mismo año, según información del Telégrafo Mercantil, las condiciones sanitarias eran malas, las epidemias de viruela y tifus habían hecho estragos en 1778, 1787, 1789 (12).

A la ciudad de Santa Fe, aún careciendo de ejército que la defendiera del ataque indígena, se le solicitaban desde Buenos Aires refuerzos para otros frentes de lucha en la región. Uno de ellos fue en la frontera portuguesa. Luego del tratado entre España y Portugal, por el que la primera le daba siete pueblos de las Misiones a cambio de la Colonia, Santa Fe acudió con tropas a Misiones para luchar contra los guaraníes en 1754 y 1756. También participó del ataque a Colonia en 1762 y a la jurisdicción de Río Grande en 1773. Aunque Santa Fe intervenía formalmente en estos ataques, la vida cotidiana en la ciudad muestra que los portugueses no solo eran aceptados, sino que muchos de ellos estaban emparentados con las familias más importantes de la ciudad.

Además, dado que el sur de Brasil era también zona marginal de la colonia vecina, hay una población desplazada de ese origen que se incorpora más o menos permanentemente a la actividad santafesina: desertores del ejército, esclavos, trajinantes. En 1769 se denuncia que el comercio clandestino del Río de la Plata con la colonia portuguesa es un hecho, totalizando 2.000.000 de

pesos anuales de ganancia para Portugal (13). Esto sugiere una doble conducta: para sobrevivir, la ciudad necesitaba del comercio ilegal portugués, pero por su carácter de ciudad subordinada a Buenos Aires, debe asistir en la represión militar a los responsables del contrabando.

Según Juan Carlos Garavaglia, y a modo de síntesis de lo que dijimos más arriba, la villa santafesina tuvo tres funciones económicas importantes. El autor le confiere primero una "posición de bisagra" entre la economía desprovista de metálico del Paraguay y las Corrientes, y la economía monetaria peruana. La segunda fue la actividad ganadera: proveer a Salta y Jujuy ganado vacuno y mulas, donde recuperaban peso, para seguir hasta la gran feria de la Lava cerca del Potosí o hasta el mismo Cuzco. Esta corriente de ganado desde Santa Fe hacia el Perú alternaba con otra hacia el Paraguay. La tercera y más importante actividad derivaba de ser el nexo entre los flujos mercantiles. El flete era una actividad lucrativa y los santafesinos fueron los carreteros que conducían la yerba, el azúcar, el tabaco y otros géneros hasta Santiago, Salta o Cuyo, para regresar con vinos, aguardientes y frutas secas. La presencia de mercaderes foráneos promovía el alquiler de almacenes, casas, y servicio doméstico. Estos pequeños y medianos empresarios disponían de una masa asalariada, principalmente reclutada entre los indios que bajaban de

Asunción o Santiago (14).

Discrepamos, sin embargo con este autor, en que visualiza que son los problemas con el indígena en las primeras décadas del siglo, los que dan oportunidad a Buenos Aires de retomar la función de núcleo redistribuidor que tenía Santa Fe. En realidad, todavía Santa Fe no había vivido el momento de mayor prosperidad: 1743-1760. Recién al cabo de este período, Buenos Aires pasó a desplazar a los santafesinos en la actividad mercantil.

Como hemos visto en las páginas anteriores, a diferencia de los procesos sociales de las áreas nodales, en las zonas marginales como Santa Fe, la formación de la sociedad tomó un largo tiempo. Conquista y colonización no son dos períodos que se suceden, sino que se dan simultáneamente. Pero además de la incesante guerra contra el indio, los conflictos -y alianzas- entre sus habitantes tienen lugar porque difieren en sus valores culturales, orígenes geográficos y sociales, y también en género y sexo. Conjugando todas estas categorías, nuestra visión de aquella realidad resultará más completa, sobre todo porque tendremos un acercamiento mayor a las clases subalternas y podremos ver los comportamientos de todo el colectivo social respecto a un problema común: la sexualidad y el matrimonio.

Un factor indispensable en el conocimiento de las relaciones sociales es la distribución espacial de su población en función de la ocupación laboral. La extensión del área rural se opone a la pequeñez del espacio urbano. Las tareas pecuarias, estacionales, irregulares, sometidas a la obtención de permisos de vaquerías, requieren una mano de obra que sólo temporariamente permanece "conchavada" en una estancia. El trabajo estacional se complementa con actividades móviles: arreos de ganado y transporte de mercancías que duran de unos pocos meses a varios años dependiendo del destino.

En la ciudad, el servicio doméstico se alterna con tareas relacionadas con la carga y descarga de transportes o en la reparación de los mismos: embarcaciones o carretas; o bien en pulperías o tiendas que distribuyen géneros varios. "Profesores peritos" en artes como herrería, carpintería y zapatería se radicaron durante esos años en la ciudad y enseñaron su oficio, en tanto que "el mujerío de inferior orden" trabajaba en la confección de telas de lana y lienzos de baja calidad que no excedía la necesidad del consumo familiar.

Tanto la distribución física de la población en campo y ciudad como la división del trabajo tienen connotaciones de género y estamento social. En el campo hay más hombres que mujeres, las tareas pecuarias así lo

requieren. A ello se agrega la inseguridad de la campaña expuesta a los ataques indígenas. En consecuencia, aún cuando haya mujeres desempeñando tareas rurales, en épocas de peligro indígena (la guerra contra los indios chaqueños persiste durante todo el siglo), a la noche, se trasladan al casco urbano (15). Por otro lado, salvo las mujeres de grupos subalternos, no es habitual que ellas participen en las caravanas que salen de la ciudad. La permanencia en ella desarrollando tareas "mujeriles" o en tiendas y pulperías, es dominante. Entre 1692-1707, en una lista de 76 solicitantes para instalar pulperías, hay un 14.5 % de mujeres. Entre los argumentos con que justifican el pedido, se menciona el de ser viuda o el de tener que "sustentar mis obligaciones en la ausencia de dicho mi marido" (16). La misma intención tienen los pedidos y otorgamientos de solares al Cabildo. Leonor Candiotti, Petrona Guevara, María Josepha de Lacoizqueta, Justiniana Suarez de Cabrera, entre otras recibieron solares, esta última "en razón de su viudez" (17).

La documentación evidencia también las condiciones materiales en que habitó esta sociedad y que inciden en las relaciones sociales: el número y distribución de las habitaciones en las "moradas" consta en descripciones en dotes y testamentos, como así también en testimonios de los alcaldes de la Santa Hermandad. A pesar del gran espacio, sólo las viviendas de los principales vecinos construídas alrededor de la plaza central constaban de

sala, aposento, más algunos cuartos, cocina, cercados, techos de teja con puertas y ventanas. Este modelo, que sería el más confortable, tenía como contraparte el rancho rural, sin diferenciación de habitaciones, quinchado y con un cuero cubriendo la única puerta. Entre ambos modelos hay una gradación muy variada, predominando las viviendas con uno o dos cuartos, sin puertas ni ventanas, donde la privacidad era casi imposible. El tamaño reducido no obstaba a que cada vivienda alojara un gran número de personas, que convivían en un ambiente, y al cual eventualmente se agregaban los viajeros que se aposentaban un indeterminado espacio de tiempo. La insuficiencia de espacio daba así origen a una gran promiscuidad, donde alternaban adultos y niños. Una evaluación socioeconómica que se hace de la ciudad para enviar al Consulado de Buenos Aires en 1795, incluye la descripción del aspecto edificación, cualitativa y cuantitativamente. Se reconocen 135 "casas de tejas" y 300 "habitaciones pajizas", además de 60 desiertas y 20 totalmente arruinadas (18).

No era, sin embargo, la vivienda el único espacio de reunión de vecinos. Lugares cerrados como la Iglesia, la pulpería, los velorios, o abiertos como el lavadero del río, proporcionaban motivos para encuentros. Se tenía "trato y comunicación", de muy diversas maneras. La adecuación de asistir a unos y otros sitios la proporcionaba la calidad social. Mientras que las "negras

gateras" podían vender productos en la calle con toda normalidad, las mujeres blancas debían "guardar clausura" a fin de no poner en dudas su honor. Había así una territorialidad por género y condición social.

La descripción de ocupaciones, interrumpidas por largos períodos de ocio por ejemplo cuando se esperaban los navíos o carretas para embarcarse o las lluvias interrumpían las tareas y normales desplazamientos, más los espacios de sociabilidad, no son ajenos al modo en que se establecen las relaciones interpersonales entre los sexos. Algunas de estas relaciones están aprobadas por las autoridades; otras, en cambio, las transgresoras, son pasibles de multas, excomunión, cárcel o destierro (19). La penalización, sin embargo, no tiene sólo una intención moralizadora. Ordenar las conductas sexuales aparece como una forma de consolidar la población en torno a la organización de familias legítimas estables, que reproduzcan a su vez dicho modelo, ya que de otro modo, los individuos sin lazos biológico-afectivos permanentes, tienden a deambular de pueblo en pueblo. Esta intención tiene su expresión simbólica en la documentación: el registro de los individuos por escrito, a cargo del cura párroco, y su periódica observación por el Obispo, a la vez que tener una posibilidad de cuantificar, permiten establecer la procedencia, su calidad, estado civil, pertenencia laboral y legitimidad.

La ubicación estratégica de los párrocos que tienen a cargo el control es también simbólica. El casco urbano, que aún a fines del Siglo XVIII tiene 12 cuadras de Norte a Sur y 6 de Oeste a Este, tiene una Iglesia parroquial atendida por dos curas rectores, y dos ermitas en sus "arrabales" donde moran ordinariamente de 12 a 14 religiosos. Así, todos los vecinos pueden ser observados, principalmente, los de los bordes de la ciudad (20).

CAPITULO II

SEXUALIDAD

Un estado de la cuestión:

Michael Foucault, identificando a la sexualidad como un problema histórico, comenzó, a mediados de la década de 1970, un nuevo camino dentro de la historia social. Observó que, hasta el Siglo XVII hubo una cierta tolerancia con la sexualidad ilícita. En esta época, el autor establece el comienzo de la represión del sexo. El sexo participa del poder público, y se hace asunto de policía: se administra. Para mayor éxito en sus objetivos, una de las técnicas que utiliza el poder es el registro de la población implementado por libros de bautismos, defunciones, matrimonios.

Simultáneamente, "se pone en discurso el sexo", surgen metáforas y alusiones. Asimismo, se establecen áreas de discreción, de censura. Entre individuo y Estado se instala una trama de discursos y saberes. El Estado emprende la tarea de proteger, separar, prevenir: pone fronteras. El discurso se dirige a proscribir los placeres, admitiéndose sólo la sexualidad económicamente útil. Tres códigos: derecho canónico, pastoral cristiana

y ley civil pasaron a regir las prácticas sexuales, fijando límites entre lo lícito y lo ilícito.

Desde entonces, sólo en el matrimonio se permite sexualidad; es el lugar obligatorio de los afectos y el amor; las relaciones que se dan fuera de esta institución son "periféricas" y susceptibles de condenación. Parte de las tácticas represivas son el temor, la culpa, el juramento por Dios, los interrogatorios, las confesiones. Esto forma parte del Derecho, ejercitado desde la Edad Media, pero revalorizado por las monarquías occidentales como mecanismo de poder. Para Foucault, sin embargo, no hubo una política sexual unitaria: las reglas se aplicaron más celosamente a las clases altas que a los grupos subalternos. Pero la represión de la sexualidad es cada vez más un objeto que interesa colectivamente, la intolerancia no es sólo de las autoridades: todo el cuerpo social vigila (21).

¿Cómo entran estas perspectivas en nuestra comprensión del mundo colonial, de la estructuración de su vida amorosa, sexual, familiar? ¿Se ejercitó una "gerencia" de la sexualidad? ¿Fueron exitosos los resultados? ¿De qué representaciones simbólicas disponemos para corroborar -total o parcialmente- o desechar la teoría de Foucault?

El tema de la sexualidad y el matrimonio cuenta ya

con conocimiento histórico para distintos lugares de la colonia, especialmente para México y Brasil. El libro Sexuality and Marriage in Colonial Latin America que editara Asunción Lavrin en 1989 (22), reúne un grupo de ensayos que abordan las relaciones entre los sexos, dentro y fuera del matrimonio. A los efectos de este trabajo, el comentario de algunos se hace pertinente. Lavrin, autora de las secciones "Introduction" y "Sexuality in Colonial Mexico: A Church Dilemma", reconociendo que se trata de una temática relativamente reciente, reclama la exploración conjunta de fuentes eclesiásticas y civiles para observar cómo interactúan los modelos propuestos y los comportamientos reales de pareja, matrimonio y familia en América Latina Colonial. Aunque Iglesia y Estado coinciden en la importancia de lograr el transplante cultural a través de la célula familiar, sus objetivos particulares difieren. Mientras que al Estado le interesa asegurar la herencia y el acceso al poder para los hijos legítimos, la Iglesia agrega el plano espiritual: entra en juego la salvación del alma. El sexo fuera del matrimonio es pecado mortal y el individuo que lo intente es pasible de ser excluido del reino de Dios. La Iglesia reguló la sexualidad fuera y dentro del matrimonio, aun los pensamientos sobre ella.

Las relaciones domésticas y personales son en esta compilación, el punto de partida para entender formas de comportamiento social más complejas, y el rol de las

instituciones que implementan mecanismos de control como Iglesia y Estado. Por ejemplo, Lavrin demuestra cómo la elección del cónyuge -hecho aparentemente privado- se torna un hecho social condicionado a múltiples factores activados por dichos mecanismos. En América colonial, la poligamia es una realidad que coexiste con la monogamia y las relaciones consensuales. Las líneas normativas del Concilio de Trento en 1563 debieron reforzarse, por lo tanto, con sínodos y concilios regionales y con legislación ad-hoc. Lavrin observa, también, que América validó una práctica medieval: los esponsales (matrimonio en palabras de futuro) como celebración previa al matrimonio tridentino. Así, en "Sexuality in Colonial Mexico: A Church Dilemma", afirma que las relaciones prematrimoniales eran moneda corriente junto con el adulterio y las relaciones consensuales. Mientras se pregunta qué efectividad tenían las penitencias de la Iglesia, la autora misma responde que simplemente era ordenar las situaciones irregulares: casar las parejas amancebadas, separar los bigamos, más que castigar. Señala el contraste entre la severidad del discurso eclesiástico sobre sexualidad, y la permisividad de la vida diaria. Encuentra una actitud ambigua en la Iglesia, un doble standard moral, y más ejemplos de perdón y de olvido que de castigo.

El trabajo de Serge Gruzinski "Individualization and Acculturation: Confession Among the Nahuas of Mexico from

the Sixteenth to the Eighteenth Century" encuentra en la confesión de los pecados -apoyándose en las reflexiones que sobre el tema hace Michel Foucault- una poderosa arma para erosionar la estructura mental de los aborígenes. Sin embargo, investiga además las estrategias de éstos para quebrar las reglas. En efecto, reconociendo que la confesión es un rito ambiguo, el autor afirma que fue para los indígenas un mecanismo de defensa, desde que permitió el desarrollo de estrategias adaptativas por su capacidad de recepción, asimilación y recreación cultural.

Pero no sólo los aborígenes quebraron las reglas. También lo hicieron los blancos, quienes tuvieron menos posibilidades de elecciones sexuales que las clases subordinadas. Es más, la movilidad hizo peligrar el poder de manos del sector privilegiado, de allí la promulgación de la Real Pragmática de 1776, trasladada a América en 1778. Pero señala que los resultados, más que de la ley, dependieron del prejuicio y la necesidad de preservar el prestigio social y económico. Éste es el problema abordado por Susan Socolow en "Acceptable Partners: Marriage Choice in Colonial Argentina, 1778-1810". Los padres utilizaron el disenso como recurso para oponerse cuando los hijos deseaban contraer un matrimonio "desigual". De los disensos presentados para Córdoba y Buenos Aires, los primeros representaron el 10 % y los segundos el 0,74 % del total de matrimonios, lo cual

evidencia la tendencia a mantener prácticas endogámicas en una sociedad conservadora, mientras que en la segunda, sociedad en expansión y de gran movilidad social, el porcentaje es insignificante. La comparación es acompañada por un estudio minucioso del significado social de esta forma de control matrimonial, objetivos políticos, recepción social y grado de éxito de la normativa.

El proceso de desintegración del matrimonio, fue abordado por los trabajos de Richard Boyer "Women, la Mala Vida, and the Politics of Marriage" y María Beatriz Nizza Da Silva "Divorce in Colonial Brazil: The Case of Sao Paulo". Aunque el matrimonio debe ser indisoluble, hubo espacios para la separación. Adulterio y malos tratos fueron los motivos más frecuentes. El tema del abuso de uno de los cónyuges -en su mayoría la violencia se ejerce sobre las mujeres- se explica en las asimetrías entre los géneros. Un grado de violencia era, sin embargo aceptable como parte de una tarea "educadora" del marido hacia la mujer; pero los excesos eran condenables, sobre todo, si originados en incumplimiento de la reciprocidad entre esposo y esposa a que obligaba el matrimonio. Da Silva muestra que, pese a ello, la Iglesia fue reticente a otorgar divorcios, a lo sumo concedió divorcios ad tempus. La "mala vida" tiene también su explicación en las largas ausencias de los maridos. A falta de sostén económico, las mujeres debían trabajar para sobrevivir o

casarse nuevamente. Para todos los casos hay una "política": buscar aliados, amigos, sacerdotes, familia, para defenderse y responder a las condiciones desfavorables en las que vivían.

Las conductas sexuales "irregulares" están presentes en "The Sinners and the Bishop in Colonial Venezuela: The Visita of Bishop Mariano Martí, 1771-1784" de Kathy Waldrom, quien utiliza como fuente los dos volúmenes del diario personal que Martí va redactando conforme visita el obispado. El obispo, quien tenía códigos de comportamiento más conservadores, basados en las sociedades de España y Puerto Rico, se asombra por una relajada sociedad en Venezuela. El trabajo de Thomas Calvo, "The Warmth of the Hearth: Seventeenth Century Guadalajara Families", privilegia este espacio urbano, criollo, mestizo y afroamericano a mediados de la colonia. Calcula que un 50 % de las familias fueron iniciadas irregularmente. A partir de registros parroquiales del Sagrario Metropolitano explica la alta ilegitimidad: más del 40 % Encuentra las razones en el medio urbano, la mezcla étnica y el desbalance sexual (especialmente por la inmigración de africanas). Como conclusión, Calvo señala que la familia legítima no fue lo típico, por el contrario, predominaban los hogares de un solo progenitor; lo cual, no obstante, no fue causa de falta de cohesión. Ejemplifica testimonios de afecto, aún de padres ausentes. Otro indicador es el cuidado a los

huérfanos: desde que en todas las casas había huérfanos, no fue necesario casa cuna en Guadalajara.

Situaciones relacionadas con el código del Honor, que controlaba la sexualidad femenina a través de la virginidad o la fidelidad conyugal, son analizadas por Ann Twinam, en "Honor, Sexuality, and Illegitimacy in Colonial Spanish America". La autora señala que, además de las mujeres "bajo control" y las "fuera de control", la mayoría de los casos estaban en una zona gris. Así, demuestra que el código era bastante flexible, en cuanto permitía guardar la reputación pública manejando cuidadosamente la realidad privada: casarse si el embarazo tomó estado público, permanecer soltera si se llevó un embarazo privado. Sin embargo, el casamiento no legitimaba la prole, sino que era necesario solicitar al Consejo de Gracia y Justicia del Consejo de Indias las "Gracias a sacar".

Este tema encuentra gran expansión en el libro de Patricia Seed To Love, Honor and Obey in Colonial Mexico. Conflicts Over Marriage Choice, 1574-1821 y en su artículo "Marriage Promises and the Value of a Woman's Testimony in Colonial Mexico" (23). En su libro analiza el rol de Iglesia y Estado en la colonia y la evolución de creencias culturales respecto a casamiento y familia: actitudes hacia la voluntad o decisiones individuales, amor y honor. Se opone a la visión aceptada de que a

fines del Siglo XVI se cristalizaron valores e instituciones que permanecieron estables, entre ellas la de familia patriarcal. Coincide con Arrom en que la elección de cónyuge por parte de los jóvenes es más restringida en el Siglo XIX y compara los lazos de control parental entre Europa y México: encuentra que mientras en Europa los lazos se aflojaron, en México se ajustaron. Analiza además el impacto del capitalismo en la vida familiar; su efecto es un mayor patriarcalismo, consecuencia del individualismo adulto masculino burgués. Pero entre el período temprano, caracterizado por mayores libertades de los jóvenes (1574-1689) y fines del Siglo XVIII, hay una transición, (1690-1779).

Respecto del concepto del honor, afirma que ha sido subordinado a una significación socioeconómica en lugar de responsabilidad moral, de virtud. En el artículo mencionado, Seed explica la historicidad de las promesas, primero orales, luego escritas, y finalmente pierden vigencia. Los documentos donde quedan registradas, las Informaciones Matrimoniales, tienen cualitativa diferencia con los de nuestro caso de Santa Fe; en esta última ciudad son informaciones de soltura de forasteros, mientras que las promesas fueron siempre orales.

Elaine Forman Crane, en "The Socioeconomics of a Female Majority in Eighteenth Century Bermuda" (24), analiza el efecto que produce el desbalance demográfico

(el número de mujeres sobrepasa al de hombres) en la organización económica del área; en este sentido, su trabajo se aproxima al de Calvo, comentado más arriba.

Transgresiones de las reglas del matrimonio en México son abordadas en De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad Novohispana. Se trata de una compilación reunida por Sergio Ortega Noriega. Estas transgresiones cuestionan, como dice el editor, si no el proyecto de dominación ejercido por la corona, por lo menos su éxito. Ortega ve a los pecadores como "diminutos artesanos de pequeñas revoluciones". Esta teoría de la insubordinación, es sostenida también por David Sweet y Gary Nash en La lucha por la supervivencia en la América Colonial, quienes sin embargo ven que la rebelión individual aparece matizada con apariencias de subordinación. (25) Profundizaremos estos conceptos al analizar la relación sexualidad-etnicidad en el Capítulo V.

En una postura semejante a las de Calvo y Waldrom, Eni de Mesquita Samara en A familia brasileira (26), analizando la familia paulista colonial, explica que sólo un 26 % de las familias de Sao Paulo tendrían el carácter patriarcal, mientras que la mayoría de ellas tienen estructura más simple y son menos numerosas, y cuyas características más salientes son la ilegitimidad, alta mortalidad y gran movilidad espacial de la población. Su

caracterización coincide con la que hacemos para Santa Fe (ver Capítulo III).

Silvia Arrom en Women of Mexico City (27), desarrolla una central preocupación por definir roles de género dentro y fuera de la vida familiar en el tiempo largo, desde la colonia a la vida independiente en el espacio urbano de ciudad de México. Plantea la necesidad de explicar las diversidades existentes entre las mujeres, ya que por lo menos existían dos modelos, la sumisa y la contestataria. Sin embargo, destaca que hay permeabilidad entre uno y otro caso: la mujer tutelada, deja de serlo cuando actúa en ausencia de su marido; las mujeres utilizan recursos para lograr mayor independencia, entre ellos el divorcio. Arrom también discute la vigencia y el alcance de la legislación que protege a los hombres; pero destaca que muchos usos, por ejemplo el de golpear a las mujeres, no están protegidos por la ley, sino que surgen de una práctica diaria. La autora se pregunta también si la reclusión de la mujer era un ideal invariable. La vida colonial obligaba a muchas mujeres a vivir solas, pero por supuesto esto variaba con su condición étnica, social y familiar. Si la necesidad lo demandaba, se acentuaba el contacto con el mundo exterior y de esto resultaba una mayor sociabilidad. El trabajo de Arrom, que trata de visualizar los cambios que la vida de México independiente hubiera impreso a las posibilidades que la

colonia brindara a las mujeres, concluye en que las buenas perspectivas del ideal de "utilidad social" que surgió con la vida republicana, fueron ahogadas por el marianismo, que jerarquizó la maternidad y la vida del hogar. Así, la autora observa que los finales de la colonia se presentan como una época más dinámica para la vida de las mujeres.

Arrom reconoce que la "Historia de las Mujeres" ha tenido gran influencia en los historiadores de la familia. En su trabajo titulado "Mexican Family History" (28) evalúa las principales líneas de estudio de familia en Europa, Estados Unidos y Latinoamérica. Plantea el desplazamiento del foco desde estudios demográficos y genealógicos hacia los de mentalidades, donde cobran especial atención las relaciones sociales, la emoción, las creencias, los valores. Como consecuencia de ello observa la emergencia de diferentes tipos de familia, pertenecientes a grupos subalternos, que se agregan a los estudios de las familias de élites. Agudamente observa que sólo desde una evaluación hecha a través de estudios de caso se pueden obtener conclusiones, ya que las diferencias profundas entre regiones hacen dificultosa e inconveniente la generalización.

Entre las mayores contradicciones, a juicio de Arrom manifestadas por los historiadores de familia, menciona el tamaño: por un lado, aquellos que ven la sociedad

colonial como la que permitió la vigencia indiscutible de la familia extendida patriarcal, y por otro los que -como ella- ven que las posibilidades económicas del Siglo XIX son las que mayormente posibilitaron este tipo. La alta mortalidad es una de las razones que muestran como dudosa la existencia predominante de una familia extendida en los Siglos XVI a XVIII. Asociado al concepto de familia patriarcal, Silvia Arrom plantea la cuestión del poder ¿cuándo las familias tuvieron más poder en la colonia o en el Siglo XIX? Otra pregunta central es la que se refiere a la incidencia de lo étnico. ¿Hay diferencias entre la familia indígena y española ya que en ambos grupos el matrimonio tiene diferencias culturales? Arrom propone finalmente nuevas investigaciones; juzga que es atinado aguardar a que estudios regionales vayan iluminando las cuestiones centrales, se muestra excéptica acerca de generalizar la existencia de la familia patriarcal, a la que considera solo como ideal, aún en México.

Jean Louis Flandrin en Families in Former Times (29)proporciona un cuidadoso trabajo evaluando los significados del concepto familia desde los diccionarios más difundidos en Francia e Inglaterra a la par que las transformaciones de la institución en los Siglos XVI a XVIII. Aunque se circunscribe a Francia, incorporando una visión de las regiones a los básicos estudios sobre París, hace algunas comparaciones con Inglaterra. Los

conceptos de casa, parentesco, linaje, familia nuclear, unidad doméstica, son apropiadamente ubicados en su espacio temporal. Discrepa con los demógrafos por el excesivo peso que éstos han dado a la presión de la Iglesia sobre las decisiones matrimoniales y sexuales, y explica con criterios económicos y culturales las actitudes de hombres y mujeres en la época mencionada. Uno de los aspectos centrales de Flandrin es el nacimiento de hijos no deseados. Frente al desconocimiento de métodos contraceptivos, el abandono de niños pareció ser una salida para las familias. Observa la contradicción de la Iglesia en exigir individualmente, estableciendo categorías de pecado, y en no realizar reclamos a la sociedad en su conjunto procurando solucionar el problema común de la reproducción (como por ejemplo los Incas). La caridad fue la única salida posible: que el niño abandonado fuera recogido para su crianza y educación, o bien esclavizado. Ejemplifica la ilegitimidad en Nantes, ciudad que registra un 50 % en el Siglo XVI, y un 5,5 % entre 1735-1750 y 2,5 % 1751-1787, descenso que no solo obedecería a la prédica de la Iglesia contra las uniones clandestinas (identificadas con el pecado) sino -y fundamentalmente- por el comienzo del uso de contraceptivos.

Próximo a la problemática y objetivos del libro de Flandrin, pero discrepando en algunos aspectos como veremos, ubicamos el trabajo de Edward Shorter, The

Making of the Modern Family, (30). En el tercer capítulo, Shorter identifica una revolución sexual en el Siglo XVIII (y una segunda que comienza a mediados del Siglo XX). La base de esta última afirmación la encuentra en el alto índice de hijos ilegítimos, manifestación de una creciente sexualidad prematrimonial, curiosamente producida cuando ya han aparecido formas de contracepción. Aún aceptando posibles diferencias regionales, afirma que estos hallazgos serían comunes a Europa occidental y a la colonia norteamericana. Mientras se opone a la tesis de la escuela que admite la existencia de grandes oscilaciones en la sexualidad (cuya metáfora es el péndulo que oscila entre liberalismo y conservadorismo), él se incluye en la del incremento lineal: para Shorter, los cambios en la vida íntima son irreversibles. Así, la sexualidad del Siglo XVIII se inscribe en la historia de la modernización del hombre occidental, se trata de la modernización de un tiempo a otro "moderno". En la explicación de este incremento de hijos ilegítimos utiliza siete argumentos alternativos: mayor fecundidad en las mujeres solteras, escaso uso de la contracepción, mejor nutrición, cambios en la práctica social del cortejo, mejoramiento del sistema de registros de ilegitimidad. Sin embargo él mismo se resiste a darles demasiado valor, como sí lo hace Flandrin, y opta por observar los discursos que protestan por la moralidad declinante -a su vez elemento rechazado por Flandrin-. Shorter finaliza sintetizando por qué su tesis debe ser

escuchada; utiliza tres caminos que confluyen: cifras de ilegitimidad, altos porcentajes de matrimonios cuyos hijos nacen en el octavo mes de gestación y observaciones de la gente común, cuyo testimonio excede las preocupaciones libidinales. Para Flandrin, el cambio histórico dado por las estrategias humanas reconoce la existencia de una sexualidad constante universal; para Shorter, en cambio, la vida antes de 1750 no era erótica. Hay entre ambos también una diferencia de fuentes: las de Flandrin son eclesiásticas, las de Shorter son además etnográficas y médicas.

Finalmente, respecto a estos dos trabajos, sería interesante recordar una reflexión de Patricia Seed en sus obras mencionadas en este capítulo: la realidad europea no necesariamente se repite en las áreas coloniales, por lo que es preciso analizar cada realidad y observar sus particularidades.

Respecto al área Río de la Plata, una sorprendente publicación afín a nuestro estudio ha salido a luz recientemente. Se trata de un manuscrito que Hebe Molina, luego de dieciocho años de la muerte de su padre Raúl A. Molina, decidió editar. La familia porteña en los Siglos XVII y XVIII. Historia de los divorcios en el período hispánico. (31).

Se trata de una obra de XI Capítulos que reúne

sociedad, roles femeninos, espacio de la mujer en la cultura, matrimonios y problemas matrimoniales. Molina fue tal vez el único historiador que consultó fuentes semejantes a las nuestras para Buenos Aires, aquellas que fueron destruidas en los incendios de 1955. De ahí la importancia de sus transcripciones documentales, que aunque hacen a una presentación tradicional de su libro, nos permiten rescatar valiosos testimonios. Esta publicación nos parece inconclusa: carece de observaciones finales. Evidentemente, la desaparición del repositorio desalentó a Molina y lo llevó a abandonar su proyecto.

En su trabajo Molina da un espacio a la prostitución, ilegitimidad, reglamentación del matrimonio y un número de querellas que no sabemos cuánto representan del total. Molina se identifica con la actitud de censor propia de las autoridades, por lo que, con frecuencia, es necesario prescindir de sus opiniones.

La sexualidad ha sido de interés de Carlos Mayo en los artículos "Amistades Ilícitas: las relaciones extramatrimoniales en la campaña bonaerense 1750-1820" y "La mujer robada: plebe rural y relaciones extramatrimoniales en el Río de la Plata 1750-1838" (32). El autor analiza el significado social de la práctica transgresora, buscando respuestas para explicar las motivaciones, la mentalidad represiva o permisiva, la

vigencia de la institución matrimonial, el consenso o la violencia en la pareja.

Temas relacionados a la vida familiar y a la comunicación intergénero fueron tratados en las Jornadas "Familia y Mujer, Siglos XVII a XIX" organizados en 1989 en el CEDES (33). Los trabajos presentados podrían clasificarse en cuatro grupos: 1- Roles y conflictos de la mujer en el seno de la familia y en la sociedad en general, 2- La mujer en la familia como entidad productiva, 3- Las alianzas matrimoniales como estrategia de poder, 4- La mujer como mano de obra desde la información que proveen los censos. Pertenecen al primer grupo "La guerra doméstica: familias porteñas 1810-1850" de Ricardo Cicerchia; "La mujer porteña de mediados del Siglo XVIII. Ideales y realidad" de Silvia Mallo; "Género y sociedad en una sociedad colonial marginal", de Teresa Suárez, y "La mujer robada: plebe rural y relaciones extramatrimoniales en el Río de la Plata 1750-1838", el citado trabajo de Carlos Mayo. En el segundo grupo se incluyen "Familia y grupos domésticos en Buenos Aires y San Luis a principios del Siglo XIX" de Juan Carlos Garavaglia y "La familia rural en la primera mitad del Siglo XVIII en San Nicolás de los Arroyos" de Mariana Canedo. Al tercer grupo pertenecen "Colonia, familia y estrategias" de Elina Mecke, y "Familia y política en el Noroeste Argentino, 1780-1850" de Gustavo Paz. Finalmente Norberto Alvarez reflexiona sobre la confiabilidad de los

censos con ejemplos puntuales de la información, los diferentes criterios de los censistas y los errores que resultan de malinterpretaciones. Judith Sweeney en "La mujer, la familia y el trabajo a mediados del Siglo XIX en Buenos Aires" analiza el caso de las lavanderas y costureras, y su aporte económico al ingreso familiar.

Como puede observarse, predominan los temas referidos a la familia en relación a la producción, más que a la sexualidad y composición familiar. La utilización de fuentes judiciales, civiles y eclesiásticas, en relación al género, ha sido implementada en los trabajos de Susan Socolow "Women and Crime: Buenos Aires 1757-97" (34); Ricardo Cicerchia "Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una sociedad colonial, Buenos Aires, 1800-1810" (35); como asimismo los de Silvia Mallo "El estado, la Iglesia y los testigos del divorcio, Río de la Plata 1766-1857" y Teresa Suárez "Género y supervivencia en la sociedad colonial rioplatense, Santa Fe 1700-1780", para analizar los incumplimientos de la normativa matrimonial por malos tratos, adulterios, abandono, causas todas de rupturas matrimoniales (36).

Otra observación respecto a la utilización de la categoría Sexualidad es que, excepto este trabajo o los mencionados para Buenos Aires, no ha sido hasta el presente del interés de los historiadores en otros

escenarios del Río de la Plata.

CAPITULO III

DEMOGRAFIA, SEXUALIDAD Y FAMILIA

El trabajo empírico permitió desarrollar una tarea de especial importancia para la investigación de la sexualidad colonial: el uso de los libros parroquiales como fuentes para reconstruir los comportamientos de pareja, tipos de familia y aspectos demográficos, especialmente ilegitimidad y migraciones desde 1680 a 1780. La fecha de inicio coincide con el punto de partida de series documentales como las Informaciones Matrimoniales y las Querellas Matrimoniales, en tanto que en casos de Bautismos y Defunciones, el estado físico de los libros hace dificultosa la tarea de reconstruir el largo período. La fecha de conclusión es 1764 para Bautismos, mientras que en las otras series pudimos avanzar en el siglo hasta 1780. Trabajos precursores en este enfoque de la Demografía histórica son los de Nicolás Sánchez Albornoz, Claude Morin, René Salinas Meza, Sherburbe Cook y Woodrow Borah y muy especialmente Peter Laslett (37).

Crecimiento de la ciudad:

El crecimiento vegetativo de la ciudad fue lento. A partir de los libros de Bautismos se elaboró un cálculo de natalidad, que se observará a continuación, para pasar luego a evaluar la ilegitimidad. El registro colonial se hacía según una forma convencional: nombre de pila del niño, fecha de bautismo, nombre y apellido de padres y padrinos y la calidad: Hijo Legítimo (hijo de padres casados in fascie ecclesie), Huérfano, Hijo de Padres no Conocidos, Hijo de la Iglesia (igual condición que el anterior pero abandonado en la casa parroquial), Hijo Natural (por lo general declarado por uno de los padres biológicos -no casados in fascie ecclesie-, con mayor frecuencia por la madre). Como los registros indican la edad de los niños bautizados en número de años y meses pero no la fecha, para cada caso se hizo la estimación del año de nacimiento (Tabla I), y con estos datos elaboramos la gráfica I. La información nos obliga a pensar de qué manera esto nos aproxima a la realidad. Primero debemos asumir que hay subregistros: difícilmente todos los nacidos fueron bautizados.

A fin de evaluar una serie tan larga, la desagregamos en tres períodos (que visualmente pueden percibirse en la gráfica I y cuadro I), cuyas medias de natalidad muestran un sucesivo incremento, aún cuando se observen picos coyunturales donde las cohortes son

extremadamente variadas:

PERIODO	MEDIA (N° de bautismos por año)
1- 1680-1714	31.37
2- 1715-1750	44.8
3- 1751-1764	92.0

CUADRO I

La mortalidad -cuyos registros discontinuos nos han permitido computar solo algunas décadas- era elevadísima:

Período	nacim.	defunc.	observaciones
1680-1689	365	377	97 muertos eran niños
1690-1699	300	367	
1700-1709	271	486	
1710-1713	123	268	guerra indígena grave

CUADRO II

Así vemos que, para la década 1680-1689 contamos 365 nacimientos y 377 defunciones, de los cuales 97 eran niños (31 "párbulos" y 66 "ángeles"); desde 1690 a 1699, 300 nacimientos y 367 defunciones; desde 1700 a 1710, 271 nacimientos y 486 defunciones, y entre 1710-1713 cuando arreció la lucha entre la ciudad y los indígenas, 123 nacimientos y 268 defunciones. Esto nos habla del estado sanitario y condiciones socioeconómicas de los

habitantes, y prospectivamente de las escasas esperanzas en cuanto a la evolución futura de la población.

Por otro lado, los pobladores no se concentraban geográficamente en un solo lugar sino que se dispersaban en varios centros: además del casco céntrico de la ciudad, fueron creciendo los pagos vecinos del Rincón, Ascochingas, Paraná, Nuestra Señora del Rosario y Coronda, con explotación ganadera y actividad comercial relativamente independiente. Coincidiendo aproximadamente con el comienzo del período, la estimación del Fiscal Diego Ibáñez de Farías en 1675, arroja 270 vecinos, (multiplicando cada vecino por cinco, totalizan aproximadamente 1400 habitantes blancos).

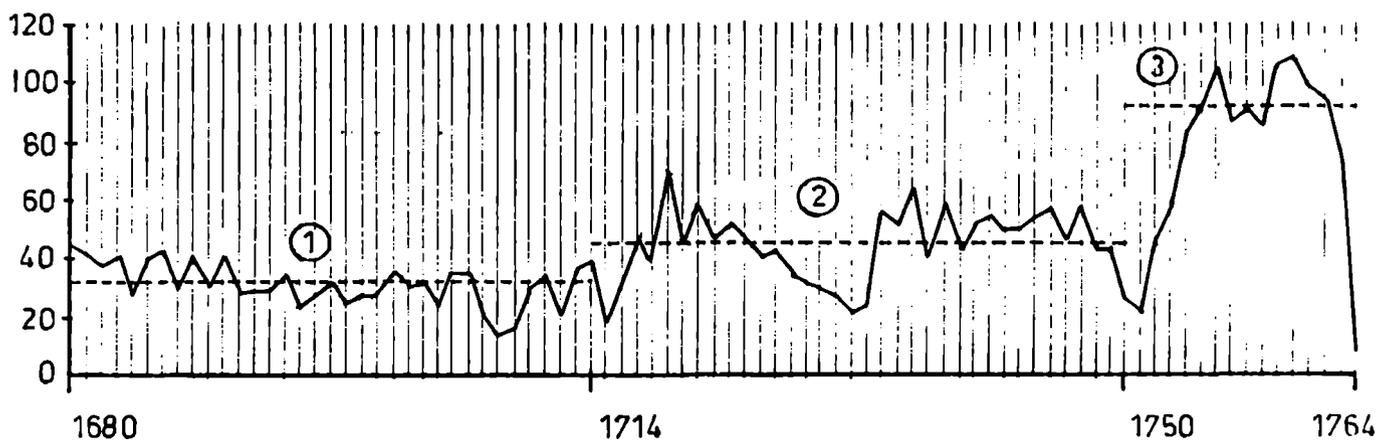
TABLA I

AÑO	BAUTISMOS	LEG.	H N	HPNC	ILEG.	% ILEG.
1680	19	16	--	3	3	15.7
1681	133	98	14	21	35	26.3
1682	73	53	8	12	20	27.4
1683	20	16	--	4	4	20.0
1684	47	38	4	5	9	19.1
1685	30	27	--	3	3	10.0
1686	37	32	1	4	5	13.5
1687	28	24	1	3	4	14.3
1688	30	24	4	2	6	30.0
1689	23	21	1	1	2	8.7
1690	35	29	2	4	6	17.1
1691	22	18	4	--	4	18.2
1692	34	32	--	2	2	6.0
1693	24	21	--	3	3	12.5
1694	41	38	2	1	3	7.3
1695	38	34	1	3	4	10.5
1696	26	22	2	2	4	15.4
1697	60	47	5	8	13	21.7
1698	22	21	--	1	1	4.5
1699	25	24	--	1	1	4.0
1700	52	46	1	5	6	11.5
1701	29	26	1	2	3	10.3
1702	30	26	2	2	4	13.3
1703	37	28	5	4	9	24.3
1704	35	30	3	2	5	14.3
1705	23	19	--	4	4	17.4
1706	27	27	--	--	--	0
1707	39	30	--	9	9	23
1708	subreg.					
1709	subreg.					
1710	subreg.					
1711	33	28	1	4	5	15.2
1712	44	38	2	4	6	13.6
1713	40	28	1	11	12	30
1714	49	36	3	19	13	26.5
1715	subreg.					
1716	subreg.					
1717	subreg.					
1718	42	40	--	2	2	4.8
1719	60	49	--	11	11	18.3
1720	74	51	--	23	23	31.0
1721	52	41	--	11	11	21.1
1722	68	45	3	20	23	33.8
1723	45	34	1	10	11	24.4
1724	50	36	--	14	14	28
1725	41	33	6	2	8	19.5
1726	50	40	--	10	10	20
1727	36	26	--	10	10	27.7
1728	57	36	3	18	21	36.9
1729	31	18	1	12	13	41.9

1730	29	25	--	4	4	13.8
1731	27	21	--	6	6	22.3
1732	subreg.					
1733	47	37	--	10	10	21
1734	61	45	--	16	16	26
1735	57	49	--	8	8	14
1736	42	35	--	7	7	16.6
1737	61	48	8	13	21	34
1738	40	37	--	3	3	7.5
1739	56	46	--	10	10	17.8
1740	61	53	--	8	8	13.0
1741	49	32	--	17	17	34.6
1742	54	46	--	8	8	14.8
1743	45	42	--	3	3	6.6
1744	66	53	--	13	13	19.7
1745	42	33	--	9	9	21.4
1746	69	55	--	14	14	20
1747	48	39	--	9	9	18.7
1748	44	44	--	--	--	0
1749	35	28	--	7	7	20
1750	14	7	--	7	7	50
1751	42	37	--	5	5	12
1752	66	57	--	9	9	13.6
1753	85	65	--	20	20	23.5
1754	86	72	--	14	14	16
1755	80	66	--	13	13	16
1756	105	78	1	26	27	25.7
1757	90	78	--	12	12	13
1758	90	78	--	12	12	13
1759	74	64	--	10	10	13.5
1760	111	88	--	23	23	20.7
1761	113	93	--	20	20	17.7
1762	102	84	1	17	18	17.6
1763	113	100	1	12	13	11.5
1764	84	80	--	4	4	4.7

En las gráficas 2.a y 2.b podemos observar que el porcentaje de ilegitimidad se mantuvo bastante estable. La media es 17.9. Para este cómputo se excluyeron los años en que el registro fue irregular, asumimos que las condiciones de inseguridad pudieron haberse agravado, dado el contenido de las Actas de Cabildo pidiendo ayuda al Sr. Gobernador.

Natalidad 1680 - 1764

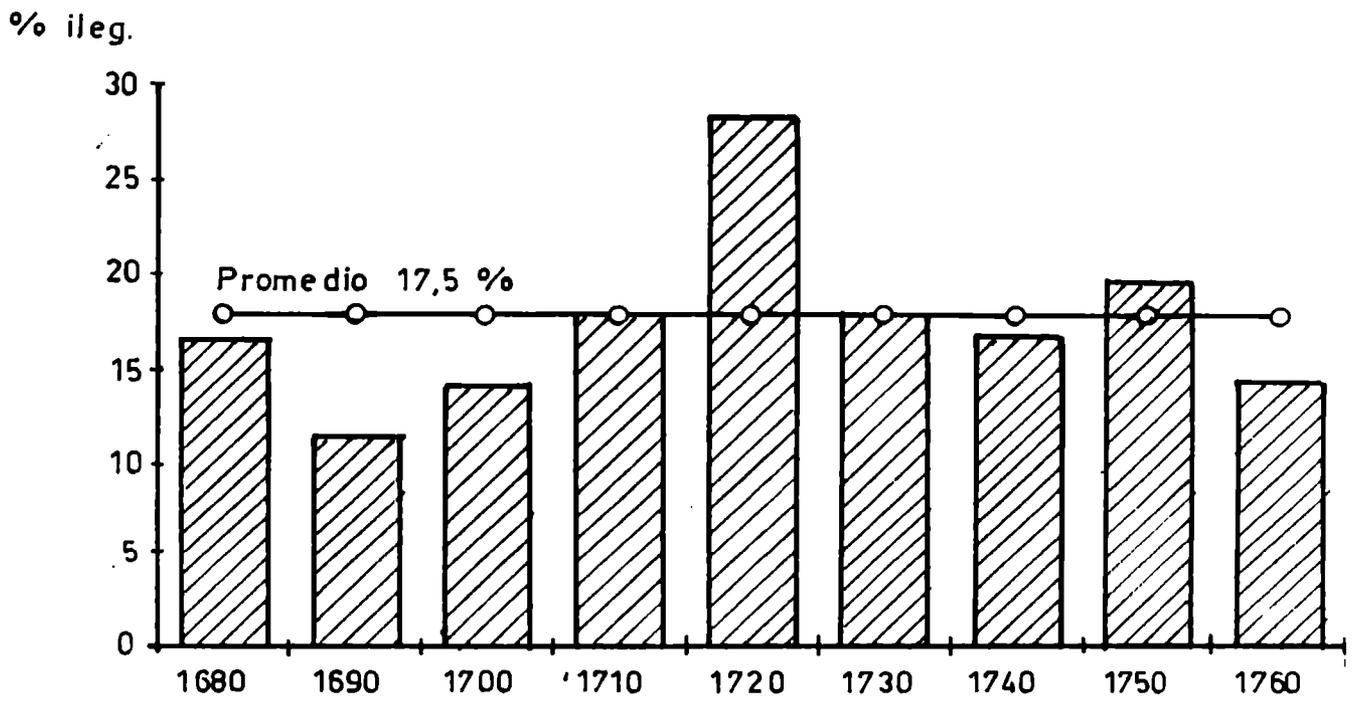


Promedios:

- ① 31,3 nacimientos
- ② 44,8 nacimientos
- ③ 92 nacimientos

graf. 1

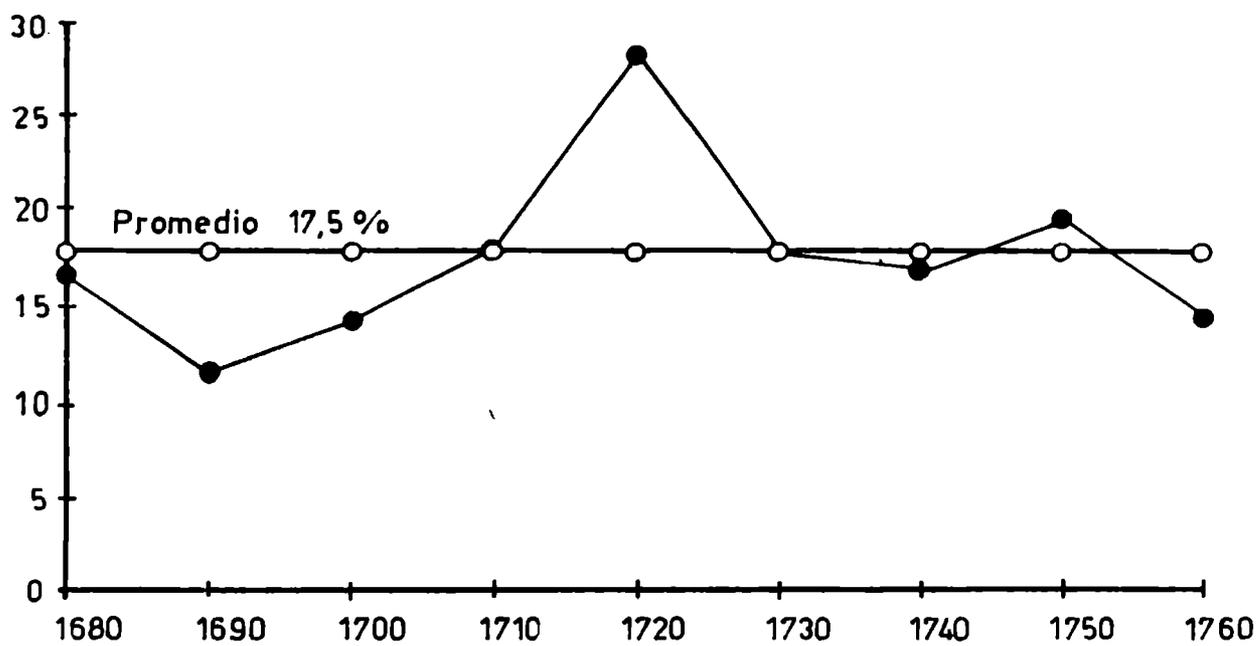
Ilegalidad



graf. 2a

Ilegitimidad

% ileg.



graf. 2b

Respecto a pobladores de color, en una carta a Su Majestad, el Gobernador de Buenos Aires en 1678 indica un total de 120 indios encomendados. De acuerdo a esto, el total de población no llega a 2000. Para 1743 (a mediados de nuestro período 1680-1780), el Gobernador Vera Mujica levantó un censo que cuenta 142 vecinos y 63 soldados, en Pago de Los Arroyos 248 vecinos españoles, en la bajada del Paraná 184 vecinos españoles, por lo que el total es estimado en 3000 habitantes, más 200 indios reducidos (38). Con posterioridad, en la Exposición del Procurador Síndico al Consulado, consta que en 1795, computadas las gentes de todas calidades y estados, el número asciende a 4000 o 5000 personas. (Ver cuadro III). Entre éstas se cuentan 70 sujetos nobles "que forman la porción más lúcida del vecindario" (39).

Finalmente, el proceso emigratorio desde Santa Fe fue intenso: las poblaciones de Buenos Aires se alimentaron de santafesinos. Los padrones de 1726, 1738 y 1744 para ciudad y campaña de Buenos Aires muestran los efectos de la migración santafesina: San Nicolás de los Arroyos y San Pedro han sido poblados con santafesinos (40). En el informe al Consulado que mencionamos, se indica también que desde la abolición del Puerto Preciso emigraron a las ciudades vecinas más de 60 familias y entre ellas muchas de las que componen lo principal del vecindario. Así, la sociedad tenía dificultad para consolidarse. El carácter transitorio de sus habitantes

es una de las notas principales de la sociedad marginal. Por otro lado, la migración es uno de los problemas más importantes identificados y desarrollados en este trabajo. Así, en síntesis, de acuerdo a las estimaciones sobre totales de población con que contamos nos muestran el siguiente crecimiento:

AÑO	N° DE HABITANTES POR ORIGEN ETNICO
1675	1400 españoles
1743	3200 españoles y de color
1795	4000 a 5000 españoles y de color

CUADRO III

En el período de un siglo, la población se duplicó, ínfimo aumento si lo comparamos con un área central: Potosí, entre 1543-1650 aumentó de 3.000 a 150.000 habitantes.

Ilegitimidad y sexualidad:

Un aspecto inherente al imaginario colonial es la pertenencia legítima a una familia. Ya el Antiguo Derecho Castellano, en la Partida IV, clasificaba a los hijos no legítimos: naturales (los que no nacen del casamiento según ley, hijos de barragana), Fornezinos (provenientes de adulterio, incesto o sacrílegos), Manzeres (hijos de

mujer pública), Espúreos (hijos de barragana fuera de las casas de los hombres), Notos (habidos en barraganas en casa del padre conocido). según Diego de Covarrubias y Leyba, Jurisconsulto español, hijos naturales son hijos de la naturaleza, aunque no de la honestidad. Los términos fueron modificando su significación históricamente, por ejemplo "bastardos" era un término genérico que abarcaba a los espúreos y notos, pero en los Siglos XV y XVI se había reducido a los hijos de hombres casados y reconocidos por sus padres, también en las Leyes de Toro (sintetizado por Molina, nota 31).

El elevadísimo porcentaje de hijos de padres no conocidos y de hijos naturales de los registros de bautismos nos hizo meditar sobre aquella sociedad (Gráfica II). Las categorías hijos naturales, hijos ilegítimos e hijos de padres no conocidos se computan como ilegítimas, pero las diferenciamos en dos grupos: hijos de padres no conocidos e hijos ilegítimos son niños de los cuales no se declara la identidad de sus padres, en cambio los hijos naturales tienen el nombre de uno de ellos ya sea casado o soltero. La calidad de huérfano va a veces acompañada de una explicación: "sus padres fueron muertos por los indios", "es hijo de Fulano y Mengana, difuntos", "es de la casa de ..." lo cual sugiere legitimidad y por eso se cuentan como tal; otras veces va solo "Huérfano", y en este caso se computan como ilegítimos.

¿Por qué casi un cuarto de los bautizados no era legítimo? ¿El número real de ilegítimos era mayor que lo declarado por las cifras? La respuesta requiere algunas reflexiones sobre la significación social de la legitimidad y la voluntad de expresarla por escrito en los documentos. La legitimidad está ligada a la posibilidad de acceso al poder. Sin embargo, no solo interesa a los grupos privilegiados, pasa a ser una categoría deseable por la sociedad. Ser reconocido como tal es una manera de parecerse al grupo que detenta el poder. Primero debemos pensar en la voluntad de declararla. Si el niño fuera legítimo, aunque faltaran sacerdotes, o se viviera alejado de la parroquia, habría intenciones de bautizarlos y declararlos como tal. Así, el subregistro que se presume habría -como hemos visto al considerar la natalidad- sería de ilegítimos: es más fácil suponer que se ocultara la ilegitimidad (especialmente si había dificultades para ir a la parroquia a bautizar), que la legitimidad.

Hay muchos factores que pueden intervenir en nuestras cifras (41). Por ejemplo, el porcentaje de ilegitimidad varía en relación al de legitimidad. Es dable esperar que el porcentaje de legítimos sea sensiblemente menor que el de los ilegítimos si el número de mujeres que se casa es menor que el de las que permanecen solteras, y si se casan a edad más avanzada cuando le quedan pocos años de fertilidad. En cambio, si

la mayoría de mujeres jóvenes se casan cuando su fertilidad es mayor dejando menor número de solteras, el porcentaje de hijos legítimos será mayor. Como las actas matrimoniales de que disponemos para Santa Fe no expresan la edad de los cónyuges, estamos imposibilitados de hacer estos análisis.

Además, puede darse el caso de ilegítimos declarados "legítimos" en el bautismo cuando son hijos de un cónyuge de matrimonio legítimo, pero nacidos de una relación adúltera. En este caso la legitimidad está disfrazada. Cuando Doña Eulalia de Ibáñez y Cárdenas demandó a Don Phelipe Díaz por incumplimiento de promesa matrimonial, él se defendió diciendo que "en mi ausencia tuvo cópula con otro sujeto" (42), y Tomás de Santa Cruz, en un caso similar, duda de la paternidad del hijo de María Mercedes Gómez, por cuanto la acusa de andar "día y noche en la calle" (43). Las evidencias de que esto sucedía en matrimonios legítimos surgen de la lectura de la Visita del Obispo que veremos más adelante en este capítulo, no siendo denunciados los casos por no dañar el propio honor frente a la sociedad. Sí, en cambio, podemos afirmar que hubo espacio para la concepción de ilegítimos cuando por desaveniencias los cónyuges no estaban haciendo "vida maridable" y uno de ellos (o ambos) es acusado de mantener "malas amistades". Matheo Justiniano, a quien su esposa abandonó marchándose a casa de su yerno, duda de la conducta de ésta: "ha pasado a tanto el desorden de

ambos (la esposa y el yerno) en embarazar el Santo Sacramento del matrimonio, que aún estando depositada sale de día y de noche a la casa de su yerno" (44). Otro motivo de legitimidad disfrazada era el nacimiento de niños de madres jóvenes y solteras, registrados como hijos legítimos de la abuela del niño, en un intento de ocultar el estigma social. También hay que señalar que, como el bautismo no necesariamente debe ser efectuado y registrado en los primeros días de vida del niño, puede suceder que una criatura ilegítima, al ser bautizada a los tres años por ejemplo, fuera registrado como "legítimo" si en ese período de tiempo el padre o madre que lo crió, contrajo matrimonio.

Además de todos estos casos podríamos pensar en algún porcentaje de hijos no deseados, de matrimonios legítimos, tal como sugiere Flandrin.

Para observar la evolución de la ilegitimidad en la totalidad del período 1680-1764, remitirse a la Tabla 1 con información anual de Legitimidad e Ilegitimidad. Subdividimos el período en las etapas que siguen (Tabla II), para facilitar la visualización. En algunos casos, sin embargo, no pudimos reconstruir las décadas debido a los subregistros.

Período	Porcentaje de Ilegitimidad
1680 - 1689	16.60
1690 - 1699	11.60
1700 - 1707	14.20

1711 - 1714	18.00

1720 - 1729	28.40
1730 - 1739	17.70
1740 - 1749	16.80
1750 - 1759	19.60
1760 - 1764	14.45

TABLA II: Promedio de Ilegitimidad: 17.86

Nuestros hallazgos en cifras de ilegitimidad son comparables a los de México colonial: Claude Morin menciona un mínimo de 10 % y un máximo de 25 %, sin explicitar diferencias regionales pero incluyendo las áreas marginales. (45) En el mencionado estudio de Molina sobre Buenos Aires, la estimación oscila entre 20-25 % (ver nota 31). Peter Laslett, en cambio, halló las siguientes cifras en Inglaterra, para 24 parroquias:

Bautismos	ilegítimos	Período	% de ilegítimos
53.721	1.950	1581-1640	3.6
50.620	930	1661-1720	1.8
126.867	6.073	1721-1820	4.8
243.482	9.130	1581-1820	3.7

CUADRO IV

La mayor significatividad que observa el autor, más que el total, es la variación entre parroquias, desde un mínimo de 0.2 % de ilegitimidad hasta un máximo de 9.5 % (46). Nuestras cifras superan, como puede observarse, esos porcentajes.

Nos atrevemos a señalar que la sexualidad censurada encontró en una sociedad marginal múltiples posibilidades para su ejercicio, aunque hubiera clara conciencia acerca de su penalización. Esto, unido a las escasas posibilidades del juez eclesiástico de controlar un número de individuos que excedía su capacidad de observación, explica tan altas cifras. La relación sexual es una necesidad humana que se produce en tanto haya hombres y mujeres en contacto, independientemente de cuáles sean las normas regulatorias de las uniones matrimoniales. Mientras que la sexualidad obedece a motivaciones individuales, el matrimonio está regido prioritariamente por motivaciones sociales. Así, ilegitimidad y sexualidad son partes de un mismo comportamiento social. En nuestros registros hemos encontrado ilegitimidad declarada en personas destacadas socialmente, tanto hombres como mujeres; también ilegitimidad blanca y de color, y en diversos periodos. Por lo tanto, es riesgoso atribuir a un grupo social específico la relaciones sexuales fuera del matrimonio. En efecto, Doña Ana Benítez, Doña Francisca Romero, Doña Isabel de Robles, Doña Paula Ontiveros, Doña Juana Gómez,

Doña Josefa Villareal, el Capitán Alonso Delgadillo y Atienza, Don Joseph Romero de Pineda, entre otros, bautizaron hijos naturales (47). Los testamentos de mujeres constituyen otra fuente de indagación de la ilegitimidad. Cuando Doña María Arias de Mansilla testa el 24 de Febrero de 1714 lo hace en beneficio de sus tres hijos naturales Eugenio, Pedro y Gertrudis (48).

Además de la declaración de ilegitimidad en los documentos, tenemos todavía otras evidencias de que abundaban relaciones sexuales transgresoras, entre otras, los textos de las visitas del Obispo. En 1764, el Obispo Don Manuel Antonio de la Torre visitó el Libro de Casados dejando un informe de 38 folios con precisas instrucciones respecto a las irregularidades que suceden en cuanto a los matrimonios. Entre ellas, se opone a la celebración matrimonial que los Jueces Seculares hacen, con apoyo de los eclesiásticos, cuando sorprenden a los amancebados "en el lecho de su pecado". Sugiere que esto es parte de la especulación de las mujeres para conseguir el matrimonio, aludiendo a las denuncias de incumplimiento de esponsales que recibía el Cabildo Eclesiástico. En la misma visita prohíbe que las ceremonias se ejecuten en privado, en lugar de hacerlas en la parroquia. El casamiento en la morada debe permitirse solamente "cuando un moribundo quiere legitimar su prole". Lamenta por los que se casan de mala fe, con "la secuela de gravísimos concubenarios pecados

...". Recrimina la falta de celo en las autoridades y los padres que no controlan debidamente:

"mediante ser tan público y notorio el desorden de tratarse, comunicarse a solas, con el título de enamorados... los que han otorgado futuro casamiento se solicitan consintiéndolo, disimulándolo, y aún haciéndolo a espaldas muchas veces de los padres, y las madres de que se sigue ser pocas las doncellas que llegan vírgenes a casarse subsiguiéndose muy comunmente hacerse las hijas madres antes de ser casadas con notorio deshonor y escándalo ..."

Los padres que permiten estas cosas se hacen pasibles de excomunión. Finalmente, opina que "los abusos y desórdenes provienen de la suma ignorancia que hay en estas partes acerca del Sacramento del matrimonio" (el subrayado es nuestro) dejando implícito la significatividad de los lugares marginales (49), en cuanto a que es difícil constituir unidades familiares legítimas.

Para los hijos naturales, la condición de ilegitimidad podía hacer peligrar un buen matrimonio. Cuando Don José Antonio Mansilla se presentó a dar la información matrimonial, la familia de la novia le puso impedimento. Su tío Don Lorenzo Mansilla, atestiguó que José

"fue habido bajo palabra de casamiento, el que se habría verificado si en la ausencia que hizo mi hermano para las provincias de arriba no hubiese en el intermedio muerto la madre del susodicho, constándole a este testigo que la tal no sólo era tenida y reputada espaffola sino de distinguido y claro linaje como lo era el padre del dicho Don

José Antonio"

(50). Con esta certificación, el testigo quiere significar que la ilegitimidad fue accidental, y que la voluntad de los padres naturales había sido contraer matrimonio.

Dentro o fuera del matrimonio, antes o durante el mismo, con o sin intenciones de casamiento, hay relaciones sexuales, un comportamiento que existe, y a la vez se lo condena, reprime, legisla, oculta, disfraza. Como consecuencia de ellas aparecen los registros de hijos legítimos e ilegítimos. Aunque con leves oscilaciones, los porcentajes de ilegitimidad se mantienen relativamente estables (gráfica 3).

Porcentajes leg./ ileg.



% de hijos legítimos



% de hijos ilegítimos

graf 3

Hemos sugerido hasta aquí que la sexualidad de los santafesinos excedió los marcos del matrimonio y tal fenómeno se manifiesta en un crecido número de hijos ilegítimos. Si bien este hecho fue el mismo observado por Shorter, no podemos explicarlo con su tesis de la modernización social del Siglo XVIII. La sociedad santafesina muestra, mas bien, una continuidad, tanto en las conductas sexuales, como en las recriminaciones con que las autoridades civiles y eclesiásticas observaron el fenómeno. Tampoco podemos corroborar la tesis de Flandrin acerca de que los ilegítimos son producto de control de la natalidad, pero sí admitimos como posible, que los ilegítimos no serían solamente los hijos de uniones consensuadas, sino que podían serlo de matrimonios legítimos.

FAMILIAS SANTAFESINAS: UNA REPRESENTACION

Bases institucionales y realidad:

Aunque la familia colonial tiene, por lo menos, un doble origen: raíces en la familia hispana y en la indígena; institucionalmente cuenta sólo la primera para el establecimiento de las normas que regulen su funcionamiento. Podemos definir este modelo como monogámico, de autoridad patrilineal, indisoluble. Se funda en un contrato establecido por alianzas familiares.

La elección de cónyuge se relaciona más con el poder y el prestigio que con los afectos. Los recursos son de propiedad del padre, quien a su vez administra la dote que la esposa aporta al matrimonio. La unidad familiar incluye también a parientes y servidores. Un componente clave es el carácter que adopta la sexualidad: solo destinada a la procreación. Aunque el matrimonio no es considerado un "estado" perfecto como la virginidad y el celibato, al matrimonio se lo acepta, santifica y regula. (51) Y así como la Iglesia pide indisolubilidad del vínculo matrimonial por su carácter sagrado, las autoridades civiles no permiten al matrimonio separarse.

Partimos por lo tanto de un modelo donde hay relaciones de jerarquía impuestas por diferencias económico-sociales (entre los propietarios de los recursos familiares y la servidumbre) pero también entre los sexos: el poder y la autoridad corresponden al padre o en su defecto al hijo mayor.

¿Cómo era la familia que se constituyó en la sociedad colonial marginal de Santa Fe desde fines del Siglo XVII dados los componentes demográficos, económicos y culturales de los colectivos masculino y femenino? ¿Había más de un modelo familiar? ¿Cómo obtener un perfil de familia de la sociedad colonial santafesina y así establecer su grado de proximidad al ideal hispano?

El estudio más específico de familia sobre nuestra ciudad es Familias de Santa Fe de Crespo Naón (52), estudio genealógico, de alianzas matrimoniales y continuidad del control familiar en el poder político. En este trabajo se toman en cuenta exclusivamente los "sujetos nobles" (aquellos que, según vimos, constituyen el 2 % de la población). El gran vacío se presenta cuando queremos dar un perfil de la ciudad incluyendo a todos los sectores sociales, sobre todo porque no es fácil hallar, sobre ellos, material documental. De las lecturas de informes, denuncias, testificaciones civiles o eclesiásticas desde fines de Siglo XVII y Siglo XVIII, surge un esbozo de otro tipo de familia, de cohesión débil, caracterizada por ausencia de un progenitor (por alejamiento prolongado o muerte), entrega de los vástagos, incorporación de extraños a la familia, inestabilidad en el trabajo, precariedad de la vivienda, muerte de parte de sus miembros, relaciones transitorias, alta migración, y lo que es más importante, frecuentes uniones consensuadas de parejas sin celebración matrimonial con la consiguiente producción de prole ilegítima.

Es importante conceptualizar el alcance del término "Familia". Siendo una institución de sociedad estamental, la familia colonial santafesina constituye de acuerdo a las fuentes, una unidad presidida por una pareja hispana unida mediante matrimonio. Eventualmente con ella pueden

convivir hijos biológicos, naturales -legitimados o no-agregados con lazos biológicos o espirituales -que por soledad o pobreza buscan seguridad y amparo- y servicio doméstico que, como veremos, puede guardar entre sí lazos biológicos.

Sin embargo, que todas las unidades familiares mantuvieran la totalidad de las relaciones posibles que mencionamos, sobre todo el número de miembros que dichas relaciones implicaban, dependía de varios factores: el poder económico, la permanencia de esta unidad en el lugar (a su vez residencia de varias generaciones precedentes), la salud de sus miembros, entre otros.

Aunque las fuentes no usan el término "familia" para designar a los grupos familiares de color, nosotros extendemos a ellos el término "familia", aún considerando como tal a un progenitor e hijo, dada la necesidad de denominar de algún modo las relaciones biológico-sociales de estos grupos étnicos.

El documento de mayor valor que encontramos para confeccionar un perfil aproximado a la realidad, es el Registro de Confirmaciones de 1682. En ese año, el Obispo Monseñor de Azcona visitó la ciudad de Santa Fe, y por ser tal hecho extremadamente inusual, se produjo una masiva confirmación (53).

Con ese corte sincrónico podemos observar prácticamente a la totalidad de la población ya que la serie registra 634 casos (es el número de confirmados). Si sumamos los padres y padrinos, aún considerando que algunos nombres estén repetidos, se supera fácilmente el número que representa el total de población calculado para este período (2000 habitantes).

El registro de confirmaciones indica: el nombre de pila del confirmado, su legitimidad (Hijo Legítimo, Hijo Natural, Hijo de Padres no Conocidos), nombre del/los padres cuando los hubiere; si el confirmado es mano de obra servil se indica el nombre del propietario; finalmente el nombre completo de la madrina o padrino, o sólo el de pila si éste o ésta pertenece a una casta.

Con esta fuente obtuvimos una reconstrucción de familias y de mano de obra: 280 familias encabezadas por españoles, de las cuales 78 aparecen con mano de obra servil (ver lista completa en nota 53).

La distribución indica:

N° de familias	N° servidores
1	20
1	13
1	12
1	11
2	10
1	9
2	8
1	7
3	6
6	5

CUADRO V

En realidad el mayor propietario es la compañía de Jesús, que tiene 44 servidores, computados dentro de los 200; San Francisco tiene 5, Santo Domingo 3, la iglesia 1.

O sea 20 propietarios tienen 200 personas de servicio, y otras 58 tienen 131, con la siguiente distribución:

N° de Proprietarios	N° de servidores	Total servidores
6	4	24
18	3	54
19	2	38
15	1	15

CUADRO VI

Totales:

58 Propietarios 131 servidores

Además de estas familias con servidores, fueron reconstruidas más de 200 familias de los cuales no se conocen datos acerca de si disponían de mano de obra. Como estos resultados expresan una realidad económica muy asimétrica, es importante graficar de la siguiente manera:

N° de Familias	N° de servidores	% de familias
20	145	7.1 %
58	130	20.7 %
200	0	71.4 %

CUADRO VII

Teniendo en cuenta la posesión de mano de obra, las cifras revelan que se conforman básicamente 3 grupos de familias con un jefe, mayoritariamente masculino, de origen hispano:

A- un tipo de familia pobre en recursos -dado que la posesión de la mano de obra constituía una de las más importantes fuentes de riqueza. se trata de 200 familias (el 72 %) de las cuales no aparecen datos acerca de si poseen servidores. Esto a su vez limitaría la capacidad de adquirir y concentrar poder económico de otra índole y por lo tanto de afincarse en la ciudad, por más de dos

generaciones, en torno a una actividad estable.

B- un tipo de familia que se asemeja al modelo patriarcal. Los veinte propietarios más importantes (el 7%) garantizan, además de estabilidad y poder económico consistente, la reproducción de la mano de obra, ya que emplean a la familia completa o al menos a uno de los progenitores con alguno de sus vástagos. Por ejemplo el Alférez Real emplea al matrimonio de Esteban y María (indios) y a su hijo Luis; a María, (mulata) y su hija Josefa, además de dos mestizos y dos indios sin aparente relación de parentesco.

C- un sector que podría caratularse como "medio" (son 58 familias con 1, 2, 3 y 4 esclavos), equivale al 20.8 % sobre el total. En estos grupos familiares, B y C, el 86 % está encabezado por un hombre, y el 14 % por una mujer.

Las unidades familiares de los grupos B y C contienen servidores que a veces son individuos aislados, pero con frecuencia constituyen grupos familiares. Podemos ver a continuación familias de matrimonio e hijos o un progenitor (madre o padre) e hijo/s (ver cuadro VIII).

MODELO DE GRUPO FAMILIAR DE SERVIDORES	N° DE UNIDADES	%
1 progenitor(Madre) con hijo/s	56	53,8
1 progenitor (Padre) con hijo/s	22	21,1
Ambos progenitores con hijo/s	25	24
TOTAL	104	

CUADRO VIII

Con respecto a las familias de servidores, notamos que sólo el 24 % de ellas tiene a ambos progenitores, mientras que el 75 % sólo uno. También debemos notar que en este último grupo, la gran mayoría de unidades familiares están a cargo de la madre. Las clases subalternas encuentran mayores dificultades que las españolas para constituir libremente familias, y aún después de haberlo hecho, para mantenerlas unidas. Las obligaciones laborales que alejaban a sus miembros, las condiciones de salud -duras aún para toda la sociedad- atentaban contra la permanencia familiar de estos sectores más débiles, especialmente para las mujeres quienes tienen sus hijos a cargo.

Si sumamos estas 104 familias de color a las 200 familias blancas sin servicio, obtenemos esta realidad:

N° DE FAMILIAS	ORIGEN ETNICO	LAZOS ENTRE SUS MIEMBROS	SERVICIO
304 (79,8 %)	español y color	biológicos y sociales	no
78 (20,4 %)	español	biológicos económicos sociales	si

CUADRO IX

El cuadro IX indica que la estructura familiar predominante, de origen hispano y color 79,6 % , es la pequeña de padres e hijos, y sólo el 20 % es una familia más numerosa que contiene a individuos unidos por lazos biológicos y es susceptible de contratar o adquirir a otros individuos de color.

Las mujeres españolas que contratan mano de obra (sólo hay 12 casos) prefieren mujeres. Doña Juana Santuchos tiene 5 mujeres esclavas: Juanita (india) y su hija Juana; María (mestiza) y su hija Cosma, y además María Juana. Doña Sebastiana de los Ríos tiene dos mujeres: Teresa y Brígida, madre e hija respectivamente. Doña Catalina Marín tiene a su esclava María y a la hija de ésta, Gervasia.

En las familias de más extensa servidumbre la esposa

contrata la propia: Doña Juana Romero tiene para sí a Ana; y su esposo, Juan Gómez Recio tiene 5: Juan (esclavo), su hijo del mismo nombre y su hija Juana; Gerónimo (indio) y su hijo Domingo. Doña María Garay tiene a una esclava Francisca, la hija de ésta, María y otra india María; su esposo, el Tesorero Antonio Suarez Altamirano tiene una pareja de indios: García y Juana con 3 hijos, y a la india María con sus hijas Ignacia y Lorenza, totalizando un servicio de 8.

En la intención de reflexionar acerca de la ilegitimidad de la familia santafesina de acuerdo a las cifras de ilegítimos del documento de Confirmaciones, diremos que los computados como hijos de padres no conocidos son el 15 % del total de confirmados; más un 3% de hijos naturales declarados, la ilegitimidad suma 18 %, cifra que corrobora lo analizado a través de los bautismos. Además, hay una interminable lista donde figura sólo un padre, que si bien puede indicar viudez, nada indica que sean hijos legítimos, en cuyo caso presumimos que serían también nacidos al margen del matrimonio. Doña Paula de Ontiveros quien es cabeza de familia, tiene un servicio de 3 personas y tiene un hijo natural, bautizado y confirmado. Si bien este caso se muestra como curioso, no es el único. En efecto: en las actas bautismales obtuvimos para las décadas 1680-1700, una lista de hijos naturales presentados por "Doñas" lo cual resulta doblemente llamativo: porque se trata de

mujeres blancas que no habrían tenido problema en asumir la maternidad ilegítima, pero además porque si eran "Doñas" ocupaban un espacio social de especial reconocimiento. Es evidente que por más controles y restricciones que la sociedad hispana a través de la iglesia haya impuesto, los efectos no fueron óptimos dado un movimiento migratorio tan grande.

En efecto, dado que la ciudad constituía un eslabón necesario para el comercio, fundamentalmente entre Asunción, Potosí, Chile y Buenos Aires, junto con los arreos y caravanas de mercancías iban y venían personas, prioritariamente hombres, tantos blancos como castas. Esta configuración de alta migración que tiene la ciudad de Santa Fe -que por otro lado comparte con localidades como Santiago del Estero y Córdoba- añade un hecho por demás significativo en la estructura demográfica-sexual de la población: resulta una sociedad cuantitativa y cualitativamente asimétrica-. Hay más mujeres que hombres estables en la ciudad. La explicación del origen de esta asimetría la encontramos en los libros de Informaciones Matrimoniales. De las declaraciones de soltura, un 90.4 % corresponden a hombres y un 9.6 % a mujeres (ver capítulo V). El hecho más trascendente para la configuración familiar es que prioritariamente los hombres migran, desde y hacia la ciudad, en cambio las mujeres permanecen y así contribuyen a constituir nuevas familias.

Debemos tener en cuenta que en esta serie de Confirmaciones está incluida la población de color, que no computamos en los bautismos dada la discontinuidad de los registros de la Parroquia de Naturales de San Roque. Así se confirma nuestra hipótesis inicial: el porcentaje del 17.5 debió ser aún mayor.

Es evidente que hubo un cierto margen de tolerancia de las relaciones sexuales fuera del matrimonio. También hubo ocultación, como expresamente aparece en la Visita de 1764. El documento que el Obispo Don Manuel Antonio de la Torre dejó para el Libro de Casados, tiene instrucciones respecto a la confección de los asientos: "... y cuando el padre no es conocido o no conviene expresarse, siendo notoria la madre, se dirá: ... bauticé solemnemente una criatura que se llamó NN, hija de Fulana de Tal, SOLTERA ...". Y siendo la criatura expósita, o de padres no conocidos, o que por graves circunstancias no se deben expresar según la prudencia, como la casada en la dilatada ausencia de su marido y otros semejantes, se dirá ... "bauticé un niño de padres no conocidos ..." (54).

Por lo anterior, podríamos reconocer otro tipo de familia, la que es ilegítima a los ojos de las autoridades, integrada por padres/madres naturales e hijos. Joseph de Pineda, casado con Doña Ramona de Insaurrealde, aparece en el registro confirmando a su hija

legítima Beatríz y también a su hijo natural Ignacio, (además de Genaro, hijo de su esclava María). El reconocimiento de hijos naturales y su crianza junto a los hijos legítimos, no fue extraño a esta sociedad. Se trata de ilegitimidad inserta en la legitimidad.

¿Qué conclusiones podemos extraer de este análisis? Dadas las cifras de mano de obra (el 70 % de familias carece de ella), obtenemos una confirmación de la pobreza de las áreas marginales de la colonia -de la que Santa Fe es parte-. Pero a su vez vemos que, a pesar de esa marginalidad, hay una minoría que tiene recursos, y desde su privilegiada posición utiliza, para incrementarlos, la normativa matrimonial. En efecto, veremos que los amos, para retener y/o aumentar su mano de obra violan con frecuencia el principio del libre consentimiento (ver capítulo VI). En las Informaciones Matrimoniales, cuando los contrayentes son servidores y aparecen sus amos como testigos, por lo general éstos lo son también del otro cónyuge. Teniendo al matrimonio de servidores bajo su techo, el propietario se asegura mano de obra estable.

Esta minoría privilegiada trató de establecer alianzas matrimoniales (lo que implicó rasgos endogámicos) y así concentrar los recursos económicos del área. Fue el sentido de autodefensa de las mismas. (55) Pero a veces no había posibilidades de contraer matrimonio de acuerdo al rango familiar. Doña Francisca

Xaviera de Echagüe y Andía, solicita al Juez eclesiástico una dispensa para casarse pues el cónyuge era viudo de una prima suya, "por cuanto como huérfana y desamparada está expuesta a peligros", y "siendo persona noble y de calidad... y siendo muy difícil en este pueblo hallar sujeto de las circunstancias expresadas, ...he determinado celebrar matrimonio con Don Gabriel de Lasaga". Uno de sus testigos afirma que los patricios nobles y personas de distinción han emigrado (56). Aunque el caso se incluye en los impedimentos por afinidad (parentesco espiritual), la autoridad puede, mediante dispensa, obviar dicho impedimento.

El modelo patriarcal de familia hispana con matrimonio legítimo y servidores, aplica a este pequeño grupo social, pero no al resto de las familias santafesinas: de origen hispano o castas, la mayoría son pobres, con escasos servidores o sin ellos, y con parejas de matrimonio legítimo a veces, legitimado luego de relaciones prematrimoniales, o con cohabitación consensuada. Así, la naturaleza de la familia, legítima o ilegítima, constituye una realidad que es necesario recuperar. Intentaremos realizar este análisis confrontando la normativa matrimonial materializada en el estatuto jurídico y el pensamiento de la iglesia, y la realidad social, emergente de los conflictos de pareja.

CAPITULO IV

MATRIMONIO, IGLESIA Y SEXUALIDAD PERIFERICA. DESAVENIENCIAS MATRIMONIALES

Estatuto jurídico y Pensamiento de la Iglesia:

¿Qué se entendía por pareja en la colonia? Una sola opción: la constituida por el matrimonio, con carácter de contrato y sacramento simultáneamente. Derecho canónico, pastoral cristiana y legislación real se ocupaban de normar la vida matrimonial. Felipe II promulgó los cánones del Concilio de Trento como Ley del Reino en 1564. Pero, además de estas normas, existieron otras que, con un criterio pragmático, dictaron diferentes autoridades coloniales (57). Las primeras, tienen su origen en la realidad europea; las últimas, deben vincularse a los actores concretos: parejas y autoridades, y a las condiciones de vida de los mismos.

Las formas que debía adoptar la conducta sexual de una pareja fue objeto de instrucción. Como eran tantos los aspectos de dicha relación en que la iglesia establecía límites, se redactaron confesionarios que ayudaron a los sacerdotes en la tarea de confesar y a los fieles como guía moral. La confesión se constituyó en el

medio que permitía al sacerdote evaluar la conducta de las parejas, y a éstas, salvarse del pecado. Si la confesión revelaba actos pecaminosos, bajo contricción se pedía al sacerdote la absolución. La mayoría de los confesionarios puntualizan como pecados mortales a la fornicación, el adulterio, el incesto, el estupro, el rapto, los pecados contra natura (masturbación, sodomía, bestialidad) y sacrilegio. Obrar voluntariamente en el pecado agravaba la culpa, e involuntariamente eximía de ella. La iglesia insistía en cultivar el autocontrol de las pasiones, placeres y sensualidades. Si el alma vencía al cuerpo, una mayor espiritualidad acercaba a la salvación eterna. Pero no sólo se debe controlar el cuerpo, también los pensamientos. Pensar en una relación carnal con una pareja prohibida, es tan pecaminoso como el hecho real. El control de la sexualidad está establecido aún dentro del matrimonio. El débito es la obligación de satisfacer la pareja matrimonial, pero con moderación, en el lecho conyugal y en posición "natural". (58).

Se identifican dos momentos en la relación de pareja igualmente conflictivos: el de la preparación para el matrimonio (los esponsales), y el del estado matrimonial. La preparación incluía la promesa matrimonial y el libre consentimiento; el matrimonio suponía unión monogámica, indisolubilidad, unidad de domicilio y convivencia en armonía. La violación de alguno de estos principios por

alguna de las partes podía provocar la presentación de demandas judiciales interpuestas a la autoridad religiosa (Vicario, Juez Eclesiástico), civil (Alcaldes del Cabildo y de la Santa Hermandad) o ambas a la vez.

Es sabido, sin embargo, que la sola existencia de la norma no garantiza su cumplimiento. La disciplina de la conducta implica mecanismos complejos que involucran las voluntades individuales de sus actores (las parejas y las autoridades que las observan) y el conjunto social, pero también las condiciones en que esa sociedad vive, su proximidad, modos de sociabilidad, actividades económicas que ponen nexos entre los individuos. Estas condiciones en una sociedad marginal deben ser analizadas para comprender qué se cumple y qué se transgrede de las normas.

Si bien es verdad que la legislación no es sino una expresión de lo social -que consagra su necesidad, fruto de una realidad- también es cierto que la normativa matrimonial no surgió de la realidad colonial hispana sino de la medieval española -que recogió tradiciones romanas y visigodas- con ajustes en el Siglo XVI. Cada conflicto presentado al Juez Eclesiástico pone a éste en la necesidad de obrar casuísticamente: los Autos y Decretos resultantes sí tienen relación con la realidad por cuanto expresan una respuesta a un planteo puntual concreto. Sin abrir ahora juicio acerca de cómo se

evaluaba, debemos relativizar, sin embargo, la eficiencia de la normativa preexistente para obrar sobre la realidad.

La institución Iglesia se personaliza, en el momento de actuar -para persuadir, amonestar o sancionar- en la figura del cura. Párrocos doctrineros, seculares o regulares, los curas no están exentos de ser influenciados por la sociedad. Santa Fe, ciudad pequeña, había visto nacer a muchos de ellos. Juan de Avila y Robles, Manuel de Aguiar, Antonio Oroño, Joseph Martínez del Monje (los vicarios a quienes se presentan las querellas), entre otros, pertenecían a conocidas familias. Habían crecido y se habían socializado en el lugar. Conocían la vinculación de la ciudad con otras ciudades, la producción local, los movimientos comerciales. Casaban, bautizaban, confirmaban a sus vecinos. Caminaban las polvorientas calles santafesinas.

En menor contacto social por su carácter conventual -pero todavía significativo- están las Ordenes. La compañía de Jesús tenía un Colegio en la ciudad. En la región, su actividad de distribución de productos de las Misiones hacía conocedores a estos hermanos ignacianos, tanto de sus servidores indígenas y esclavos, como de los mercaderes más importantes y de los movimientos migratorios de todos ellos. Las órdenes franciscana, seráfica y mercedaria habitaban también la ciudad desde

los primeros tiempos. El primer asentamiento de la ciudad, cerca de la actual Cayastá registra sus restos (59).

En contacto económico (a través del censo, cobro de capellanías), cultural (por medio de la enseñanza) o religioso (mediante la doctrina y confesión), los curas conocían la vida cotidiana de los vecinos.

Finalmente, más alejados pero no aislados están los Obispos. Santa Fe dependía de la jurisdicción del Obispo de Buenos Aires. Sus pastorales, instrucciones o visitas personales traían a la feligresía santafesina tal vez el mayor rigor de las normas eclesiásticas y la celosa supervisión de la mayor autoridad.

Por la naturaleza de sus funciones, los curas -de todas las jerarquías- fueron quienes mayor conocimiento tuvieron de la sociedad colonial, y por lo tanto quienes fueron susceptibles de ser penetrados por sus vivencias. Tal vez por eso, la aplicación de las sanciones no fue, ni unívoca ni rígida. Como veremos en los diferentes tratamientos de las querellas, hay espacios para la duda, la revisión de los casos, la permisividad.

Territorios de transgresión:

El control de la sexualidad en la sociedad colonial tiene, como es de suponer, connotaciones de género. La dote que los padres de la cónyuge aportan son para "aliviar las cargas del matrimonio...", "para sustentar la familia...", mientras que las arras que aporta el cónyuge en la misma ocasión son "por su virginidad y nobleza...", "por su virginidad, limpieza e hijos que espero tener...". El imaginario respecto a cómo se preserva la virginidad ("la mejor dote de una doncella") coincide en que es mediante la clausura. Vivir "retirada" es la conducta que se espera de una "mujer honrada". Frecuentar sitios de esclavas como el lavadero en el río o hacer actividades de esclavas como acarrear agua, son puntos vulnerables utilizados en las querellas, porque "la calle" es sinónimo de inseguridad, sobre todo para una mujer que aspira a ser reconocida como doncella.

Casas desocupadas, posadas donde habitan forasteros, el paraje del ganadero (el lavadero en el río), los velorios, la doctrina y el catecismo (especialmente en horas nocturnas), son mencionados en los documentos como ocasiones susceptibles de transformarse en lugares de amor clandestino. Cuando Gregoria Sánchez presenta querrela para que Gaspar de Villalba repare el honor de su hija, denuncia que el mozo "en horas de la noche asaltó y quebrantó su casa", pero al tomarse declaración

al mismo, él relató haber utilizado para las citas una "caseta" próxima a la de la muchacha. Es sabido que el constante itinerar de los residentes, dejaba temporariamente casas sin habitar (60).

El "público modo de vivir" en una mujer, es una conducta recriminable, por cuanto arroja un manto de sospecha a quien "no guarda clausura" y también porque contiene un dejo de prejuicio étnico o de clase, porque "andar por las calles es cosa de gentes de baja condición". La querrela que por demanda de matrimonio presentó Doña Bernarda Ramos y Oliver contra Don Ignacio de Aguiar y duró más de dos años, fue dirigida por parte de éste en su último tramo, al plano de la conducta de la peticionante, poniendo en duda que Aguiar la hubiera deflorado y aún sugiriendo que ella hubiera tenido trato ilícito con otros hombres. Bernarda acepta lo de su falta de clausura no como defecto sino como sinónimo de pobreza:

... "nadie ignora que haya sido sin clausura porque en toda la ciudad no verán en la común casa de pobres como yo, debajo de cerco de tapias, ni puertas de calle con llave..." (61).

Un hecho similar sucede con Eulalia Ibáñez, a quien Phelipe Díaz le niega esponsales acusándola de que en su ausencia, ella debió ser depositada por no guardar clausura (62). Más grave aún es cuando se duda de la paternidad por la conducta pública de la mujer. Tomás de Santa Cruz no puede saber si el niño es suyo "en atención

a que la denunciada, de día y de noche anda en la calle" (63).

Toda ocasión para concentración de gente: bautismos, casamientos, etc. debe ser prohibida y sólo admitirse el hacerlo en la Iglesia, que como lugar bajo control evitaría "escándalo".

En el mencionado trabajo sobre Buenos Aires, Molina muestra la insistencia con que las autoridades solicitaban a España la fundación de un convento de religiosas de Santa Teresa. entre las justificaciones, cita que dicha creación tiene por objetivo remediar

... "grandes inconvenientes, pues la doncella que, por sus pocos años o por la muerte de sus padres o por otros accidentes se reconociese en peligro de perder su honra, tendrá en este convento amparo seguro a su honestidad"... y ... "la misma defensa logrará la casada en ausencia de su marido para asegurar su reputación"... (64).

Este texto nos hace reflexionar acerca de los fundamentos esgrimidos. Aunque no es posible generalizar, vemos que la vocación religiosa no fue el único motivo de la creación de conventos. Junto a la protección de la herencia -que peligraría con un casamiento desventajoso- la preservación de las virtudes femeninas más deseadas, virginidad y fidelidad, parece haber sido un motivo fundamental de la clausura religiosa.

Pobreza, hacinamiento y amistades ilícitas. ¿Una relación causal?

Las condiciones materiales de vida de esta sociedad inciden, sin duda, en las conductas observadas como censurables. En reiteradas ocasiones la documentación revela que la promiscuidad era común. Cuando una mujer casada fue acusada de dormir en una cama con un hombre que no era el marido, ella lo admitió diciendo que lo había hecho en dos o tres ocasiones en presencia de Gregorio Aleman, su mujer, su cuñada, su abuelo y Mateo Lencinas con la ocasión de vivir en una misma casa. Al parecer siete personas convivían en un espacio común (65).

La denuncia del Alcalde de la Santa Hermandad, (en el documento inserto en la Introducción) quien hacía su ronda como de rutina, describía una situación similar: pareciéndole sospechoso hallar un caballo a la puerta de un rancho a las dos de la madrugada, decidió averiguar. Hizo retirar el cuero que hacía de puerta y vio una mujer soltera que dormía con un hombre, dos niñas lo hacían a la cabecera de la misma cama, y otra mujer de catorce años lo hacía "en el atajadizo". Al ser interrogados, los presentes dijeron que el padre andaba "por ahí" y la madre "estaba en la trasquila". A su vez, otro hombre que se hallaba en la vivienda, había huído mientras se hacía el registro. De modo que la descripción muestra que había

seis personas sin contar los dos ausentes en un rancho de una sola habitación (66).

El Vicario Don Juan de Avila y Robles acusando a una mujer de ir en ancas de un hombre a caballo al Paraje del Ganadero, ella lo admitió con naturalidad, diciendo que iba a lavar ropa "de varios" como paraje adonde se va a este efecto..."es uso y costumbre que las mujeres van a lavar a dicho paraje en carretas o a caballo por la distancia, llevándolas los maridos o parientes o conocidos"; el hombre era quien mantenía relaciones ilícitas con su hermana (67). En el mismo caso, al cargo que se le hace de haberla visto acompañada por dicho hombre por "partes secretas" de noche, dijo que muchas veces lo había hecho con la ocasión de salir fuera de su casa a algún recado o mandado, acompañándola por donde hubiera ido dicho Pedro de Albornoz, y que si la habían visto con él era "en orden a conseguir hablar con su hermana tenida por su mujer, recelándose de que su madre llegase a entender lo que había..."

La "mucha pobreza" aparece asociada a las "relaciones ilícitas", las cuales reportarían alguna ventaja económica, ropa, enseres, algún "dinerillo". Esto pareciera haber estado en el imaginario social, por cuanto Doña Bernarda Ramos y Oliver declara no haber perseguido otro interés (que el del casamiento) a pesar de ser huérfana de padre y con una madre anciana,

... "sino sólo por su palabra, bien desengañada de otros haberes de su mano, pues en el término de un año no le merecí una pollera de bayeta ni una camisa de lienzo de que nunca hice aprecio" (68).

Otro de los cónyuges querellados expresa haber provisto a su entonces prometida de "lo necesario", por lo que había encargado a la familia de Don Francisco Mota y Doña Francisca Gaete que mientras durara su ausencia "la mantuvieran de todo lo preciso", para lo cual "había satisfecho de mi peculio los gastos" y traído "para su decencia un baúl y dentro de él varios efectos para su ajuar, con más algunas alhajas de oro ... con más una negra esclava para que criase una niña que tiene, por decirme era hija mía ..." (69).

En el interrogatorio que María Mercedes Gómez pide se le haga a Tomás de Santa Cruz, a quien ha iniciado querrela, una de las preguntas es "si es verdad que el hijo que tengo es suyo, y si me dio luego que nació dinero y zaraza para vestirlo, y si a mí me tiene asimismo dado algunas cosillas ...", por cuanto el sostén económico es entendido como parte del compromiso que se contrae en el matrimonio. Santa Cruz dice por ser verdad

"que le ha socorrido con algunos angari y zaraza que le daban al que declara por sus conchavos, y se los cedía en correspondencia de la amistad que tenía con ella ..." (70).

Alejandro Peralta niega haber dado palabra de matrimonio a María Josefa Díaz, viuda, alegando en cambio que fue ella quien lo solicitó; esto provoca una indignada respuesta de María Josefa, quien expresa que en los catorce meses de viuda ha mantenido a sus hijos "con su labor", ... "y no fue por necesidad de quien a expensas de su trabajo vive, sino solicitando me aliviase la carga por medio del matrimonio" (71), de modo que para ella el matrimonio cubriría parte de sus necesidades.

La compensación que los hombres hacen a las demandas por "remediar el honor" (excepto un solo caso en que el demandado cumplió la palabra de casamiento), es simplemente económica, sobre todo si hay hijos nacidos de la relación prematrimonial.

Doña Ana de Vera y Aragón querrela a Bernabé Zárate impidiéndole casarse con otra -cuyas amonestaciones habían comenzado a proclamarse- por tener celebrado esponsales con ella. La mujer declara haber vivido cuatro años con Zárate, tenido una hija de él, y conseguido el consentimiento de sus padres, con quienes vive. El sujeto, preso en la cárcel pública admite que la "solicitó con irritancias pero no debajo de palabra de matrimonio". Finalmente, Doña Ana desistió de la querrela luego de aceptar una indemnización de 150 pesos, de los que recibe 50 pesos y una escritura por los 100 pesos restantes a cobrar en un año. Tras esta operación

liberaron a Zárate de la cárcel (72). El reclamo había sido interpuesto a la justicia civil cuando comenzó a difundirse que Zárate iba a casarse con otra mujer.

Los montos para "remediar el honor" varían. Doña Bernarda Ramos y Oliver, quien perdió la demanda de casamiento contra Don Ignacio de Aguiar, iniciada después de haber rechazado los 30 pesos que él le ofreciera para retirar la demanda, no consiguió tampoco que le pagara alimento por su hija, sino que él se llevara a la niña para criarla. Bernarda se apartó del litigio sólo a cambio de la devolución de su hija. Tomás Santa Cruz pagó 30 pesos a María Mercedes Gómez (73). Eulalia Ibáñez y Cárdenas en cambio exige a Don Phelipe Díaz que la compense con mil pesos en plata entendiendo que la dote debe ser "a elección y arbitrio de ésta.." (74).

No en todos los casos las mujeres fueron indemnizadas por incumplimiento de la palabra. Cuando las pruebas no fueron juzgadas suficientes, no hubo indemnización. En el caso de Doña Rosa Insaurrealde, se consideró además que era ella quien debía pagar las costas de la querrela. Aunque, sin embargo, más tarde se decidió condonar la deuda por vía de conmiseración "en compensación del daño que recibió mediante el reprobado uso que hizo de su cuerpo el mencionado Don Pedro..." (75).

Desaveniencias matrimoniales.

Promesas rotas y honores mancillados.

Aunque la elección de cónyuge fuera hecha libremente de presiones sociales, la incidencia de factores de diversa índole pueden determinar, ya la permanencia, o bien la destrucción de la pareja relativizando la voluntad individual. Intereses económicos, familiares, alejamiento de un cónyuge, prejuicios étnicos, entre otros hechos, penetran las vidas de las parejas con diferente repercusión. A su vez, su consolidación o debilitamiento excede los límites de la relación conyugal, afecta las familias, la sociedad en general y hasta el destino mismo de la ciudad.

En los reclamos de índole matrimonial presentados por hombres y mujeres ante las autoridades, eclesiásticas o civiles, se traslucen dos problemas mayores: uno se relaciona con lo que Foucault llama "sexualidad periférica" y el otro con la instrumentación de poder (por parte de las autoridades, amos, padres, o del cónyuge masculino) en torno a la consagración del matrimonio o a los problemas que llevan a su disolución. El primero aparece cuando las mujeres, a quienes un hombre les prometió matrimonio, o sus padres, reclaman incumplimiento. Por lo general tuvieron, bajo palabra de casamiento, "relaciones ilícitas" y, como consecuencia de ellas, hijos ilegítimos. También cuando en casos de

separación de los cónyuges, alejamiento por viajes o haberse terminado la convivencia "en paz y quietud", se evidencian relaciones adúlteras o una nueva vida matrimonial bígama.

El otro problema, aparece cuando se reclama nulidad matrimonial por haberse consagrado la unión violándose el requisito de libre consentimiento, o bien divorcio por sevicia (golpes y malos tratos). También cuando los padres o amos promueven un casamiento contra la voluntad de alguno de los cónyuges, o lo dificultan por no acordar con la elección del prometido/a. Este poder se traduce en la utilización de formas represivas como el depósito, la cárcel, los latigazos en el rollo, la exhibición del/la cónyuge en el templo ante la comunidad para estimular impedimentos al matrimonio, la utilización de testigos, y la promoción de presiones simultáneas al proceso judicial (ofrecer dinero a cambio de levantar la denuncia). Estos dos problemas del conocimiento: la sexualidad y el matrimonio, no pertenecen a esferas separadas, sino por lo general se intersectan.

La palabra de casamiento:

Los esponsales, matrimonio en "palabras de futuro", tienen una estructura sexista. Se establece un "contrato": la pareja masculina promete matrimonio y la

pareja femenina acepta cohabitar ..."solicitó mi amistad con palabra de casamiento y sin embargo no lo quise aceptar hasta que a tanta insistencia que me hizo prometiéndome que no me faltaría a ella, condescendí con su gusto ..." (76). Pero en esta sociedad marginal, los contratos no están formalizados con testigos, obsequios, ceremonias, como Seed lo señalara para México. (77) En Santa Fe el contrato era verbal. Tras el mismo, generalmente comenzaba la relación sexual, por lo que, tanto la pareja como los testigos, padres o conocidos, admitían que se tenía a esa unión consensuada como verdadero matrimonio.

Esta práctica de la cohabitación prematrimonial parece haber sido, con o sin esponsales, común y bastante aceptada. Mientras que en las Querellas Matrimoniales se nos presentan más casos de españoles que de grupos de color, en las Informaciones Matrimoniales abundan casos donde se comprueban las relaciones prematrimoniales de indios y castas. Es de hacer notar que las Querellas Matrimoniales demandaban el pago de costas. Si nos remitimos a las condiciones económicas de esta sociedad, es razonable pensar que el número de pleitos, limitado por la pobreza, será reducido. Las Informaciones Matrimoniales, en cambio, era un requisito sine quanon de la celebración del casamiento -para aquellos forasteros o naturales "trajinantes". De ahí que, el volumen de documentos alcance gran dimensión. El testigo Vicente

dice que Gerónimo y Ana hace tiempo que están como marido y mujer (para demostrar que ellos son solteros y no tienen compromiso con otros prometidos) (78). El "hurto", es una figura que aparece asociada a la cultura indígena: la pareja masculina toma aparentemente, con aceptación de la femenina, una compañera y cohabitan. Molina también lo visualiza para Buenos Aires: en una denuncia por impotencia, se rechaza la misma por probarse que hubo relaciones prematrimoniales ... "con quien se casó después de haberla experimentado, como hacen los demás indios, que cuando vienen a casarse es después de haberse tratado como marido y mujer" ... (79). Aunque parezca que se trataba de relaciones consensuadas, comprobamos que hubo espacio para relaciones forzadas cuando, sabedoras de la norma monogámica, las indias avisaban a los párrocos la irregularidad para que los "aparte".

El discurso de las demandas abunda en datos acerca de obligaciones mutuas que manifiestan el vínculo de pareja mientras duró la misma: ayuda económica, asistencia durante la enfermedad en la casa del cónyuge, trascendencia de la relación a familiares y amigos, por lo cual se prueba que no se trataba de relaciones clandestinas, sino socialmente conocidas. Sin embargo, si se prolongaban por varios años sin celebrarse el matrimonio podía dar lugar a presiones de los sacerdotes o parientes y aún a iniciar querrela.

Excepto en un solo caso, las relaciones prematrimoniales fueron rotas por la pareja masculina, quien "contrata" otro matrimonio, esta vez no privadamente sino anunciado a la sociedad por medio de las "amonestaciones" en la iglesia. Tras enterarse de esto, la pareja femenina "burlada, deshonrada" procede a querellar para cumplimiento de la palabra, formalizada en una presentación escrita al Juez eclesiástico: lo privado se hace público (80).

Por ser la promesa matrimonial parte del compromiso establecido en la normativa, la autoridad debe instar a su cumplimiento: el vicario llama al sujeto y lo interroga; a veces, esto va unido a consejos como "darle a ella algún dinerillo para que se aparte de la querrela"; o bien, puede encarcelarlo y así ejercer una presión mayor. En este último caso, el individuo debe pagar fianza para quedar en libertad y poder defenderse. El eje sobre el que gira el prejuicio sexista es la etapa de pruebas: no hay más pruebas, en caso de incumplimiento, que la testificación de los involucrados, por cuanto los testigos que se presentan para "probar" que existió promesa, en realidad no son legítimos, ya que, habiendo el contrato sido verbal y privado, no lo saben de fuente directa sino porque alguno de los prometidos lo contó. Por lo anterior se juega la veracidad de la declaración de la prometida, versus la del prometido; se trata de una palabra contra la otra. En

la totalidad de los casos los hombres negaron las promesas aunque admitieran la existencia de la relación ilícita: "confieso haber tenido cópula con dicha mujer sin que para ello procediese el requisito de esponsales que su audacia supone..." (81).

En el texto de las querellas se pone de manifiesto que las querellantes reconocen también la existencia de juicios sociales negativos respecto al prestigio de las mujeres "deshonradas", por lo que tratan de elevar su condición mostrando su respetabilidad, sus padres, su título de "Doña". Sin embargo, aun declarando su distinguido origen ... "Doña Eulalia de Ibáñez y Cárdenas, hija de familias de Don Juan Thomás de Ibáñez y Cárdenas y Doña María Josefa Alvarez del Castillo, mis legítimos padres...", los testimonios y declaraciones que una mujer hace en su defensa resultan a las autoridades poco creíbles: "la presunción deducida de la buena opinión de su virtud que sola se ha querido hacer valer, no se puede calificar por suficiente prueba de aquella palabra..." (82). La reputación debe ser corroborada por testigos de "autoridad, mayor edad y conocida sangre".

Por otra parte, el hombre demandado tiende a desacreditar en su declaración la honra de la mujer "...en una corta ausencia como la de nueve meses no tuvo sufrimiento para contener sus carnales pasiones y torpezas...". El descrédito, con frecuencia se extiende a

otros miembros de la familia. Ignacio de Aguiar y sus testigos acusan a Bernarda de Oliver así como a su madre y hermanas de ser "mujeres públicas". Por lo anterior, la honra de la mujer se juzga por la conservación de la virginidad "dote de toda doncella". De allí la fórmula que acompañaba el monto de las arras del casamiento: "por su virginidad y nobleza", "por su virginidad e hijos que espero tener", etc. Así como las mujeres quieren hacer notorio su status social, también lo hacen los hombres. Alejandro Peralta se siente calumniado por María Josefa Díaz al demandarle casamiento, pues él nunca se negaría "como buen cristiano", "hombre de bien" y "reputado" (83).

En el imaginario social, estaba claro que lo central en las peticiones era el reclamo por el honor. Surge también de esto que se reconocían al menos tres clases de mujeres: aquellas con las había relaciones ilícitas; otras, supuestamente vírgenes con las cuales se contraía matrimonio, y finalmente aquellas que "tenían amistad sin propósito de marido" también llamadas "mal opinadas". Mientras se considera que la honra de la mujer en soledad peligra, y por eso se busca el matrimonio que ampara y protege; la castidad masculina, si bien un ideal católico, no tiene en absoluto lugar en el discurso de las querellas (84). Hombres y mujeres están estructurados en un lenguaje sexista: "condescendí por la fragilidad de mi naturaleza" (Bernarda Ramos), "y a la fidelidad que la

mujer debe guardarle al marido..." (Phelipe Díaz).

¿Está en esta responsabilidad exclusiva de la mujer frente a la opción virtud-pecado, la explicación de que se hayan presentado solo un corto número de demandas? La autoridad fue reticente a apoyar a las mujeres. El documento que dejó el Obispo De la Torre en su visita en 1764, dedicaba a este tema un considerable espacio. Consideraba un sacrilegio celebrar el matrimonio fuera de la

... "vida de la gracia, sin la cual se hallan los que yacen en el lecho de su pecado imponiendo además de esto en peligro de nulidad el sacramento con semejante tropelía y violencia y de darse escandalosa acción para inventar las mujeres frases pecaminosas y livianas a fin de lograr el antojo de contraer matrimonio como a Su Majestad le consta por experiencias de varios casos ..."

Igualmente observaba que "son pocas las doncellas que llegan vírgenes a casarse ..." y que las hijas se hacen madres antes de casadas (85).

Parece haber existido conciencia entre las mujeres "burladas", de que la justicia no era imparcial, por antecedentes en la ciudad y en ello fundan sus respectivas renunciadas a las Querellas: ... "Aconsejada y acobardada de varios ejemplares que han sucedido a otras por obligarlos en justicia a que cumplan su palabra... cedo de mi demanda". (86) Todas las mujeres terminaron rindiéndose, se apartaron de las demandas, en algunos

casos, como hemos visto, previo al cobro de una pequeña indemnización, otras veces sin nada. La faz económica quedaba para los últimos tramos del proceso judicial, y principalmente justificado en el sostén de los hijos.

Aunque los conflictos de incumplimiento de promesa matrimonial se repiten de acuerdo a un patrón común, no se modifica el mecanismo de la promesa: en ningún momento se exigió su realización escrita o con testigos a fin de evitar reiteraciones. Las presiones, culpas, problemas de conciencia, miedo, obraron como mecanismos de control para las mujeres. Salvo Mateo Franco, que accedió a casarse con quien lo demandó aunque ya se proclamaban las amonestaciones para su matrimonio con otra mujer, los demás querellados lo hicieron con otras mujeres (87). Por su parte, de las mujeres querellantes solo tenemos evidencia de un matrimonio; Juliana del Portal que había iniciado juicio contra Manuel Carvallo, contrajo matrimonio en 1752 con otro hombre. A su vez, del texto de Informaciones Matrimoniales supimos que Dominga Olivera tuvo una criatura apadrinada por Juan de Estrada, andaluz, quien luego se casó con ella (88). En este caso no hubo querrela, tampoco sabemos si Estrada era -aparentemente no- el padre biológico del niño.

Las Informaciones Matrimoniales revelan que a veces no se interponía recurso escrito pero se informaba al sacerdote, tal vez por no poder abonar las costas. Cuando

Gaspar Sánchez, pardo, fue a informar soltura para casarse con una esclava, el sacerdote le manifestó saber "que una negrita de lo de Calvo decía que le debía palabra de casamiento", a lo que Gaspar respondió que chanceando le decía "mirá Negrita que nos vamos a casar", restándole importancia al hecho (89). De la misma documentación supimos que, cuando un individuo celebraba nuevos esponsales, teniendo otros incumplidos, y previendo una querrela por parte de su anterior prometida, se acordaba con la misma o sus padres, la disolución de los primeros. Juan Joseph Refoxos, quien en julio de 1762 prometió casamiento a Antonia Ibarra, informaba soltura el 30 de agosto del mismo año para casarse con Antonia Gómez. Como parte de la testificación de libertad entrega una certificación de la madre de Antonia por la cual se acepta la disolución de los esponsales (90).

Una manera de verificar la intención de faltar al cumplimiento de la promesa matrimonial era la confesión. La declaración de soltura de Joseph Lorenzo Gonzebat muestra cómo fue arrestado luego de confesarle al cura que no le "nacía de corazón" casarse, solo lo hacía por cumplir la palabra. Expresa sin embargo que el hecho de estar preso en la cárcel no fue lo que lo hizo aceptar el casamiento, sino el "descargo de la conciencia" y el temor al castigo de Dios por dejar una criatura huérfana (91).

El carácter de los conflictos -por juzgarse la conducta de las personas tras la confesión de la transgresión y la penitencia- hizo de estas querellas una incumbencia de área eclesiástica. En Santa Fe, sólo en algunos pocos casos, encontramos denuncias ante la autoridad civil (92). Aunque en el Siglo XVIII, se generalizó la tendencia de considerar a los esponsales como propios de la jurisdicción secular y no eclesiástica (un escrito forense de Buenos Aires establecía que el Provisor tendría jurisdicción para entender en las causas de esponsales)(93), en Santa Fe, la querellas fueron presentadas a la Iglesia.

La "vida maridable" y su ruptura:

Una armónica relación matrimonial requiere convivencia en "paz y quietud" en la morada común, asistencia y fidelidad. Tutela, protección y amparo son las funciones que los maridos deben brindar a las esposas; el imaginario femenino así lo registra en las querellas "...el fin fue el que me amparase y honrase", "...que sirva de custodia a mi honra". El prestigio del marido, por otra parte, está dado por la sumisión de su mujer, la fidelidad que ella le brinde, el tenerla bajo su techo. Por ser la figura que protege y provee al hogar, es también el marido quien disciplina: Dios constituyó al marido como cabeza del estado matrimonial y

por tal motivo puede castigar a su mujer para corregirla.

El incumplimiento de alguno de los puntos anteriores destruía la armonía; pero solo la reiteración, el rigor o la gravedad progresiva de las faltas solían provocar peticiones judiciales a la autoridad eclesiástica. Un trasfondo de infelicidad, incompatibilidad y resentimiento se deducen de tales querellas. El alejamiento temporario o definitivo de alguno de los cónyuges, la infidelidad o la sevicia hicieron difícil en muchos casos la "vida maridable". Estas tres razones, en muchos casos, se dieron juntas.

Nada justificaba el abandono femenino al techo del marido. Gregoria Lencinas, ante la "mala vida" que su marido le daba y sus carencias económicas para sostener los hijos, hizo un cuarto de embarrado cubierto de cueros donde parió y vivía con cuatro hijos pequeños. Esta actitud de intolerable independencia mereció una amonestación para Gregoria, se la intimó a que "vivan juntos maridablemente" y "que no le evite entrar a su marido". Gregoria apareció ante la sociedad como una rebelde que se autoconcedió el divorcio (94).

Toda actitud de decisión individual que mostrara intención de independencia, en contra de la sumisión y obediencia hacia el marido son pasibles, primero de golpes por parte de éste y luego de acciones legales,

presiones sociales y coacción moral. Con frecuencia, la ausencia de "vida maridable" revela relaciones adúlteras e incumplimiento del débito conyugal. Mateo Justiniano dice que su esposa, Doña Isabel Porras y Amarilla, se apartó de él "fingiendo le doy mala vida". Cuando él "solicita la parte que Dios manda" ella lo desprecia. Ante tal rebeldía, Justiniano pidió al Vicario que la ponga en un depósito seguro de donde no pueda salir: La insubordinación debe contestarse con coerción. La autoridad hizo lugar al pedido del marido: como Isabel no quiso volver con su marido, fue llevada a otro depósito (95).

En las querellas, cada cónyuge acusa al otro o se defiende en virtud del contenido de las reglas matrimoniales: él de abandonar el hogar y no cumplir con "su obligación", ella, de darle mala vida. Justiniano fue más lejos; para reforzar su pedido de remoción del depósito dice que el que actualmente tiene a su esposa no la controla: ella se va de día y de noche a la casa de su yerno, poniendo así en duda la virtud de su conducta.

La sevicia es el argumento más reiterado en las querellas. Molina menciona dos casos de Santa Fe, apelados a Buenos Aires- no está la primera instancia en los archivos de esta ciudad, sin embargo-. Uno de ellos es el asesinato de una mujer, apuñalada, por su marido Raimundo Fernández (96). El otro es una apelación de Doña

María Rodríguez de Viera contra Don Benito Ferreyra y Borges, tramitado en Santa Fe ante el Vicario Fernández de Ocaña en 1682 por malos tratamientos (97).

La negativa de Ignacia Sandoval a cumplir el débito parece haber sido el motivo de la sevicia con que la trata su marido. Vicente obligó una noche a su esposa Ignacia Sandoval a salir sin más ropa que una camisa, la ató a un árbol y la azotó; le dijo además que, de no haber vida maridable se fuese a donde quisiese. Tras huir, Ignacia permaneció tres días escondida. Un vecino recogió a Ignacia e hizo la denuncia. El defensor de Ignacia, aunque reconoció el poder disciplinador del marido, sostuvo que todo ser viviente tiene derecho a la vida, y que "la sevicia es causa sufficientísima de divorcio". A pesar de eso, y de haberse probado el adulterio (también causa de divorcio) "una vez que uno quebranta la fe pierde derecho del conyugio", Ignacia perdió la demanda de divorcio. De estar en posición de acusado, Vicente pasó al rol de acusador: denunció la "intempestiva fuga que hizo de mi casa, llevada de sus impuras pasiones..." Una declaración de mutuo perdón y promesa de convivir nuevamente, puso fin al expediente (98).

En otros casos, el incumplimiento del débito conyugal se manifestaba en el abandono del hogar por uno de los cónyuges y el reclamo del cónyuge relegado ante

las autoridades. Bernardino Perezlindo se apartó de su mujer "sin motivo y a pesar de que se le ha hecho el gusto en lo que ha pedido". Su negativa a reunirse nuevamente con su esposa y sus intenciones de emprender un viaje provocaron la orden de cárcel por parte de las autoridades (99).

Como hemos visto más arriba, la unidad de domicilio era la condición sine qua non del matrimonio, requisito para la ejecución del débito conyugal. Sin embargo, la unión en "paz y quietud" estuvo lejos de ser una realidad. La ausencia prolongada de los hombres "en el trajín" se constituía en un elemento perturbador. Tanto el cónyuge que se alejaba, como el que quedaba a la espera cometía adulterio o denunciaba ese delito por parte del otro. La ausencia del marido es una de las causas más frecuentes del adulterio de mujeres. Doña Micaela "vive escandalosamente", en ausencia del marido en la estancia del Capitán Juan de Cepeda (100). Antonia Rodríguez de Liscano "persevera en el escándalo público de su mal vivir ..." y manifiesta una actitud rebelde en no querer juntarse con su marido Antonio de Peralta que ha iniciado querrela verbal tres o cuatro veces. La mujer fue desterrada "por pública y escandalosa" (101).

¿Qué lectura podemos hacer de las demandas? Podríamos evaluarlas como de paradójicas. En efecto, por un lado, se transgreden las normas: incumplimiento de

palabra matrimonial, sexualidad prematrimonial, promesa a dos mujeres, infidelidad, adulterio, abandono del domicilio conyugal, sevicia, incumplimiento del débito. Por otro, se recurre a las autoridades para pedir el cumplimiento de las normas ante la imposibilidad de resolver el problema matrimonial en pareja o dentro de los límites privados. Así: desde el orden político-religioso-jurídico se penetra progresivamente en la privacidad de los individuos, pero a su vez éstos, probada su incapacidad individual de superar el conflicto, depositan su confianza en que lo hagan los reguladores de las relaciones de pareja.

En diferente documentación civil, se corrobora la existencia de castigo con cárcel y destierro. En la inspección que las autoridades civiles hicieron a la cárcel el 8 de Marzo de 1706, había tres presos. Uno de ellos dijo que el Alcalde Provincial Antonio Marquez Montiel le tenía hecha causa por amancebamiento con una mujer casada (102). Igualmente, en las visitas que las autoridades hacían a las cárceles con motivo de Pascuas y Navidad, se registran el nombre y las causas de prisión. Invariablemente aparecen causas de amancebamiento, asesinato de la mujer, adulterio, promesas incumplidas. Se recogen expresiones como "... por haber dado muerte a su mujer ...", "... por haber llevado consigo a una india casada sin voluntad de su marido ...", "... por haber traído una india de Buenos Aires para vivir con ella en

continua amistad ...", "... por vivir escandalosamente con unas indias guaraníes ...", "... por amancebamiento con su hija carnal ..." (103).

La penalización tenía varias instancias, comenzaba con una amonestación o advertencia, que a veces se reiteraba, luego depósito, cárcel, multas y finalmente excomunión y destierro. Los mencionados Juan de Cepeda y Doña Micaela fueron llamados a comparecer ante las autoridades so pena de excomunión mayor, 20 pesos de multa y destierro. Roque de Herrera, "alborotador de la paz pública" fue desterrado (104). Parte del castigo es la separación de la pareja transgresora: en todos los casos se desterró a un solo miembro de la pareja.

CAPITULO V

ADULTERIO, BIGAMIA E ITINERANTES. PERFIL SOCIAL DE LOS TRANSGRESORES.

Los forasteros:

La indisolubilidad y fidelidad matrimonial era una regla especialmente difícil de mantener en una sociedad de itinerantes. Estos ponían en peligro los objetivos disciplinadores por lo cual los forasteros sin permanencia justificada eran rechazados. Surgió un arsenal de medidas contra ellos, especialmente Autos y Decretos de las autoridades eclesiásticas. La razón del rechazo era la política ordenadora de la sociedad. La "soltura" o "viudez" unido a una permanencia ociosa, levantaba sospechas de amistades ilícitas. Cuando se tenían ciertas evidencias, se implementaban medidas de control.

Pero así como muchos de estos hombres transitaban y aún emigraban, otros se instalaban como pobladores permanentes. Los nuevos vecindados eran bien recibidos porque al crecer la ciudad se hacía retroceder a los indios hostiles. Además, la actividad económica se alimentó con estos forasteros: el trabajo en las

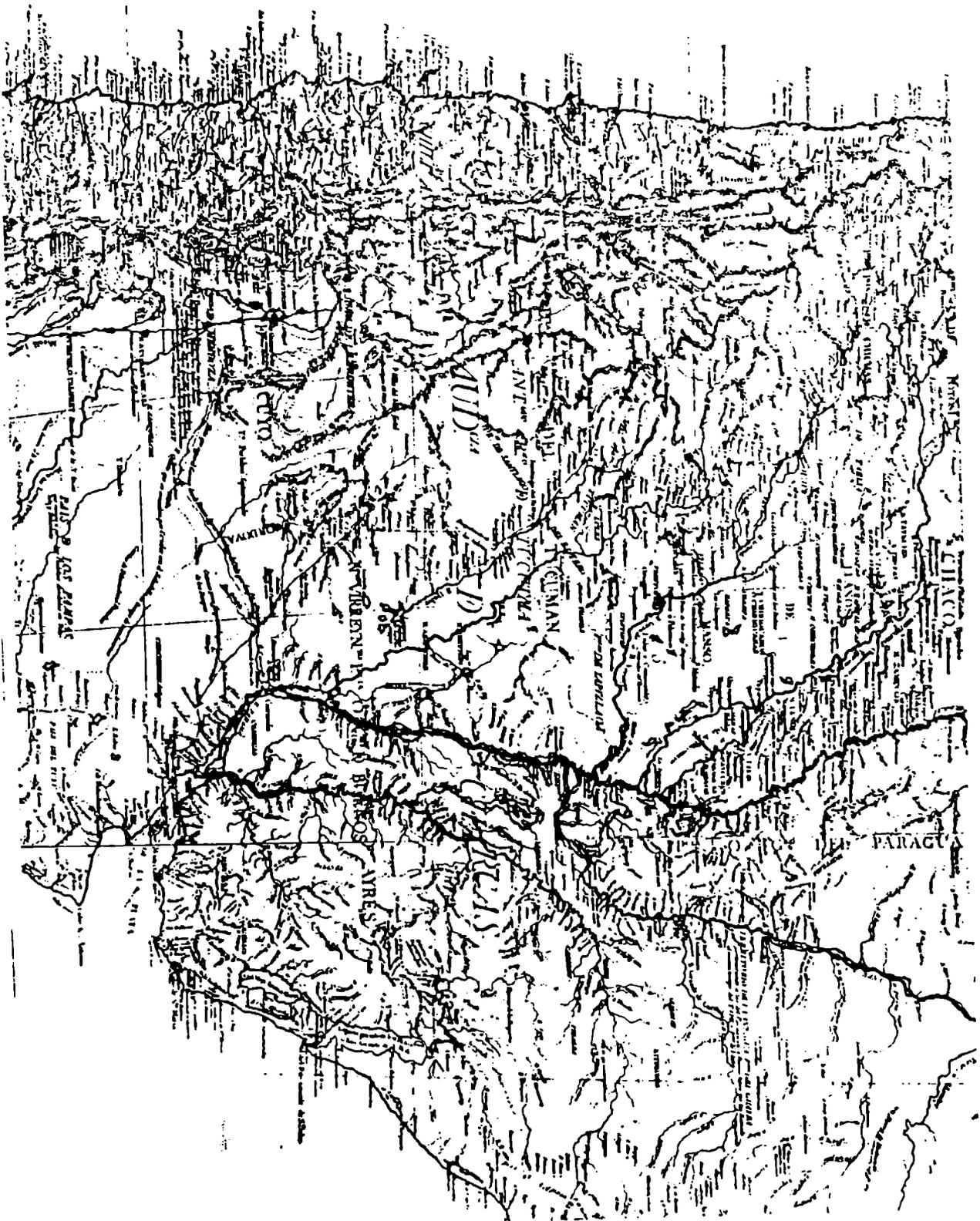
estancias y chacras, la conducción de tropas, las caravanas de carretas, las tiendas de abastecimiento, los circuitos de comercialización, integraban a individuos de los más variados orígenes. Por esto es que quienes componían la élite hidalga querían poner distancia de esta itinerancia. Sebastián de los Ríos, natural de Corrientes, recién viudo en Santa Fe, dice que no necesita dar Información (para casarse nuevamente con Doña María Solórzano, natural de la ciudad) "pues por estas circunstancias gozo del privilegio que gozan los Patricios que no han salido de ella" (105).

La formación social santafesina colonial no puede comprenderse sino dentro de un marco regional: el constituido por la unión de todas las localidades de donde procedían, más frecuentemente, quienes llegaban a Santa Fe, para "avecindarse" o para residir en ella temporariamente. ¿Cómo evaluar los porcentajes de inmigrantes por lugar de procedencia? Tenemos una sólida serie documental: las Informaciones Matrimoniales.

Los forasteros que desearan casarse en la ciudad, o aún los vecinos que por razones de comercio debieran ausentarse de la ciudad, debían atestiguar por sí (más tres testigos), que estaban en condiciones de hacerlo por ser solteros. No sólo era importante "ser" soltero, sino además "parecerlo", cuando Francisco Castell de Buenos Aires da Información matrimonial, dice que "no sólo es

soltero, sino que por tal de pública voz y fama es tenido, habido y reputado".

El conjunto de estas Informaciones componen una vasta colección de la que hemos analizado todos los casos desde sus inicios en 1680 hasta 1770. Totalizan 1233 declaraciones de soltura. Cuando ambos cónyuges son forasteros consta la declaración de ambos en el mismo expediente, de modo que hay 1299 declaraciones. Para este largo período podemos establecer patrones de procedencia con escasas variaciones. El porcentaje más elevado y constante proviene del área guaranítica: Asunción, Ita, Yaguarón, Yutí, San Ignacio, Casapa, Villa Rica, Tobatí, San Benito, Espíritu Santo, Los Altos, Itapuá, La Candelaria, Corrientes, Itatí. La condición de Santa Fe como Puerto Preciso, la progresiva desintegración de la encomienda y el comercio jesuita hacia Santa Fe hacía numerosa la población, especialmente masculina de origen paraguayo. el área de influencia de las Misiones puede observarse en el mapa N° 3. En segundo lugar, sigue, en orden decreciente el número de forasteros del área tucumana especialmente Santiago del Estero y Córdoba, y los peninsulares -españoles y lusitanos juntos- con porcentajes bastante semejantes. En tercer lugar, bonaerenses y cuyanos -incluido Chile-. Pero el caso más notorio lo ofrecen los mismos santafesinos. Desde comienzos del Siglo XVIII comienza a elevarse el número de cónyuges que deben probar soltura "por haber trajinado



MAPA III

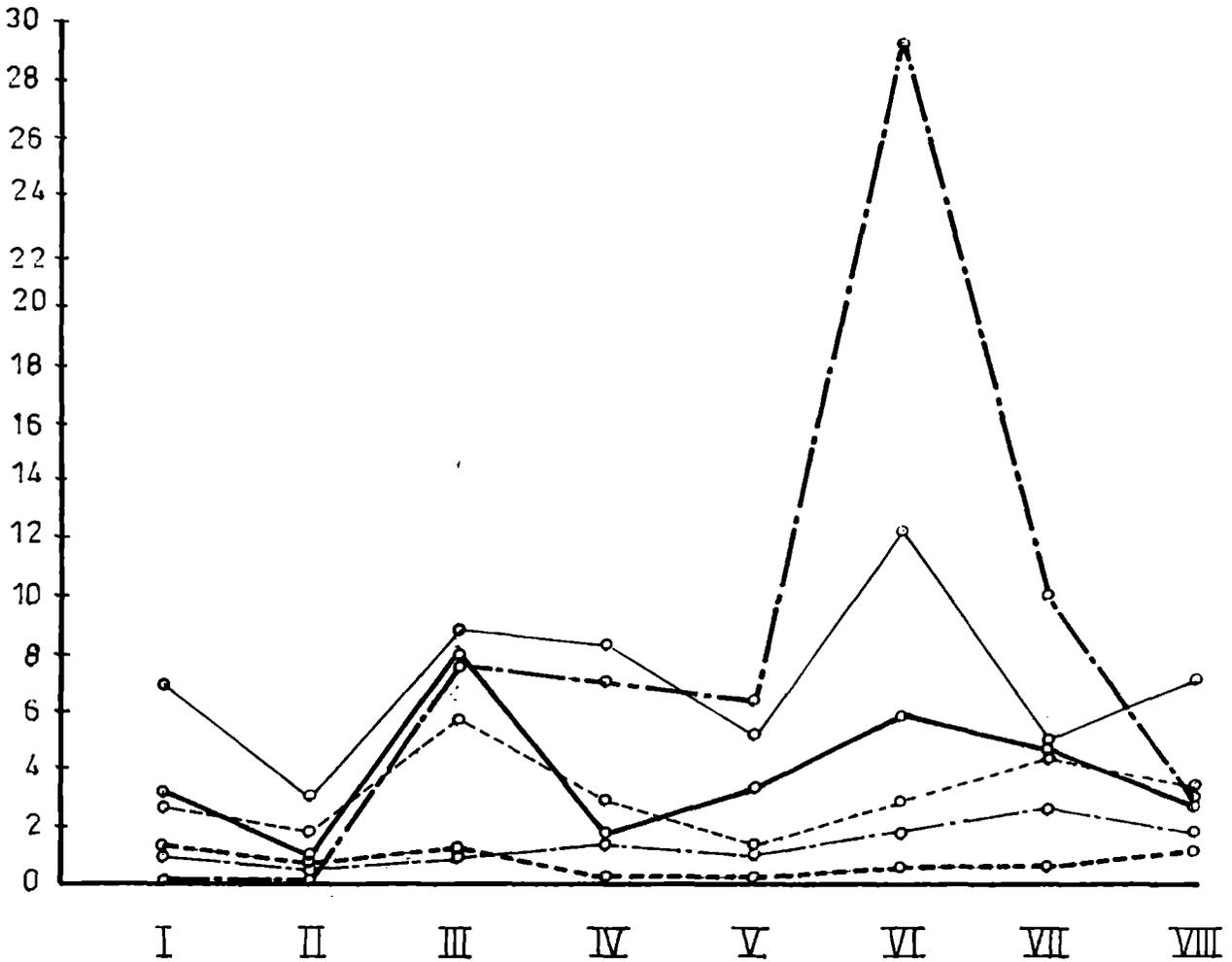
Mapa de Juan de la Cruz Carro y Olmedilla (1775) en P. H. Randle. Atlas del Desarrollo Territorial de la Argentina. Buenos Aires, OIKOS, Asociación para la promoción de los Estudios Territoriales y Ambientales, 1981.

en otras partes". Los mismos vecinos de Santa Fe se ocupan del tráfico comercial. Sin embargo, aunque aumenta el número de "naturales de la ciudad" y disminuyen los forasteros en general, el número de paraguayos se mantiene constante. (Ver gráfica N° 4 a).

Otro rasgo que surge de este análisis es el "blanqueo" de la población migrante: comparando blancos con grupos de color, el número de los primeros crece, mientras que simultáneamente disminuye el segundo. Una hipótesis explicativa puede ser que la mestización diera posibilidades a individuos de orígenes negro o indígena, de "pasar por blanco". Por otro lado, los sacerdotes parecen poner menos empeño progresivamente en determinar el grupo étnico. Esto, agregado a que ya los individuos mestizados aparecen con nombre y apellido, no hace posible confirmar la pertenencia étnica. Finalmente en la gráfica 4 b vemos que el promedio de Declaraciones de Soltura aumentó. Como carecemos del promedio anual de Actas Matrimoniales (los libros de Naturales son discontinuos), no es posible interpretar dicho aumento en relación con el número de quienes no "trajinaron". Sin embargo, sí constatamos que, a pesar de que el gran movimiento migratorio de la segunda mitad del siglo XVIII dificulta la residencia estable, son más numerosos los que optan por el matrimonio.

prom. de decl.

Promedio anual de declaraciones de
soltura por período y por origen.



per.

graf 4a

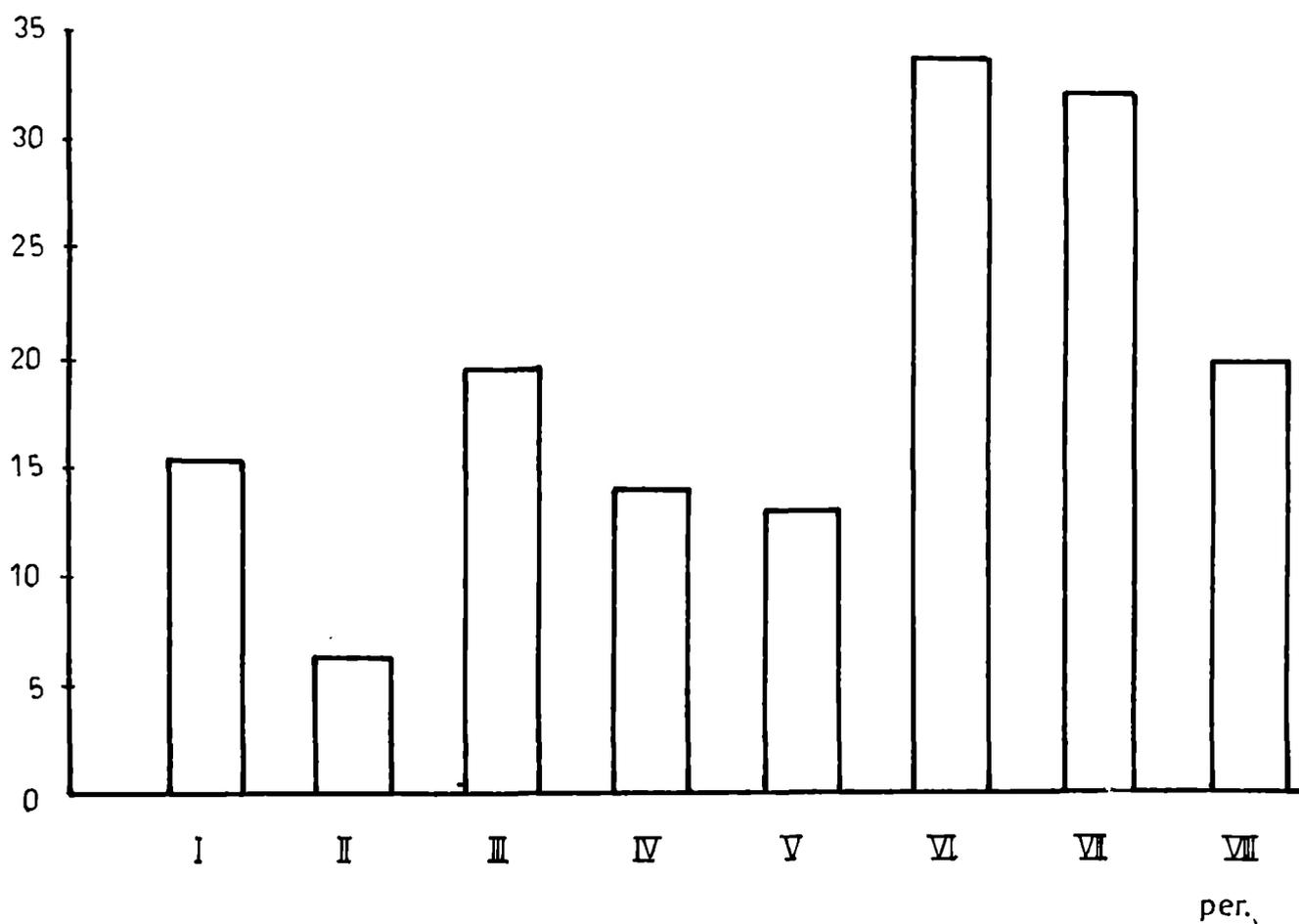
- Area Guaranítica
- - - Area del Tucumán
- · - Buenos Aires
- Peninsulares
- - - Area del cuyo
- · - Santa Fe

Períodos

I	1680 - 1690
II	1691 - 1715
III	1716 - 1724
IV	1725 - 1736
V	1737 - 1749
VI	1750 - 1755
VII	1756 - 1761
VIII	1762 - 1769

	<u>Periodos</u>	<u>Nº de declaraciones por per.</u>	<u>Promedio anual</u>
I	1680-1690	154	15,4
II	1691-1715	150	6,2
III	1716-1724	157	19,6
IV	1725-1736	153	13,9
V	1737-1749	154	12,8
VI	1750-1755	168	33,6
VII	1756-1761	159	31,8
VIII	1762-1769	138	19,7

prom. anual

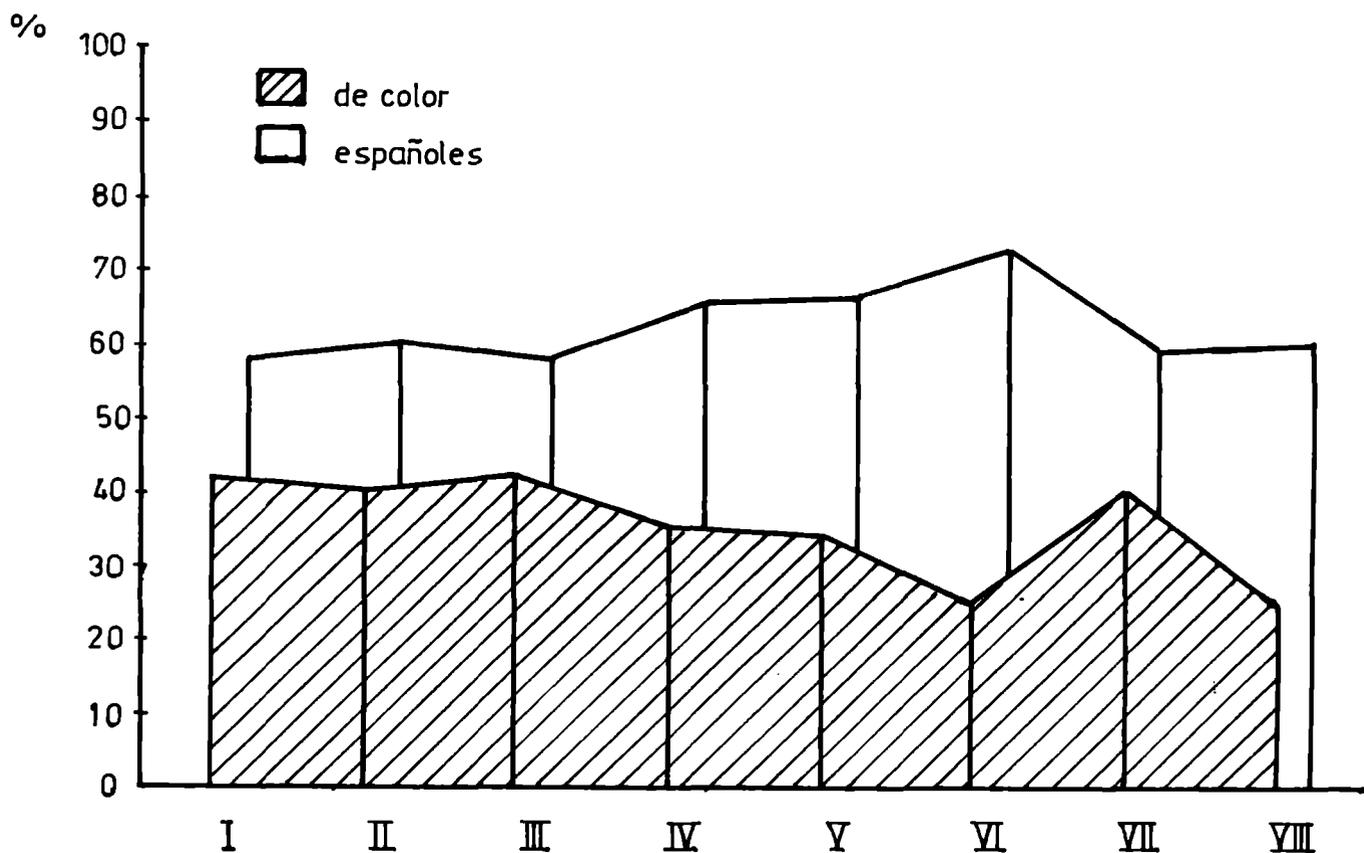


graf. 4b

Además ya desde principios de siglo no llegan sino indios "ladinos", indicando la progresiva aculturación (ver gráfica N° 5). Es necesario puntualizar además que la itinerancia tiene connotación de género: los declarantes totalizan 1174 (90.4 %) y las declarantes 125 (9.6 %).

A la triple identidad de un miembro de la sociedad colonial por estamento, etnia y sexo, cabe agregar una cuarta: la residencia. La lectura de la documentación nos pone frente a individuos que resultan altamente irritativos para las autoridades. Los términos "forasteros", "vagos", "vagantes", "errantes", "transeúntes", nos hablan precisamente de aquella población móvil o flotante que, por su participación en la actividad económica o simplemente por aventura, registra residencia en un lugar sólo esporádicamente, sin llegar a avecindarse. Los archivos eclesiásticos nos sorprenden por la superficie que ocupan los volúmenes de las informaciones de soltura. Eso habla, por un lado, de la meticulosidad con que la iglesia intentaba corroborar el estado de soltería o viudez de los futuros contrayentes del matrimonio que no habían registrado continuidad en su permanencia en la ciudad, y por otro, del elevado número de casamientos de forasteros. Sabemos, sin embargo, que muchos itinerantes no se casaban, pero que vivían amancebados temporariamente en la ciudad -cometiendo a veces adulterio- o que, habiendo

Porcentajes de cónyuges en declaración de
soltura por caracteres étnicos



	42,2	40,6	42,6	35,2	34,7	24,7	40	25
	578	594	574	648	653	753	60	75

graf. 5

atestiguado falsamente "libertad" para casarse, se transformaban en bigamos.

La lectura de las querellas presentadas ante el juez eclesiástico nos permite caracterizar los casos de adulterio y bigamia, sus componentes étnicos y genéricos, y su significado para la sociedad en general; mientras que, desde las informaciones matrimoniales, podemos conocer el imaginario social acerca de la monogamia, incluida la evaluación que se hace desde el poder.

El 29 de Marzo de 1712, el Sr. Vicario decía que:

"por cuanto ha tiempo que está en la ciudad el Capitán Don Juan de Mena vecino del Paraguay sin atender a las obligaciones tan precisas de su mujer que tiene en la dicha ciudad del Paraguay, viviendo mal en esta dicha ciudad sobre que se le ha amonestado repetidas veces",

y señalado que hacía más de cuatro años estaba en esta ciudad, "le ordenó que en veinticuatro horas salga de esta dicha ciudad a la del Paraguay a hacer vida maridable con su mujer", de lo contrario sería despachado "con prisiones" (106).

En este documento, como en otros similares de expulsión de forasteros, vemos expresiones como "vive mal", "lleva mala vida", "tiene amistad mala", lo cual debe leerse como prácticas de vida sexual al margen de lo permitido. Para las autoridades, la conducta sexual reprobable tiene significatividad social, y por ello

"padece detrimento la paz pública" y daña el sacramento del matrimonio.

La estructura de este documento del Juez Eclesiástico, que comprende la identidad del forastero, su origen, las obligaciones que le competen por su estado civil, su conducta censurable en la ciudad, las implicancias sociales de la misma, el tiempo de su ausencia, las excusas para dilatar la partida y las penalizaciones a aplicar, se repiten en casos similares para Don Manuel Cabezón, Don Pedro Besares, el Capitán Antonio Alvarez, el Teniente de Alguacil Mayor Joseph de Xara Quemada, y Joseph de Pereyra (107).

Fueron varios, además, los Autos y Edictos de visita promulgados a lo largo del siglo, evidenciándose la preocupación de las autoridades. El 16 de Diciembre de 1718, el Señor Maestro Don Fray Pedro Faxardo, Obispo de la Diócesis del Río de la Plata, en un Edicto de Visita expresó que "muchos con poco temor de Dios viven apartados de sus mujeres sin más razón que la ocasión de vivir licenciosamente" (108). Invocando el mismo, el 20 de Julio de 1725 el vicario ordenó que:

"en veinte días desde la fecha se junten todos con sus esposas... y que los que hubiese casados de otras ciudades, dentro de ocho días por parecer bastantes salgan de ésta a las partes donde fueren casados a hacer vida con sus mujeres".

El 2 de Setiembre de 1728, el Cabildo Eclesiástico

de Buenos Aires indicaba normas para las informaciones matrimoniales, en especial de viudos (109). En 1742 se invocaba un Auto dictado en 1738 a fin de que los casados en otras ciudades, residentes en Santa Fe, ausentes de sus consortes por largo tiempo, vuelvan con sus esposas (110). En la mencionada visita del Obispo de Buenos Aires en 1764 se recomendaba no proclamar el casamiento sin haberse justificado la libertad del cónyuge

"se debe proceder con cautela y vigilancia según las fatales cotidianas experiencias",

de ahí que en caso de comprobarse que:

"algunos vagos que carecen de plena justificación de su estado libre... se los conmine con la pena irremisible de destierro presidiario..."

Estos casos prueban que los forasteros no pasaban inadvertidos, tenían obstáculos para evadir las autoridades encargadas del control del orden matrimonial. Su vida privada era observada celosamente. El tema subyacente es el que surge de las relaciones intergénero de la sociedad. Las ciudades no se pueblan de hombres o de hombres y mujeres que sólo tienen brazos para el trabajo. Hombres y mujeres establecen entre sí vínculos que tienen que ver con su naturaleza física y con implicancias sociales. La legislación, sin embargo, prioriza las últimas, soslayando las necesidades biológico-sexuales. La presencia de forasteros en la ciudad, casados en otra parte, promueve sociabilidades

incompatibles con lo aceptado, de ahí que la autoridad tome cartas en el asunto. De esta sociabilidad, a veces transitoria, puede llegarse a la bigamia. Si el forastero pone testigos de que su mujer ha muerto, y ésto resulta ser falso -como el caso de Xara Quemada- será expulsado.

Etnicidad, itinerancia y bigamia:

La mayoría de los forasteros denunciados como adúlteros son españoles, y las penalizaciones impuestas tienen que ver con esta condición: ser públicamente excomulgado, fijado a las puertas de la Iglesia o encarcelado era denigrante para alguien que pretendiera un reconocimiento en esa sociedad. La bigamia, en cambio, excepto por un par de casos que involucran a individuos de condición declarada como española, aparece en nuestras fuentes como un fenómeno relacionado con la condición indígena. El 12 de Julio de 1737 un Decreto de Don Bernardino Verdún de Villagrán, Deán de esta Santa Iglesia, da normas a los curas misioneros para evitar en lo sucesivo que infinidad de indios se casen dos veces (111). En la mencionada Visita de 1764, se prevenía especialmente respecto a los "indios vagos" y a "la poca fe de sus paisanos". Cuando Lázaro (indio de Santiago en las Misiones) se presentó a dar información matrimonial para casarse con Gracia (una esclava de Don José Narvarte), el cura lo interpeló de la manera siguiente:

"cómo que no eres casado si en tus pueblos se casan pequeños" (112). Como se desconfía de los testimonios indígenas, solo se aceptan certificaciones de soltura mandadas por los curas que hayan estado en directa relación con dichos indios. Veamos las permanencias culturales indígenas rescatadas en diferentes áreas coloniales.

El trabajo de Sergio Ortega Noriega en De la Santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana, (citado en Estado de la Cuestión, nota 25) "Teología Novohispana sobre el matrimonio y comportamientos sexuales, 1519-1570", analiza el nuevo discurso teológico que aparece en Nueva España, aunque inseparable del de Castilla: el tomismo, que entre 1470 y 1530 fue el discurso teológico dominante. La evangelización emprendida por los misioneros, también bajo la inspiración del tomismo, incidió en la cultura de las sociedades indígenas. Se caracterizó por la destrucción de los grupos sacerdotales que eran los principales rectores de la continuidad cultural, y por la imposición del cristianismo como norma única de los comportamientos y creencias. Este discurso teológico tenía la pretensión de ser universal por estar basado en la ley natural: debía aplicarse a todos los hombres de todos los tiempos de todas las culturas. Se implantó en el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales. Los religiosos no podían

administrar el sacramento del bautismo a los adultos que no hubieran aceptado las normas matrimoniales del cristianismo.

Ortega analiza tres tratados: los de Alonso de la Vera Cruz, Bartolomé de Ledesma y Juan Focher. Todos coincidían en que había tres puntos de discrepancia del matrimonio indígena con el modelo propuesto: la poligamia, el repudio (disolución del vínculo) y los impedimentos por parentesco. Sin embargo, los infieles no estaban obligados a la observancia de las normas cristianas mientras no conocieran el evangelio. Ortega opina que, desde que las normas de alianza matrimonial de una cultura se corresponden con sus formas de organización económica y social, (tales como la integración y conservación de familias y linajes, las alianzas entre grupos, la distribución de la propiedad y la herencia, la división sexual del trabajo, y otras prácticas de la vida cotidiana), trasladar las normas matrimoniales propias de una sociedad a otra resulta aberrante. Los elementos de la antigua cultura indígena quedaron en el campo de la perversión. Ninguna solución adaptada sería aceptada a nivel ideológico aunque en la vida práctica fuera necesario transigir con las infracciones.

Ortega observa que esta dialéctica de la santidad y la perversión está en el fondo de innumerables hechos de

la historia de Nueva España (113).

Prácticas poligámicas y cultura guaraní:

Considerando la fluida comunicación entre Paraguay y Santa Fe, y siendo la población indígena de esta ciudad mayoritariamente de aquel origen, es importante explorar los patrones matrimoniales de la nación guaraní. Diversos hechos registrados por cronistas, recopilados por Daisy Rípodas El matrimonio en Indias (mencionado en el Capítulo IV), muestran la extrema importancia de la poligamia, al punto de sugerir a la autora que las prácticas poligámicas parecerían constituir un intento de preservación de las tradiciones prehispánicas. La invocación de la poligamia aparece por ejemplo en revueltas que procuran recuperar su antiguo estilo de vida. A principios del 1600 Diego Pozai, un hechicero guaraní, predicaba el retorno a la religión de sus mayores y les cambiaba las mujeres previo repudio de la que tuvieran (114). Chemombé, un hechicero guaraní, en 1635 impulsaba a los indios de la reducción de San Francisco Javier de Tobatín, (Estado de las reducciones de Paraná y Uruguay) a dar muerte a su doctrinero porque no les consentía tener muchas mujeres ni vivir como sus abuelos (115). En 1736 varios caciques abandonaron las misiones jesuitas y fundaron en Iberá un pueblo con las pautas de aquéllas, salvo en la estructura permisiva de

la pluralidad de mujeres (116).

Además, hechos ajenos a la cultura guaraní reforzaban el modelo poligámico. En efecto, la práctica sexual de algunos españoles bigamos no contribuía a implantar en el indígena el patrón que desde el poder se trataba de imponer. Incluso los sacerdotes ocultaban en sus prédicas, antiguas costumbres poligámicas de patriarcas y reyes judíos, porque contradecían la conducta que querían conseguir.

Los sacerdotes católicos no coincidían en la opinión respecto a si los aborígenes creían en la existencia de un legítimo matrimonio. La praxis apostólica de la provincia del Paraguay demostró desorientación. Se perfilaron dos grupos: uno que pensaba que los guaraníes ignoraban los contratos y por lo tanto, desde que el matrimonio es un contrato, no lo respetaban como tal. Además, en la convicción de que los varones guaraníes eran idólatras de su libertad, suponían que no querían ligarse a una mujer con vínculos indisolubles, y de hacerlo, no celebrarían un verdadero contrato, sino que llevaban por anticipado la intención de repudiarla.

Otro grupo de sacerdotes, en cambio, suponía que sí existía un matrimonio entre los guaraníes, y era agraviarlos pensar que ignoraban la existencia de contratos; que al casarse pensaban hacerlo

permanentemente y solo posteriormente desistían por carecer de quien medie para reconciliarlos; que los repudios no eran tan frecuentes; que en los indios del común había pocos repudios, y que los curacas, aunque tomaran otras esposas, conservaban la primera permanentemente. Los misioneros que partían de la validez, la defendieron utilizando el "privilegio" concedido por Gregorio XII, admitiendo la disolución del matrimonio de los neoconvertos que por razones ajenas a su voluntad se hallaban alejados de los consortes de su gentilidad.

Pero, como hemos visto anteriormente, además de las permanencias culturales que aún obraban, la realidad colonial que obligaba a la separación de los cónyuges, y la relativamente frecuente permisividad de los sacerdotes regulares, contribuyeron a que la bigamia fuera un fenómeno que atentó contra las formas y el orden del poblamiento litoral. En los casos que siguen, podemos ver algunas razones explicativas y notas fundamentales.

"... en el año de 1713, ante el Señor Maestro Juan de Avila y Robles cura interino de españoles, Vicario, Juez eclesiástico en quien recae la comisaría del Santo Oficio pareció presente un muchacho llamado Ignacio que dijo ser mestizo, natural del Paraguay, y dijo tener noticia de que Joseph Vallejos natural del Paraguay se ha casado en esta ciudad y denunciaba de cómo es casado en Paraguay... así declara para descargo de su conciencia"

Otro testigo, Joseph, pardo libre, natural del

Paraguay, supo que Vallejos había traído dos mozos correntinos para que sirvieran de falsos testigos y se habían negado. Se le comunican los autos al Señor Alcalde de Primer voto (117).

Casarse en Santa Fe después de haber sido casados en Paraguay fue bastante frecuente, como así también descubrirse el hecho por denuncia y/o testificación de los propios hermanos de raza u otros miembros de castas inferiores. La presión moral se enuncia en tales delaciones: "...para descargo de su conciencia...", aunque con igual frecuencia aparecen falsas testificaciones por solidaridad, de allí el requisito -por parte de los sacerdotes- de admitir solamente certificaciones de los curas doctrineros.

Probada la bigamia, el matrimonio celebrado en último término se anulaba, quedando libre el o la cónyuge soltero/a y remitiéndose al bígamo a hacer vida maridable con el/la primera consorte. En junio de 1717 se siguió nulidad del matrimonio del indio Francisco y la mestiza Pascuala, al descubrirse que estaba viva la primera esposa. Se remitió la causa a la Real Justicia para castigar el delito. Pascuala quedó libre, para que en adelante usara de su libertad como soltera y pudiera casarse o tomar el estado que le pareciese de su conveniencia (118).

El Maestro de Campo Don Pedro de Zabala, vecino de Santa Fe, había denunciado que el indio Ignacio Roldán, marido de una esclava suya llamada Dorotea, se había casado antes en Córdoba; y, por noticias traídas por Don Bartolomé Peredo, supo que su mujer estaba viva. La primera esposa, quien vivía en la estancia de los religiosos de la Merced en el Río Tercero, le había pedido a Peredo que le trajera su marido, que quería hacer vida maridable con él. El notario pasó a buscar la correspondiente información de soltura para ver de qué modo Ignacio había testificado su libertad para casarse con Dorotea. Aparecieron otros testigos de la bigamia, la madrina del casamiento (a la cual Ignacio pidió que callase y no diese noticia acerca de su mujer) y Ramón Alvarez, que acababa de llegar con el declarante Peredo. Ignacio fue enviado a la cárcel, pero cuando las autoridades pasaron a tomarle declaración vieron que "había hecho fuga". Ignacio fue dos veces rebelde. Primero mintió para casarse, y luego, descubierto, se escapó de la cárcel. En 1737, Dorotea contrajo nuevo matrimonio con Pedro Antonio, de nación de Angola, por haber sido declarado nulo su matrimonio con Ignacio (119).

Las denuncias de bigamia por parte de los mismos indígenas confirman que la opción por vivir en la legalidad matrimonial traía menos riesgos y mejores condiciones de supervivencia; o bien que la memoria del

repudio era ya bastante débil y que los efectos de la aculturación, en cambio eran grandes en cuanto se refiere a la defensa del primer matrimonio celebrado. En efecto: Dorotea, y luego Miguel y Serafina (en los casos que ahora siguen), en sus respectivos reclamos y en los de sus testigos, atestiguan que la monogamia está ya difundida entre indios y castas para este período. El 11 de julio de 1730, Miguel, denunció que su mujer Francisca, ambos indios del pueblo de Yapeyú, se había casado otra vez. Ella "hizo ausencia" por largo tiempo y luego él la halló casada con otro indio llamado Santiago. En un primer momento se dio por legítimo el matrimonio de Miguel y Francisca y por nulo el segundo, por haber falsificado Francisca la información del matrimonio. Pese a esto, las autoridades respondieron benévolamente con ella:

"No se le dio el castigo a la dicha Francisca por considerar piadosamente su incapacidad y también porque el marido no conciba la gravedad de su culpa y en adelante lo trate con amor de esposa que es el fin principal" (120).

Esta es la primera parte de un expediente que tardó cuatro años en resolverse. Francisca dio explicaciones muy inteligentes para defender su matrimonio con Santiago. También éste mintió reiteradamente en defensa de su pareja. Miguel, que tenía la ley de su parte, tuvo que luchar cuatro años para conseguir a Francisca; ella lo había repudiado y él no quería aceptar el hecho. Ser esclavo de un mercader le había roto el matrimonio.

Una treta usada para poder demostrar legítimo casamiento era cambiar de identidad. En 1742, un mulato natural del Paraguay, Silverio, se casó por segunda vez en Buenos Aires con María Josepha, "mudándose de nombre" en Francisco Xavier. Diversos testigos probaron la bigamia de Silverio: Leandro (un pardo esclavo del colegio de la Compañía de Jesús), que lo supo por una sobrina de Serafina, primera esposa de Silverio. También Josepha (mestiza), atestigua contra éste, y Pascuala, que hacía un mes y medio había visto a Serafina. Otros testigos, Manuel (mulato), y Sepriano, (ambos de Aregua) testificaron contra Silverio. María Josepha Casero, la supuesta esposa, y el mismo Silverio declararon dos veces, una primera mintiendo, y la segunda admitiendo la falsedad. Cuando le preguntaron a Silverio por qué había mentido, confesó que ése era, en efecto su nombre; que no estaba casado con Josepha, sólo la había traído "hurtada". Interrogada nuevamente María Josepha Casero confesó haber sido "hurtada" (121). Evidentemente, todo indica que Serafina era la esposa legítima y tenía los testigos y la autoridad en su favor, pero Silverio, alejado de ella, necesitó comenzar una nueva vida, para lo que tuvo que cambiar de nombre.

Vemos que, por lo general, había razones para que los conceptos "forastero" y "bigamo" estuvieran asociados. Los casos analizados nos permiten, además, obtener como resultado que, por diferentes

circunstancias, son bígamos individuos de diversos grupos sociales, siendo, sin embargo, más frecuente la bigamia en indios y castas y en hombres, que en mujeres. Emigrar individualmente o en familia, de propia voluntad o llevado por su amo, era más común en los grupos sociales inferiores, más susceptibles a la emigración, que entre aquellos cuyas propiedades y/o cargos políticos aseguraran una residencia permanente en un lugar. Los forasteros blancos se vieron envueltos en adulterio más que en bigamia.

Aunque la memoria del repudio aún persistiera en el Siglo XVIII, el mayor porcentaje de bígamos entre indios y castas no parece relacionarse con ese factor. En efecto, los cónyuges de los bígamos indígenas no aceptaron ser repudiados, defendieron y buscaron la restitución de sus parejas, por sí o por testigos. Sabían que en el reclamo del cónyuge legítimo serían apoyados por la autoridad. Era posible que algunos indígenas ignoraran la transgresión que cometían casándose nuevamente, pero más posible, el que se simulara ignorancia. La expresión "no captan la gravedad de su falta" era más una convicción de la autoridad que del indio. Este advertía esa convicción y la explotaba cuantas veces podía. El uso de toda clase de artimañas lo prueba. Basta recordar a Francisca a quien en su momento "no se le dio castigo por considerar piadosamente su incapacidad".

Merece más reflexión la pregunta por qué el indio recurría al segundo casamiento. Itinerante, alejado de su primera familia, necesita otra, por necesidades biológicas y sociales. Una nueva familia hacía la vida cotidiana mejor. Por nuevos afectos, nuevas sociabilidades y hasta una nueva identidad valía la pena correr el riesgo de ser descubierto. Por otro lado, esa provisoriedad de los lazos familiares, no siempre era el fruto de la propia voluntad, sino de razones ajenas: acompañar al amo, ser vendido, ser trasladado el cónyuge. Mientras estos factores siguieran existiendo, también continuarían "perversiones" como la bigamia o el adulterio. Son dichos factores los que nos permiten dibujar un retrato social colectivo. La sociedad no se reparte entre residentes e itinerantes, entre esposos legales y bigamos. No se es "itinerante" por naturaleza. La itinerancia constituye un modo de vivir -a veces temporario, a veces permanente- muchas veces incompatible con una familia estable. Los ejemplos analizados nos muestran que la itinerancia no dura para siempre. Vivir huyendo de la Santa Hermandad, del Alcalde o del Vicario no era un objetivo de vida. La estabilidad en la residencia se restablece con la formación de un nuevo núcleo familiar o con el reintegro al anterior. Las mujeres raramente emigraban con sus respectivos cónyuges y sus hijos. Si eran castas por lo general marchaban con sus amos o huyendo de éstos.

Las formas que adoptaron las relaciones de pareja en esta sociedad no contempladas en el esquema matrimonial: amancebamientos transitorios o duraderos o nuevos -falsos- matrimonios, (simultáneos a esposas y/o familias abandonadas en otros sitios); fueron observadas desde el poder eclesiástico. Es posible que muchos casos hayan escapado al control, pero el tribunal eclesiástico tenía normas al efecto que intentaba hacer cumplir con la colaboración de la sociedad: sin los delatores que salían de ella poco podía hacerse; la normativa necesitaba de las pruebas que eran suministradas por los "declarantes".

La autoridad colonial, tanto eclesiástica como civil quiere solo un orden: el matrimonial, con individuos identificados, que pertenezcan a una feligresía. El forastero, el vago, el bigamo desafían ese control social. Las querellas del tribunal eclesiástico contra forasteros adúlteros y bigamos, y las informaciones de soltura constituyen los recursos, la administración de la sexualidad en el Siglo XVIII, son la representación del control.

En síntesis: por lo que hemos visto, y aunque no es posible cuantificar los casos debido a los subregistros de que hablamos, sí hemos elaborado un perfil social de los transgresores.

Respecto a la residencia le es más fácil transgredir

al forastero o al trajinate que al residente permanente. Respecto a la identidad étnica, dado que indios y castas son más vulnerables a los traslados, migraciones y fugas, es más factible que sean ellos y no los blancos los transgresores.

Considerando que "el temor de Dios" esté más arraigado en españoles que en castas, que la condena social, en caso de ser descubierto un segundo casamiento, dañe su reputación; y que si cambian de identidad es más factible ser descubierto que siendo individuos de color, comprendemos por qué la bigamia es una transgresión de estos últimos. El adulterio en cambio, sobre todo el ocasional, encuentra a los españoles en el grupo transgresor. La vigilancia sobre los indios y castas, si viven "suelos", los pone en evidencia; de ahí que -sumado a las débiles posibilidades de encontrar registros de bautismo y casamiento donde corroborar su identidad sobre todo si está alterada- aquellos vean en un segundo matrimonio (bigamo) mayor seguridad que en relaciones "periféricas".

Respecto al género, dado que las mujeres migran menos que los hombres, son éstos quienes tienen más posibilidades de transgredir -sin que esto no signifique que ellas también lo hagan aún a riesgo de ser castigadas. Los documentos analizados muestran que, aún eliminado el factor residencia, las mujeres parecen tener

el mismo patrón de transgresión que los hombres. Las largas ausencias de los vecinos de la ciudad, las nuevas sociabilidades necesarias para sobrevivir -atender una pulpería, lavar ropa a forasteros o suministrarles alimento- se visualizan como las explicaciones más frecuentes.

CAPITULO VI

PENALIZACION Y PENALIZADORES

Manejo institucional y privado de las cuestiones matrimoniales.

Durante la colonia, la "gerencia" de la sexualidad, al decir de Foucault, estuvo en manos de la Iglesia y el Estado. Por lo que hemos visto respecto a la doble naturaleza del matrimonio, contrato y sacramento, podemos reconocer una suerte de división del trabajo en cuanto a dicha gerencia: la Iglesia dictaba sentencia y el Estado castigaba mediante la cárcel, el cobro de multas, indemnizaciones. Sin embargo, como institución asociada a la monarquía, la Iglesia tuvo en sus manos la decisión principal hasta avanzada la segunda mitad del Siglo XVIII.

Santa Fe fue una sociedad observada: la autoridad eclesiástica buscó disciplinar las conductas sexuales que la realidad promovía. Pero la penalización de la sexualidad no sólo implicó castigo por parte de las autoridades. Aunque hubo una graduación de responsabilidades, como iremos viendo, además de Iglesia y Estado, también la sociedad en general censuró las

conductas y los pensamientos, de día y de noche.

La penalización implicó el uso de instrumentos por parte de los penalizadores, articulados en un accionar coordinado. Podemos reconocer una etapa pedagógica que se ejecutaba mediante la palabra: a través del sermón, la confesión y el catecismo se enseñaban las reglas de la disciplina sexual. En algunos casos, se juzga que la repetición de la palabra era eficaz: los anuncios de los matrimonios durante la misa destinados a que los que supieran de impedimentos los denunciaran, se repetían tres veces. Si bien un motivo de ello pudo ser el garantizar que mayor número de personas pudieran pronunciarse al respecto, también constituyó una presión sobre la voluntad: si alguien conocía impedimento y no denunciaba enseguida, la reiteración podía atemorizar y modificar la conducta del posible delator.

Hay en los textos de las querellas un discurso recriminatorio: "con poco temor de Dios", "ofende a Nuestro Señor", etc., que apelan a crear sentimiento de culpa en los involucrados y en los miembros de la sociedad. Relacionado con este accionar, y más allá de la significación personal del castigo, está la humillación pública: ser exhibido durante la misa para que "de vista" se reconozca a un individuo que quiere casarse en la ciudad y no tiene testigos para probar su soltería; ser denunciado en "la tablilla" a las puertas de la iglesia

establecer alianzas con la depositada y se le dieran franquicias: salir, recibir visitas, mensajes, obsequios, etc. Mencionamos ya las quejas del marido de quien estaba depositada en casa del Sargento Mayor Juan de Aguilera,

... "quien la deja salir de su casa y le permite que asista los días y las noches a casa de su yerno ..." (122).

Doña Blanca de Godoy, mandada por sus padres a Europa (por cuanto vimos que las mujeres del grupo privilegiado encontraban pocas oportunidades de un buen casamiento), tuvo un inconveniente que dificultó el viaje y, regresando a la ciudad decidió iniciar en su casa un lugar de oración (123). Sabemos, además, que su casa ofició de depósito de mujeres. Su persona se transformó en custodia de la conducta de las mujeres depositadas: está en esa morada la representación de dos conductas, una a la que hay que emular, el ejemplo de Doña Blanca de Godoy; la otra la que es necesario corregir, la de las depositadas.

Las autoridades resolvían compulsivamente el retorno a la unidad de domicilio: se conminaba a la cohabitación. Las mujeres rebeldes que se tornaron independientes con roles de cabeza de familia fueron mal ejemplo; cualesquiera fueran las circunstancias, ellas debían aceptar a sus maridos. No se respaldaba la independencia de las mujeres, se visualizaba la "libertad" (en realidad la "independencia") como pecado. Antonia Rodríguez de

Liscano, por rehusar juntarse con su marido reiteradas veces (ver capítulo IV), fue desterrada. La evaluación que la autoridad hizo, más que el significado para los afectados, fue la repercusión social del hecho ...” es nuestra obligación de los Jueces, así eclesiásticos como reales, concurrir al reparo de tan grave daño a la República.

Discrepando con Michel Foucault respecto de que los grupos sociales superiores serían los que más hubieran sufrido la penalización, afirmamos que eso no se aplica totalmente a las sociedades coloniales como ésta. En efecto, el objetivo ordenador de la sociedad mediante una política matrimonial fue importante especialmente respecto a los indígenas. Hemos visto, al tratar la relación entre bigamia y etnicidad, que esto constituye una constante a lo largo del siglo. Tal vez no hay expresión más clara del intento de control social que el documento del Procurador de Misiones de la Compañía de Jesús en su escrito donde expresa que:

“los Padres curas observan en los pueblos el que los indios luego que tienen la edad necesaria, se requiere según derecho, que se casen sin permitir por ningún modo que ninguna persona viva suelta ni en el estado de la viudez por justísimas razones que les asisten” (el subrayado es nuestro)... Conociendo que los que desertan vienen a Corrientes, Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires y pasan a segundas nupcias manteniéndose toda su vida en pecado mortal y perpetuo amancebamiento ...”

El mencionado Procurador solicitó al Dr. Don Bernardino Verdún de Villagrán, Dean de la Santa Iglesia Catedral del Obispado del Río de la Plata

"... que todos los curas del Obispado matriculen a los indios e indias de las Misiones, con su nombre y apellido, sus caciques, estado civil, y a la mayor brevedad se les envíe a los curas de las Misiones para que se repare ..." (124).

La heterogeneidad de criterios entre los penalizadores, determinó que no siempre hubiera homogeneidad en la práctica disciplinatoria, sobre todo porque los testigos no se comprometían de igual manera. A juicio del Visitador las autoridades locales no ponían celo suficiente en controlar los desórdenes ni tampoco los padres, como vimos anteriormente. Así, vemos que en la sociedad marginal, hubo transgresiones porque la realidad superó a la normativa: se reprodujo el comportamiento "desviado" por permanencia de las condiciones que lo favorecían.

Las normas existían, pero, la falta de recursos materiales y humanos, el corto número de funcionarios civiles y religiosos, los modos de subsistencia, vivienda promiscua, y sociabilidad intensa con una población masculina en constante renovación, más la constante amenaza indígena determinaron, la incapacidad de las autoridades para lograr la efectivización de las pautas de orden explícitas en los documentos.

Intervenciones privadas en la política matrimonial:

Además de su utilización para fines ordenadores del poblamiento por parte de la Iglesia, el matrimonio también fue un instrumento en manos de los sectores privilegiados para afianzar su poder económico.

La política matrimonial de alianzas entre los sectores más altos de la sociedad incluyó a sectores lusitanos, provenientes de la vecina colonia. Considerando que ya había concluido la etapa de unión de las dos coronas (1580-1640), llama la atención cómo los mercaderes portugueses o brasileños se acercaron en Santa Fe casándose con las hijas de los mercaderes locales o funcionarios reales (125).

Que la regulación del matrimonio fue aceptada por la sociedad está también demostrada en la utilización que de ella hicieron los propietarios y los padres de importantes familias que trataron de promover o impedir los casamientos de sus servidores e hijos respectivamente. En este tema vemos la vigencia del patriarcalismo: queda expuesta la autoridad de los jefes de familia. De la lectura de los documentos, sabemos que aquéllos son miembros del grupo social más próximo al poder.

Ingerencia de los padres en las decisiones

Matrimoniales de sus hijos:

En Santa Fe escasamente hubo "hidalgos", más bien, como vimos en la introducción, se devenía hidalgo por mérito. Sin embargo, siempre que hubo oportunidad, los primeros hacían notar su hidalguía intrínseca por diferenciarse de aquellos que aún siendo reconocidos como sectores importantes, eran mercaderes.

En 1714, Don Francisco Laso de la Vega presentó un escrito protestando al Vicario de la pretensión de éste a casar a Josefa Laso, su hija, quien ha estado en "mala amistad" con un hombre supuestamente -según de la Vega- casado. Aunque la joven fue depositada y el prometido desterrado, no se logró separarlos, entonces las autoridades decidieron legitimar la unión. De la Vega cuestionó el modo en que pretendía celebrarse el casamiento atendiendo a la pobreza del individuo, quien "sólo anda vagando, sin oficio ni beneficio"; puso también en duda que su hija diera el consentimiento por estar reclusa, ya que así no era libre de darlo, y finalmente cuestionó a las autoridades por no haber dado aviso a los padres. Prometió apelar al Obispo si se seguía con esta intención (126). Así, aunque aún no estuviera regulado el derecho paterno, como más adelante lo hizo la Pragmática Sanción, ya a principios de siglo los padres reclamaban tomar parte en la decisión de los

hijos para contraer matrimonio. Este padre no hizo un planteo en defensa del honor de su hija pese a la situación irregular ya conocida, sino que enfatizó su desaprobación por el casamiento, por no ser el prometido, a su juicio, un individuo respetable.

Con argumentos similares, pero ya utilizando los contenidos de la Pragmática Sanción, en 1781, Don Nicolás Francisco Mendez, marido legítimo de Doña Juana Vilches, puso impedimento al casamiento de su hijo Enrique con Petrona Godoy. Su hijo "contrató ocultamente su casamiento sin el reparo de la notable diferencia que hay de nuestro linaje al de las bolengas" (calificativo con el que designaba a la familia de la prometida), quienes tienen un "revoltijo de mezcla de sangre", son conocidas de "libertinas ebrias", y quienes "en estado de solteras o casadas tratan con toda laya de hombres". Se respaldaba, además, en documentos de Visitas de los Obispos para reclamar sus derechos de padres. Mendez pidió que sus testigos contestaran a dos cuestiones principales:

- "si su vivir es en las calles, tanto de solteras como de casadas, viviendo a su libertad sin conciencia ni temor de Dios, embriagadas las más veces, y tratando con mulatos, negros, indios, mestizos y espafioles a todas horas dando que hacer a las justicias"; **y** - "si mi generación es distiguada y noble, tanto Mendez como Vilches han sido reputados de distinción así en sus nacimientos como en sus procederes"

Finalmente, el padre denunció que Enrique vivía en la casa de su prometida y faltaba al respeto que un hijo debía al padre, por lo que pidió que se le asegurara en la Real cárcel y que ella fuera depositada en parte segura. Las autoridades luego de ver los antecedentes, dictaron un Decreto por el que autorizaron a Mendez a usar del derecho que como padre le daba la Pragmática Sanción (127).

Queremos hacer notar que, en ambos casos los disensos se plantean por diferencias sociales, tratando de impedir el matrimonio, aunque ambas parejas cohabitaban ya, pese a la oposición paterna e institucional. Ante esta insubordinación de los hijos, los padres admitían la cárcel y el depósito para sus hijos. Más que el honor dañado les preocupaba la herencia si se concretaba el matrimonio. Entre ambas intervenciones paternas de principios y fines de siglo planteando disensos, ejemplificamos a continuación otros casos de autoritarismo paterno.

El Alférez Silvestre Alvarado, natural de Mendoza y residente en Santa Fe, presentó información para casarse con Doña María de Bustos, natural también de Mendoza, habiendo dado información de soltura y sin impedimento en la ciudad de La Punta. Habían corrido dos amonestaciones (en Mendoza), cuando el Sargento Mayor Diego Alvarado, su padre (quien quería casar a su hijo con otra mujer),

logró que el Teniente de la ciudad, Don Domingo Lemus lo desterrase, tras lo cual Silvestre juró obediencia a los jueces eclesiásticos y Reales y solicitó licencia para su boda. El Juez Eclesiástico aprobó la Información (128).

En los casos que siguen, los padres se inmiscuyeron en las decisiones de los hijos y en todos ellos, los prometidos eran forasteros mercaderes. Cuando Agueda Rojas, española, de dieciseis años presentó información para casarse con Gervasio Díaz, natural de Santa Fe, uno de los testigos propuestos por Agueda para testificar su soltura mencionó un compromiso matrimonial previo de la joven, donde se ponía de manifiesto el poder paterno en materia matrimonial:

“... se hubo de casar con un mozo llamado Juan Ximénez y no habiendo gustado al padre de Ximénez que se casase su hijo, hizo con la justicia que la desterraran así a ella como a su madre por ser dicha su madre forastera y natural del Paraguay”(129).

Doña Petrona Zarza, quien presentó información para casarse con Francisco Solano Paniagua, natural de Corrientes, testificó que anteriormente “había dado palabra a otro hombre, más que se había deshecho por no gustar a su padre” (130). Juan Pablo Gotía, Mozo Español natural de Santa Fe, al presentar información para casarse con Teodora Gómez, parda libre, fue prevenido a que “dijese bien lo que decía porque había denuncia que tenía dada palabra en Mendoza, a lo cual negó”. Dijo que

"porque era mestiza con quien se quería casar le ponían impedimento" (131).

José, viudo de Santa Fe, hurtó a su prometida de la casa de su padre previniendo su oposición, como ya había hecho el padre con sus otras dos hijas.

"Hace 15 días extraje a Juana Martínez del pago del Rincón furtivamente de casa de sus padres con el fin de contraer matrimonio con ella y aunque este exceso me lo embaraza se ha de servir Vuestra Majestad atendiendo, a mi nativa rusticidad de indio y al remedio de mi alma, dispensar en él usando de las facultades propias de su oficio el que imploro por tanto y haciendo el más rendido pedimento ...".

Juana declaró que hacía cinco meses que vivía en "ilícita amistad" con el referido viudo (132).

Tanto en el primero como en el segundo grupo, se atentaba contra la libertad de consentimiento enunciada en la normativa matrimonial.

La madre de Doña Isabel de Avila y Guillermo la casó contra su voluntad, cuando tenía sólo diez años, con el Capitán Don Miguel del Campo y Cantedilla, un mercader chileno viudo. Tras la boda, Del Campo se fue a Córdoba por negocios estando ausente por varios años. A su regreso quiso cohabitar con Isabel, que había cumplido diecisiete. La joven no sólo se negó a hacer vida conyugal sino que pidió un defensor de menores para tramitar la nulidad de su matrimonio por haber sido

obligada a concertarlo. Interrogado por el defensor, el que había oficiado como celebrante de la boda, Fray Pedro Carranza -Prior del Convento de Predicadores- declaró que, efectivamente, no había sido del gusto de Isabel el casamiento, pero lo tuvo que hacer "porque su madre la violentaba con temores y amenazas".

Isabel sufrió la coacción de su madre. El Concilio de Trento excomulgaba a los señores temporales que forzaban a sus súbditos a contraer matrimonio. La madre de Isabel, Del Campo y el sacerdote sabían que se forzaba la voluntad de Isabel. La seguridad en sí misma y el empeño demostrados por Isabel hicieron que Del Campo desistiera de sus reclamos y el matrimonio fue anulado (133).

Años más tarde, en 1721, Doña Josefa Diez de Andino, en un caso similar, pidió nulidad de matrimonio por haberlo contraído contra su voluntad con Don Diego de Ledesma y Valderrama, un mercader de Santiago del Estero socio de Don Bartolomé Diez de Andino, hermano de Josefa (134)

"a fuerza y violencia, obligada de los reverenciales respetos de mi madre, quien, movida de extorsiones y agravios, atropelló todos los caminos usados en semejantes casos hasta haber conseguido su deseo contra el mío propio". . .

Josefa, sabiendo cómo esgrimir sus derechos, apeló

al privilegio de su minoría, y pidió ante el Juez de la sentencia, revocación o restitución. A su vez Ledesma interpuso una petición pidiendo que, por ser válido su matrimonio, su esposa aceptara hacer vida maridable con él. Josefa no fue tan afortunada como Isabel. Debió acatar el mandato de cohabitar con Ledesma y de la unión nació una hija. Josefa murió cuando su hija tenía quince años, tras lo cual su abuela materna pasó a ser tutora y curadora y Ledesma contrajo entonces segundas nupcias. La apelación de Josefa al Obispo de Buenos Aires es comentada por Molina (135).

En 1740, Doña Pascuala de Argüello, vecina del pago de Paraná reveló, en su pedido de divorcio de Tomás Ximénez, haber sido violentada a contraer matrimonio. El interés económico subyacente en estos casamientos forzados queda expuesto claramente en la petición de Doña Catalina Frías, quien obligó a su hija, Doña Casilda Hendará, a casarse con el lusitano Ignacio Morales,

... "en lo que padecí grave engaño, mal informada de otros de dicha nación con poco temor de Dios... y fatigada de mi suma pobreza, sacrifiqué la ciega obediencia de mi tierna hija entregándola a un infeliz calavera de maldito genio mordaz y de mala ley"...

Como una decisión del vicario había sido entregar a Casilda a su madre por los malos tratos que le daba el marido, y éste reclamaba su devolución, Doña Catalina Frías se yergue en defensora y pide retener a su hija

(136). El empobrecimiento de familias con rasgos de hidalguía debido a la desaparición del apoyo económico paterno (en todos los casos las madres son viudas), ha llevado a estas mujeres a casar a sus hijas con candidatos solventes en un intento de recobrar su condición.

Sin embargo, los padres indígenas o de sectores "inferiores", también procedieron de la misma forma que los blancos en materia matrimonial con sus hijos. Cuando María Rosa, india, criada en Buenos Aires presentó Información para casarse con Justo Cáceres, indio, declara que sus padres la habían casado siendo muy criatura con un indio, Agustín (natural de San Pablo en las Misiones de los Padres). Habiendo vivido un tiempo con él, la trajo a esta ciudad donde fue reconocido por otros indios de su pueblo, y avisaron a los Padres que era casado en aquél. Los dichos Padres "me lo quitaron y lo despacharon con un par de grillos a que hiciese vida con su primera mujer" (137).

Ingerencia de los amos en las decisiones matrimoniales de sus servidores:

El Obispo de Buenos Aires, Dr. De la Torre, en su Visita a Santa Fe en 1764, suponía que, parte de los "desórdenes y abusos" que sucedían en las relaciones de

pareja, se debían a "la ignorancia que hay en estas partes" o sea atribuyendo dichos desórdenes al carácter marginal de la sociedad. Además, había identificado otra razón de las irregularidades: la promiscuidad en que los amos tenían a sus esclavos y esclavas conducía a sexualidades periféricas. Es notorio en este sentido, el elevado número de amos que testifican en las Informaciones Matrimoniales por parejas de esclavos o sirvientes prontos a contraer matrimonio. De 378 servidores, el 18 % de las parejas pertenecen al mismo amo, y el resto a diferentes (138).

Dado que tenían que convivir en un espacio común carente de toda privacidad, se procuraba que estuvieran casados, tal era la presión de las autoridades sobre estos propietarios. Además, dada la necesidad de mano de obra, los amos de un servidor soltero procuraban buscarle cónyuge, ya que así contribuía, además de retener al que tenía, a incrementar su número. Confirmamos por las Informaciones Matrimoniales que esto sucedía. Cuando Francisco Xavier y María, ambos negros de Angola, esclavos de Don Manuel Maciel, informaron para casarse el 30 de marzo de 1758, un testigo portugués de la soltura de Francisco, Don Jorge de los Santos, por venir ambos de Colonia, afirma que era soltero porque"

"no podía venir casado, a menos que viniera con su mujer, como así está ordenado por los señores Obispos con pena de Excomuni6n Mayor al amo que vendiese el negro casado sin la mujer" (139).

Francisco Arias (cura del partido de Paraná), se la había llevado cooperando y fomentando la fuga en el bote de Nicolás de Zarza, natural del Paraguay. Aunque se dio orden al Alcalde de la Santa Hermandad para que busque a Eusebia, se supo que el cura de Paraná (aliado de Rocha) secuestró los papeles del reclamo, y el expediente terminó con una orden imperativa hacia el Alcalde de la Santa Hermandad respecto del reconocimiento de jurisdicciones y funciones. No sabemos qué pasó con el matrimonio de Eusebia y Joseph, pero vimos que las decisiones de un numeroso grupo de personas, principalmente de Rocha, contaron más que la de la pareja respecto a sus propias vidas (140).

Huir del lugar de residencia es una conducta que puede obedecer a muchas razones. En 1764, Doña Micaela Sánchez de Vera y Aragón Cañete, vecina del Paraguay, denuncia que una "mulatilla llamada María Josepha", a su servicio, "hizo fuga" abandonando a un pardo esclavo suyo llamado Pedro, y deseando restituirla a su marido, ha resuelto encargar a confidentes suyos en Santa Fe la captura de María Josepha. Pide al Vicario y a los Jueces laicos que intercedan. No sabemos si María Josepha huyó de su marido o de su ama, lo cierto es que Doña Micaela no está dispuesta a perder a sus servidores. Con María Josepha perdía una, pero si Pedro salía en busca de su esposa, perdía los dos. A veces los vecinos de otra ciudad "hurtaban" un esclavo y llevándolo a su casa lo

casaban para radicarlo y no sabemos cuál fue el caso de María Josepha, si comprobamos que la fuga por lo menos no fue de voluntad de su ama (141).

El Juez Eclesiástico Pedro González Bautista hace saber al Sargento Mayor Don Juan de Cevallos, Alcalde Ordinario de Segundo Voto, cómo Juan Pedro, pardo, casado con Ventura, parda libre de esta ciudad, reclamó a su juzgado sobre que, habiendo dejado a su mujer en casa del General Don Juan García de Ugarte mientras iba de viaje a Córdoba, halló que el Señor Alcalde había obligado a concierto a dicha mujer por un año y que no le permitía usar de "su derecho natural positivo y divino", pues siendo ambos libres para el Estado, lo deben ser para la cohabitación, la cual le ha cortado el dicho alcalde. El Vicario reclama que el concierto anual debe ser con el consentimiento del marido, "pues la mujer no tiene propia voluntad"... y "siendo preciso el amparo del matrimonio por el Juez Eclesiástico"... ruega al Señor Alcalde se sirva de dejar en libertad a la dicha parda Ventura para que haga vida maridable con su esposo...". El Alcalde responde con una nota de tono muy duro, pidiéndole al cura que no dé crédito al mulato Juan Pablo, que "ambos viven con gusto" en la casa donde ella está depositada. Además hace constar que el Vicario está inmiscuyéndose en asuntos que no le competen: "no pretenda Su Merced perturbarle la administración de justicia en lo que compete a la jurisdicción Real" (142). Resulta difícil

creer que, si las cosas son como dice el Alcalde, Juan Pablo apelaría a la Justicia Eclesiástica.

El manejo del matrimonio por parte de los amos dio lugar a conflictos, por cuanto se sugiere ejercicio de coerción para casar esclavos sin el consentimiento de éstos, sólo por garantizar mano de obra estable. Dionisia López (parda), interpone un recurso en favor de su hija Petrona quien, habiéndose negado a casarse con Juan José, pardo esclavo de Doña Margarita Lencinas, fue encarcelada en el ex-colegio de los jesuitas, y aún más, se le quiso imponer castigo de azotes. El Vicario Don Antonio de Oroño, esgrimiendo la conducta de Petrona para justificar la medida la acusó de no casarse por... "continuar con más libertad su vida licenciosa". Aclaró además que estaba en depósito y no en prisión, pero que a la más leve desobediencia le daría público castigo. Una nueva petición de la madre exigió se la trasladara en depósito a la casa de Doña María Verón, y que Doña Margarita Lencinas, le entregara su cama y colchón. En este trámite de 1780 intervino el Teniente de Gobernador, quien accedió al pedido de Dionisia (143).

La significatividad de este reclamo es muy grande: si bien estamos a fines de Siglo, vemos que los grupos subalternos son conocedores de sus derechos, pero no sólo los conocen sino que los esgrimen y hasta son capaces de manejar las reglas del juego político. Evidentemente, el

cura apoyaba a Doña Margarita Lencinas, pero la influencia del gobernador, en un momento de creciente secularización, fue la carta de triunfo de Dionisia y Petrona.

Evaluación de la importancia de las Querellas Matrimoniales como fuente:

Hemos visto que las Querellas Matrimoniales se pueden separar en dos grupos: en uno de ellos las parejas son las que deciden qué relaciones sexuales y/o matrimoniales van a tener, aunque no sean las que las reglas ordenen. En un segundo grupo, las decisiones sobre el matrimonio no provienen de las parejas, sino de quienes tienen poder sobre ellos: los amos y los padres. Creemos que en ninguno de los dos grupos tenemos documentados la totalidad de los casos, pero los que están a nuestro alcance en los archivos, nos revelan las expectativas, deseos, sanciones, resentimientos y arbitrariedades que estaban presentes en aquella realidad, como así también de qué modo se establecieron los conflictos, alianzas y adhesiones entre los diferentes grupos, individuos e instituciones.

Con respecto al número de casos de Querellas Matrimoniales, hemos analizado la totalidad de ellos, setenta y una. Aunque el volumen dice "1680" para el

comienzo, el primer caso es de 1709. Observamos que el número es pequeño, pero debemos considerar que en 1680, la población se estimaba sólo en un total de 2000 personas. Además, por razones económicas, muchos casos no se denunciaban, dado que, como vimos, había que pagar costas. A esto deberíamos agregar una actitud -reiterada en los textos- de relativa confianza acerca de la Justicia administrada por las autoridades. Por otro lado, en los trabajos analizados en el Capítulo II, también se reitera la existencia de un corto número de casos. El trabajo de Molina para Buenos Aires no menciona número y desconocemos cuántos dejó el autor sin leer antes de que desaparecieran bajo el fuego en 1955.

Es importante que veamos la distribución de querellas en Santa Fe: 71 casos entre 1709-1875. Si dividimos este período en dos partes, temporalmente de dimensión aproximada, tenemos el siguiente cuadro:

Año	Número de casos
1709-1791 (82 años)	61 (86 %)
1792-1875 (83 años)	10 (14 %)

CUADRO N° X

La mayor frecuencia es para el período que analizamos en este trabajo, cuando la ingerencia de la Iglesia sobre los pleitos matrimoniales es mayor. La

disminución de casos posteriormente, coincide con la secularización de la Justicia desde las Reformas Borbónicas.

Siendo nuestro estudio de carácter cualitativo más que cuantitativo -ya que nos interesa la categoría sexualidad y el imaginario respecto a ella, más que la magnitud de los fenómenos-, el número de casos no es lo más significativo. Thomas Calvo convoca a interpretar fuentes menos numerosas aunque más sutiles y subjetivas, dado que sexualidad y amor no pueden juzgarse a través de índices numéricos (144).

Por otro lado, como hemos demostrado a lo largo de esta tesis, trabajamos simultáneamente con otros documentos de la Iglesia: Informaciones Matrimoniales, Visitas, Autos y Decretos, Registros Parroquiales, documentos civiles, como Actas Capitulares, Expedientes Civiles y Escrituras Públicas. El cotejar diversas fuentes evita la parcialidad y contribuye a enriquecer la investigación.

CONCLUSIONES

La correlación Sociedad Marginal - Sexualidad - Ilegitimidad explica la realidad ofrecida fragmentariamente por los documentos de la sociedad santafesina del Siglo XVIII. ¿Qué ofrecía la casa de Don Salvador Ignacio Amenábar a Isabel y Gerónima, que su propio padre biológico no proveía? La de aquél era una familia confiable para una adecuada socialización de los niños, que no es sino la reputación social deseada: educación, crianza cristiana, aprendizaje de "costumbres femeninas". Por el contrario, ¿qué podía ofrecerles Ibáñez? La ausencia de autoridad adulta permanente (ni él ni su madre residían en la casa debido a obligaciones laborales), la posibilidad de una sexualidad temprana -dada la promiscuidad en que vivían con sus tías y las respectivas parejas de las mismas- alejamiento de la doctrina, por ende de una catequesis transmisora de modelos de comportamiento aceptados.

Lo que hemos visto de la realidad del Siglo XVIII en Santa Fe: sexualidades periféricas, ilegitimidad, muestra que las familias con lazos transitorios permiten una socialización que aparta a sus miembros de los patrones morales establecidos. La concepción patriarcal tridentina permite, en esos casos, que las autoridades civiles o religiosas intercedan en la vida familiar. Los individuos

también lo saben, en distinto grado. Los vecinos han sido catequizados y a su vez han procurado que sus servidores lo fueran. Las demandas que hemos leído prueban que, aún los grupos subalternos de todas las condiciones étnicas, conocieron sus obligaciones y derechos.

Esta sociedad, marginal en su composición, lo fue también por ubicación geográfica. En territorios de transición al espacio indígena y a la colonia portuguesa, recibió también individuos de dichos lugares. Además de los ámbitos familiares privados, las autoridades observaron la sociedad en su conjunto, los bordes de la ciudad, quiénes entraban y salían, por qué motivos y con qué intenciones. Distinguieron así a quienes tenían razones laborales para su permanencia en la ciudad, o quienes ofrecían explicaciones poco claras, dudosas o causas delictivas.

Por la misma razón que la sociedad fue marginal geográficamente, lo fue también en el orden económico. En este marco, radicar la población mediante matrimonios fue, no sólo una cuestión moral, sino también una pauta ordenadora tendiente a constituir una sociedad estable con residencia en un lugar. Forastero, estante, vagante, vecino, no son palabras gratuitas: son la representación de las posibles pertenencias e identidades en la sociedad colonial evaluadas desde las autoridades civiles y sobre todo eclesiásticas.

Hemos querido radicar la pertinencia de esta tesis en el análisis del proceso histórico de la sociedad santafesina desde la sexualidad. Esta categoría permite enfocar el conjunto de la sociedad porque excede su forma institucional: el matrimonio. El uso que los diferentes sectores sociales hicieron de la sexualidad reprodujo la sociedad originando formaciones sociales diversas. La constitución libre de parejas, sin presiones sociales no fue permitida. Podríamos decir que asistimos a una tensión constante entre las voluntades y afectos individuales promotores de sexualidad, y los moldes que trataron de contenerla. Claro que, entre ambos factores, lo biológico y cultural, hubo mediatizadores no aleatorios que son una clave para la comprensión. Así, la sexualidad debió ser observada por las variables: género, posición socioeconómica, condición étnica, residencia.

La ilegitimidad fue el indicador de la sexualidad. Los hijos ilegítimos son expresión de sexualidad no contenida y de imposibilidad de afrontar socialmente, y esto no forma parte solamente de las relaciones prematrimoniales. Los matrimonios legítimos también estuvieron expuestos a la sexualidad periférica. Dados estos elementos, podemos concluir en que el matrimonio no siempre implica familia: consiste en la legitimación de una pareja. Por otra parte, puede haber familia o

comportamientos familiares sin matrimonio. Así, la reproducción biológica de la sociedad no siempre encuentra su continuidad en la socialización de los hijos en el grupo biológico de pertenencia.

La sexualidad importó al conjunto de la sociedad por su significatividad en la reproducción de un patrón cultural, demostrado en la diferenciación de hijos legítimos, ilegítimos, naturales; y por otro lado en la exigencia de matrimonio monogámico y la unidad de domicilio. Además, en la radicación de vecinos estables para fortalecer el poblamiento. Esta, que fue una preocupación constante de las autoridades, se vincula con el ordenamiento sexual exigido.

Los modelos de familia resultantes están evidenciados en las querellas y demás documentos: muestran familias completas entre "hijos de familia" y en sectores medios, y familias incompletas en los sectores subalternos. La familia de color -en nuestro concepto actual- no es reconocida como tal durante la colonia, es simplemente una unidad doméstica, necesaria, sin embargo, para el equilibrio del conjunto de la sociedad. La necesidad de ordenamiento en torno al matrimonio va penetrando en todos los estamentos, incluso en los sectores subalternos, quienes aparecen denunciando las irregularidades que los respectivos cónyuges cometen. Las relaciones

familiares de todos los estamentos^{van} adoptando la forma de género (masculino y femenino), y generacional (padres e hijos), reproduciendo, de este modo, patrones jerárquicos tras el aprendizaje que se hace en el hogar.

En la tensionada relación Sexualidad-Normativa, se constituyen los sujetos: surgió de ahí ese espacio de discusión por los derechos de cada sector. En ese ámbito de discusión es factible analizar las relaciones sociales: entre hombres y mujeres, entre sectores privilegiados y desposeídos, entre autoridades y gobernados. Pero no solamente vemos relaciones antagónicas entre sectores opuestos: también hay relaciones conflictivas entre pares. Todas ellas están unidas por un contexto de transitoriedad, el que caracteriza a la marginalidad. La defensa que se exige con la querrela, a través de reclamos o acusaciones, muestra un protagonismo, no sólo victimización.

En los casos de incumplimiento de palabra matrimonial, la posición de las mujeres es vulnerable por no tener cómo probar la existencia de promesa, debiendo quedar a cargo de su prole ilegítima. Por su parte, las casadas que logran independizarse (luego de haber sido abandonadas, desprotegidas), son denunciadas por sus maridos. Pero en caso de sufrir golpes y malos tratos, ya sea a través de la confesión o interponiendo querellas, ellas toman la iniciativa de la denuncia. Así, antes del

otras formas de iniciarse de la separación del vínculo del matrimonio, son las mujeres las que piden su consagración. Siendo casadas y defraudadas, son también ellas las que piden separación (o la ejecutan abandonando al marido). En síntesis, las relaciones de pareja requieren responsabilidades y lealtades mutuas: una ruptura de la reciprocidad, a mayor o menor plazo, pone fin al equilibrio.

En relación con esto, Boyer destaca que la pirámide patriarcal tiene en su base la justicia. Cualquier individuo en posición de superioridad tiene responsabilidad: si no es capaz de dar ejemplo, peca contra la justicia. Este concepto, extraído del confesionario de Fray Jaime de Corella en 1689 (145) trata de exponer que la autoridad patriarcal tiene límites. Sin embargo, Boyer destaca que, debido al carácter discrecional de la autoridad, ésta podía cometer abusos. Este punto fue recuperado por las mujeres para usarlo en su estrategia de defensa contra un marido golpeador: exhibir la arbitrariedad del castigo. Este ideal de reciprocidad es reconocido como la base del ejercicio del poder en Espejo de la Perfecta Casada, de Fray Alonso de Herrera (146). El poder debe ser ejercido con legitimidad; si esto no sucede, se puede resistir a la opresión, de ahí la tesis de Boyer; los oprimidos participan de un proceso político que tiende aquí a enmendar la "mala vida".

Por ser un hecho que afecta a la pareja, el cónyuge que presenta la querrela es el que se ampara en la norma matrimonial y exige su cumplimiento. Los dos cónyuges y el Juez Eclesiástico constituyen una relación triangular donde se negocian las normas. No hay homogeneidad dentro del grupo de querellantes: es mujer si lo que se demanda es incumplimiento de palabra matrimonial o golpes, abandono y falta de sostén económico o compulsión por parte de los padres. Es hombre si la mujer logró independizarse y abandonó el domicilio. Son hombres o mujeres si se denuncia adulterio. Son indios o castas, más que blancos, los culpables de bigamia. Son los "padres de familias" los que impiden a sus hijos casamientos desventajosos. Los valores que se esgrimen son: el honor, la reputación, el temor de Dios, la "vida en paz y quietud", contra: el engaño, el abandono, la mala amistad, la falta de asistencia. Todo esto revela el aprendizaje de los principios de los libros penitenciales o confesionarios.

El discurso de las querellas no muestra discrepancias por parte de los querellantes respecto a las normas matrimoniales: hay reconocimiento de las mismas. Cada uno acusa, se defiende verbalmente dentro de ellas. Las acciones de los actores, sin embargo, muestran un divorcio con las mismas. Incumplimiento de esponsales, falta de asistencia económica, abandono de domicilio, sexualidad periférica, malos tratos.

Las sanciones de los Jueces Eclesiásticos no son firmes: ante pedidos de nulidad, a veces lo conceden, otras lo niegan; ante incumplimiento de palabra matrimonial, tratan de hacer desistir a las mujeres o de presionar a los hombres mediante la cárcel. En caso de sexualidad periférica, se amonesta, se denuncia públicamente en la tablilla (a los forasteros) se destierra, o, por otro lado, se oculta la identidad de un hijo al declararlo "hijo de padres no conocidos". En caso de golpes se concede la separación o se obliga a cohabitar nuevamente.

Dentro de las querellas, fidelidad y honor, obediencia y sumisión, aparecen como los ideales de mujer cristiana, más que la maternidad. Cuando la mujer se escapa del domicilio conyugal y comienza una actividad independiente aún sosteniendo a los hijos, provoca un llamado de atención: debe reintegrarse de inmediato a la unidad familiar del marido (aunque esa independencia haya significado ir a la casa del padre o de otro familiar). Es decir, la mujer no es aceptada sino como parte de la unidad encabezada por su cónyuge, tampoco tiene derecho a interpelar o rebelarse verbalmente. El trabajo de lavar la ropa o cocinar para forasteros es un punto vulnerable de esta sociedad: las mujeres que lo hacen pueden conseguir pagos en moneda u otros recursos, lo cual les concede una ventaja para negociar con el marido, mayor independencia económica y a su vez algo más peligroso:

nuevas sociabilidades a veces incompatibles con el orden matrimonial.

Dado que hay diferente socialización entre mujeres blancas y de color, la virginidad en las mujeres de color no es vista como ideal, sino como algo que se pierde a edad muy temprana, y que no preocupa demasiado a las autoridades, porque virginidad es sinónimo de virtud en condición social alta. Sí, en cambio, se condena su conducta rebelde o transgresora en el matrimonio. Vemos así que los ideales de género están condicionados por lo estamental: factores étnicos y económicos.

Nuestros hallazgos no difieren fundamentalmente de los de otras áreas coloniales observados en el estado de la cuestión. Sí, en cambio, percibimos diferencias con las visiones de Laslett, Flandrin, Shorter y sobre todo Foucault. Siendo la sede de las monarquías, el control de la sexualidad en Europa focalizó en los sectores altos de la sociedad. En nuestra zona marginal, la altísima movilidad de todos los sectores, pero sobre todo de los subalternos provocó mayores transgresiones en estos últimos.

Siguiendo la evolución de la problemática de sexualidad y matrimonio a través del análisis documental, durante un siglo, observamos más permanencias que cambios. Los porcentajes de ilegitimidad, nuestro

indicador, se repiten de modo escasamente variable, mostrando el mismo tipo de sexualidad matrimonial o periférica.

Quedan claramente identificados los lugares proveedores de seguridad para el cuerpo y para el alma, las parroquias, las viviendas respetables, personalizados en las autoridades eclesiásticas y civiles, los vecinos principales. También quedan identificados los lugares, horas y personas que no representan confiabilidad, y aún los responsables de controlar el orden. El Gobernador Maestro de Campo Don Alonso Juan de Valdez, dirige un Auto a los Jueces y Ministros de Justicia para que "remedien los excesos que se cometen... amancebamientos y hurtos de mujeres ..." Denuncia que no ponen suficiente celo en cumplir sus obligaciones, deben rondar de noche hasta el amanecer y "castigar las almas desnudas, veladas o disfrazadas" o que parezcan sospechosas. Las rondas deben evitar que haya "juntas" en parajes o casas pues de ellas "se originan muchos descréditos". Aunque habla de modo velado sin expresar claramente de qué se trata, evidencia asuntos donde están en juego valores morales en relación con el "pecado" ya que pide a los Alcaldes actuar de común acuerdo con el Juez Eclesiástico (147). La vigilancia de los sitios que reúnen gentes ajenas al lugar de afectos permitidos, matrimonio y familia, aparece también en otros testimonios. El Obispo Don Cayetano Marcellano y Agramont ordena que cada cura

en su parroquia enseñe a sus feligreses, pero que se supriman las devociones a celebrarse de noche "por los gravísimos inconvenientes que acarrearán las concurrencias de hombres y mujeres en tales horas ..." (148).

Si tomamos como hitos la primera denuncia, en 1706, otra de 1752, y el reclamo de José Tomás Ibáñez en 1794, vemos que el imaginario es el mismo a lo largo del siglo. Hay sociabilidades censurables y el criterio de las autoridades es poner coto a ellas. Y mientras tanto, la ilegitimidad sigue siendo el indicador más visible de la sexualidad matrimonial y periférica.

Como propuesta de análisis en el tiempo largo, para un nuevo proyecto, se sugiere seguir en la misma línea de investigación en el período independiente para verificar oscilaciones, cambios o permanencias con otra clase de documentación, ya que se pierde la eclesiástica durante la administración borbónica.

NOTAS:

(1) Expediente promovido por José Tomás Ibáñez para recoger a sus hijas menores. Juzgado de segundo voto. Departamento de Estudios Etnográficos y Coloniales (en adelante DEEC). Expedientes civiles. Tomo 44, folio 485-490.

(2) Manuel Cervera. Historia de la Ciudad y provincia de Santa Fe, 1573-1853, tres tomos. Santa Fe, UNL, 1979/82, 1° edición 1907; Giano, Leoncio. Historia de Santa Fe. Santa Fe, 1949; Iriondo, Urbano de. Apuntes para la Historia de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 1968.

(3) Raúl Labougle, "Reducciones Franciscanas de la jurisdicción de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz" en Investigaciones y Ensayos, revista de la Academia Nacional de la Historia, N° 10, Buenos Aires, 1971.

4) Juan Alvarez. Ensayo sobre la historia de Santa Fe. Buenos Aires, 1910. Este autor investigó en el Archivo de Indias de Sevilla y tuvo acceso a piezas documentales originales. La microfilmación de algunas de ellas permitió posteriormente su utilización en nuestro país.

(5) Cervera, ob. cit., páginas 484-485.

(6) Cervera, ob. cit., páginas 491-492.

(7) Cervera, ob. cit., página 500 y subsiguientes.

(8) James S. Saeger. "Another View of The Mission as a Frontier Institution: The Guaycuruan Reductions of Santa Fe, 1743-1810". The Hispanic American Historical Review: HAHR, Volumen 65, N° 3, 1985.

(9) Alvarez, ob. cit., páginas 125 a 155.

(10) Alejandro Damianovich. "En torno a la antigüedad del Privilegio Santafesino de Puerto Preciso". Revista de la Junta Provincial de Estudios Históricos de Santa Fe, N° 56.

(11) DEEC, Expedientes Civiles, Tomo V, Dotes.

(12) Alvarez, ob. cit., página 167.

(13) Alvarez, ob. cit., página 149.

(14) Juan Carlos Garavaglia, Mercado interno y economía colonial. Mexico, Enlace-Grijalbo, 1983.

(15) Archivo General Provincia de Santa Fe (en adelante AGPS), Actas Capitulares, Tomo VII.

(16) DEEC, Expedientes Civiles, Tomo XIX, folios 9-152.

(17) AGPS, Tomo XIV, folios 9-152.

(18) DEEC. Expedientes Civiles; Dotes: Tomo V; Informe al Consulado: Tomo 44, folios 463- 474.

(19) Archivo del Arzobispado de Santa Fe (en adelante AASF). Libros de Querellas Matrimoniales (en adelante QM).

(20) Informe al Consulado, ver nota 18.

(21) Michel Foucault. Historia de la sexualidad. 1- La voluntad de saber. México, 1987 15a. edición española, (1a. edición en francés 1976).

(22) Asunción Lavrin. Sexuality and Marriage in Colonial Latin América. Nebraska. Univ. of Nebraska, 1989.

(23) Patricia Seed. To Love, Honor, and Obey in Colonial Mexico. Conflicts Over Marriage Choice, 1574-1821. Standford, California: Standford Univ. Press, 1988; y su artículo "Marriage Promises and the Value of a Woman's Testimony in Colonial Mexico". Signs: Journal of Women in Culture and Society, 1988, vol. 13 N°2.

(24) Elaine Forman Crane. "The Socieconomics of a female majority in Eighteen Century Bermuda". Signs, volumen 15, N° 2, 1990.

(25) Sergio Ortega Noriega. De la Santidad a la Perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la Sociedad Novohispana. México, Enlace Grijalbo, 1986. David Sweet y Gary Nash. La lucha por la supervivencia en América Colonial. México, FCE, 1987, 1° edición castellana.

(26) Eni de Mezquita Samara. A Família brasileira. Sao Paulo, Tudo é História 71 Brasiliense, 3a. edición 1986 (1a. edición 1983).

(27) Silvia Arrom. The Women of Mexico, 1790-1857. Standford University Press, 1985.

(28) Silvia Arrom. Mexican Family History. Trabajo presentado en la Jornada "The American Association meetings, Nueva York, 29 de diciembre de 1990.

(29) Jean Louis Flandrin. Families in Former Times. Kinship, Household and Sexuality. Traducción R. Southern. Cambridge. Cambridge University Press, 1979.

(30) Edward Shorter. The making of the modern Family. New York, 1977.

(31) Raúl A. Molina. La familia porteña en los Siglos XVII y XVIII. Historia de los divorcios en el período hispánico. Buenos Aires, Fuentes históricas y Genealógicas Argentinas, 1991.

(32) Carlos Mayo. "Amistades ilícitas. Las relaciones extramatrimoniales en la campaña bonaerense 1750-1810". Cuadernos de Historia Regional. U.N.Luján, vol. 1, Abril 1985, N°2, y "La mujer robada". Ponencia de las II Jornadas Interescuelas y Dptos. de Historia de las Universidades Nacionales, Rosario, 1989.

(33) CEDES, Centro de Estudios de Estado y Sociedad, ciudad de Buenos Aires, Agosto 1989.

(34) Susan Socolow. "Women and Crime: Buenos Aires, 1757-97". Latin America Studies, vol. 12, 1980.

(35) Ricardo Cicerchia. "Vida, familias y prácticas conyugales. Clases populares en una sociedad colonial", Buenos Aires, 1800-1810". Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani. Tercera Serie, N°2, 1er. Semestre, 1990.

(36) Primeras Jornadas de Historia de las Mujeres, U.N.Luján, 28-29 Agosto, 1991.

(37) Nicolás Sánchez Albornoz, La población de América Latina desde los tiempos precolombinos al año 2000. Madrid, Alianza, 1973; del mismo autor como coautor con Susana Torrado "Perfil y Proyecciones de la Demografía histórica en la Argentina". ANUARIO UNRosario 1965; Claude Morín, "Los libros parroquiales como fuente para la historia demográfica y social novohispana". Historia Mexicana, 21:369-418; René Salina Meza, "Fuentes para el estudio de la demografía histórica en el norte chileno, 1600-1854". LARR 13:2; Sherburbe Cook y Woodrow Borah, "Sobre las posibilidades de hacer el estudio histórico del mestizaje sobre una base demográfica". Revista de Historia de América 53/54, 1962; y muy especialmente Peter Laslett, Family Life and Illicit Love in Earlier Generations, Cambridge, 1977.

(38) Juan Alvarez, ob. cit., página 147.

(39) DEEC, Exptes civiles. Tomo 44, f.463 y posteriores.

(40) Mariana Canedo y Roberto Di Stéfano respectivamente tienen trabajos sobre este tema. R. Di Stéfano, "Un rincón de la campaña rioplatense colonial" Cuadernos del Instituto Ravignani. Facultad de Filosofía y letras, UBA, 1991.

(41) Para este análisis, fue valioso el capítulo 3 "Long-term Trends in Bastardy in England" del mencionado libro de Laslett.

(42) AASF, QM, f.239-244

(43) AASF, QM, f.290-295

(44) AASF, QM, f.1, 1709.

(45) Claude Morín, ob. cit.

(46) Peter Laslett, ob. cit., pág. 104

(47) AASF, Libro de Bautismos

(48) DREC, Escrituras Públicas, Tomo X, folios 35-36.

(49) AASF, Visita, Matrimonios, f.47 á 64, año 1764.

(50) AASF, Informaciones Matrimoniales (en adelante IM), 1766, caso 86.

(51) R. Rodríguez Molas. Familia Tradicional. Bs. As., Centro Editor, 1984. Coinciden con el trabajo de Rodríguez Molas (en que la familia católica occidental fue el modelo), Elda R. González y Rolando Mellafe en "La función de la familia en la historia social hispanoamericana colonial", Rosario, ANUARIO de la UNR, 1965 (si bien la problemática de este último trabajo es la historicidad de la familia en función de los cambios en la estructura de poder, de las clases y la estructura nuclear familiar, por razones demográficas y económicas).

(52) Crespo Naón. Familias de Santa Fe. Buenos Aires, edición del autor 1983.

(53) AASF, Confirmaciones.

Propietario	N° de servidores
Compañía de Jesús	44
Capitán Luis Romero	20
Capitán Juan Domínguez	13
Martín de Escobar	12
Don Francisco de Cabrera	11
Alférez Real	10
Joseph de Rivarola	10
Pedro del Casal	9
Doña Ana Ramírez	8
Tesor. Antonio Suárez	8

Doña Ana Rangel	7
Domingo Caravallo	6
Don Gerónimo M.	6
Miguel Martínez	6
Juan Gómez Recio	6
Pedro de Medina	5
Francisco Berquín	5
Doña Juana Santuchos	5
Doña María de Torres	5
San Francisco	5
Pablo Hernández	4
Diego López	4
Ignacio Montiel	4
Francisco Moreyra	4
Baltazar Ramírez	4
Saavedra	4
Alonso Alvarez Delgadillo	3
Don Pedro de Arce	3
Cristobal de Avila	3
Juan de Basualdo	3
Gerónimo Basualdo	3
Tomás de Figueroa	3
Doña María Garay	3
Juan González de La Cruz	3
Diego Machuca	3
Bartolomé Márquez	3
Silvestre Martínez	3
Francisco Moguera	3
Doña Paula de Ontiveros	3
Juan Rodríguez	3
Lucas Serdeño	3
La Merced	3
Santo Domingo	3
Pablo de acosta	3
Capitán Juan de Aguilera	2
Pablo de Arbestain	2
Don Francisco de Córdoba	2
Juan Cuello	2
Diego Fernández de Ocaña	2
Manuel Gómez	2
Insaurralde	2
Pedro Liscano	2
Doña Catalina Marín	2
Jorge Martínez	2
Roque Mendieta	2
Pedro de Mitre	2
Don Francisco del Monje	2
Francisco de Páez	2
Alfárez Martín Pérez Calderón	2
Joseph de Pineda	2
Doña Sebastiana de Los Ríos	2
Salguero	2
Doña Beatriz de Vera	2
Doña Francisca Alvarez	1
Señor Obispo Don Antonio de Azcona	1
Salvador Barbosa	1

Nicolás de Bustos	1
Miguel Camacho	1
Luis de Endara	1
Don Antonio Godoy	1
Francisco Gutierrez	1
Iglesia	1
Pedro Lencinas	1
Doña Juana de Pozo	1
Jerónimo de Rivarola	1
Doña Juana Romero	1
Santuchos	1
Vera	1

(54) AASF, Bautismos. Visita 1764.

(55) Vimos que sólo el 2 % de la población estaba compuesta de individuos "nobles y distinguidos".

(56) AASF, IM, caso 120, 1760.

(57) Para los aspectos institucionales del matrimonio, ha sido utilizado el excelente trabajo de Daisy Ripodas Ardanaz Matrimonio en Indias, realidad social y regulación jurídica. Buenos Aires, CONICET, 1977. Y para la legislación de esponsales Abelardo Levaggi "Esponsales. Su régimen jurídico en Castilla, Indias y El Río de la Plata hasta la codificación". Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene, N°21, pp. 11-99.

(58) Asunción Lavrin. "Sexuality in Colonial Mexico: A Church Dilemma" en Sexuality and Marriage in Colonial Latin America, ob. cit.: Fray Gabino Carta, Práctica de Confesores: práctica de administrar los sacramentos, en especial el de la penitencia. México, 1653. Ortega: "Teología novohispana sobre el matrimonio y comportamientos sexuales, 1519-1570" en De la Santidad a la Perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la Sociedad Novohispana, ob. cit.: Fray Alonso, Speculum Coniugiorum Mexico 1556, página 27. Para el Río de la Plata rigieron las normas del Segundo y Tercero Concilios Limenses. En 1584 y 1585 se imprimieron catecismos aprobados por el Tercer Concilio para la enseñanza religiosa de los indígenas en castellano, quechua y Aymara; y también decretos en una edición oficial latina impresa en Madrid 1591. Tercer Concilio Limense 1582-3, Facultad de Teología Pontificia y Civil. Lima 1982, versión castellana original de los Decretos con el Sumario del II Concilio Limense.

(59) Luis María Calvo. Santa Fe la Vieja, 1573-1660. Santa Fe, 1990, páginas 36 a 43.

(60) AASF, QM, f. 54-55, fecha 18-10-1721.

(61) AASF, QM, f. 105-154, 29-2-1732.

(62) AASF, QM, f. 235 a 244, 9-3-1763.

(63) AASF, QM, f. 290 a 295, 8-7-1779.

(64) Molina, ob. cit., página 312.

(65) AASF, A.y D., f. 101-102, 1710.

(66) DEEC, Expedientes Civiles, tomo 44, información del procurador al Consulado, f. 463 y posteriores; 9-10-1795.

(67) AASF, A. y D., f. 101-102, 1710.

(68) AASF, QM, f. 107-108, 1732.

(69) AASF, QM, f. 243, 1763.

(70) AASF, QM, f. 290, 1779.

(71) AASF, QM, f. 185, 1741.

(72) DEEC Expedientes Civiles Tomo 62, f. 234-239.

(73) AASF, QM, f. 295, 1779.

(74) AASF, QM, f. 235-244, 1763.

(75) AASF, QM, f. 255-256, 1767.

(76) Las relaciones prematrimoniales bajo supuesta promesa de casamiento constituyen un patrón que se denuncia en las querellas de Petrona Sánchez, María Catalina Ramírez, Bernarda Ramos, María Josefa Díaz, Ignacia Aguilar, Catalina Farías, Eulalia Ibáñez, Antonia Carballo, Rosa Insaurralde, María Mercedes Gómez, entre otras. AASF, QM.

(77) Patricia Seed. "Marriage Promises and the value of a Woman's Testimony in Colonial Mexico", ob. cit.

(78) AASF, IM, caso 15, 18-8-1717.

(79) Molina, ob. cit., página 286.

(80) AASF, IM, caso 118, 15-11-1732. "Manuel Vicente Romero se presentó en este juzgado pidiendo le declarase por libre de impedimento que le tenía puesto Petrona de Romero para casarse con Da. María Josefa Muñoz, y constando de los Autos obrados en este juzgado, estar el susodicho declarado por libre, así por haberse apeado la parte de la querella, como por no haber podido dar suficiente prueba para legitimar su derecho ..." Este ejemplo responde a un patrón común.

(81) AASF, QM, f. 255-256, 1767.

- (82) AASF, QM, f. 235-244, 1763.
- (83) AASF, QM, f. 181-185, 1741.
- (84) La Castidad como ideal, Rodríguez Molas, Ob. cit.
- (85) AASF, Libro de Casados, Visita 1764.
- (86) AASF, QM, f. 185, 1741.
- (87) Hemos corroborado esta información en las IM, en las que en algunos casos considerando que la querrela insumió demasiado tiempo, se autoriza al cónyuge querrellado a contraer matrimonio con solo dos amonestaciones.
- (88) AASF, IM, caso 22, 24-12-1756.
- (89) AASF, IM, caso 132, 5-1-1761.
- (90) AASF, IM, caso 13, 30-8-1762.
- (91) AASF, IM, caso 48, 1764.
- (92) DEEC, Expedientes civiles años 1684, 1694, 1709, 1720, 1797.
- (93) Levaggi, ver nota 57.
- (94) AASF, QM, f. 191, julio 1745.
- (95) AASF, QM, f. 1, 1709.
- (96) Molina, ob. cit., página 319.
- (97) Molina, ob. cit., páina 358.
- (98) AASF, QM, f. 278-289, 1779.
- (99) AASF, QM, f. 39, 1718.
- (100) AASF, A y D, f. 164, 30-4-1717.
- (101) AASF, A y D, f.184, 245, 1719.
- (102) DEEC, Expedientes civiles, Tomo 19, f. 2-7; 1706.
- (103) AGPS, Actas Capitulares, Tomo XIII.
- (104) AASF, Informes y testimonios, f. 57-61, 29-5-1725.
- (105) AASF, IM, caso 2, 29-4-1716.

- (106) AASF, QM, f. 3, 1712.
- (107) AASF, QM, f. 34, 40, 88, 190.
- (108) AASF, QM, f. 76 a 84.
- (109) AASF, QM, f. 88-89.
- (110) AASF, QM, f. 190.
- (111) AASF, A y D, f. 244-6.
- (112) AASF, IM, f. 144, 22-8-1761.

(113) Por la semejanza con los casos que analizamos son importantes dos artículos sobre bigamia en la compilación de Ortega: "No tengo más delito que haberme casado otra vez, o de cómo la perversión no siempre está donde se cree" de María Elena Cortéz Jácome, y "Un caso de perversión de las normas matrimoniales: el bigamo José de la Peña", por Dolores Enciso Rojas.

(114) Aguirre. Diario, Buenos Aires, 1950 en Rípodas, ob. cit.

(115) Aguirre. Jesuitas e Bandeirantes no Tape, en Rípodas, ob. cit.

(116) Cayetano Bruno. Historia de la Iglesia, Tomo IV. Buenos Aires, 1968, en Rípodas, ob. cit.

- (117) AASF, QM, f. 4, 1713.
- (118) AASF, QM, f. 37-38, 1717.
- (119) AASF, QM, f. 67-75, 1725.
- (120) AASF, QM, F. 104, 1730.
- (121) AASF, QM, f. 186, 1742.
- (122) AASF, QM, f. 1, 1709.

(123) En el artículo "Presencia de la Mujer en la vida de Santa Fe", Homenaje al VI Centenario de la Fundación de Santa Fe; Cámara de Diputados, Provincia de Santa Fe, Catalina Pistone señala que Da. Blanca de Godoy y Ponce de León instaló un Beaterio a fines del S.XVII destinando sus bienes a las mujeres necesitadas de la época. Al mismo hecho alude Molina (nota 30) en el Capítulo sobre educación.

(124) AASF, A y D, f. 244.

(125) Por la importancia que tiene, este tema sería motivo de otra investigación.

- (126) AASF, QM, f. 6-8, 1714.
- (127) AASF, QM, f. 300-307, 1781.
- (128) AASF, IM, caso 17, 9-10-1725.
- (129) AASF, IM, caso 124, 14-4-1760.
- (130) AASF, IM, caso 137, 7-3-1761.
- (131) AASF, IM, caso 56, 27-7-1764.
- (132) AASF, IM, caso 134, 15-9-1769.
- (133) AASF, IM, caso 118, 5-11-1710; AASF, QM, f. 9-33, 1716.
- (134) AASF, IM, caso 27, 19-11-1718; AASF, QM, f. 41-53, 27-2-1721.
- (135) Molina, ob. cit., páginas 195 a 199.
- (136) AASF, QM, f. 233-234, 1762.
- (137) AASF, IM, caso 55, 5-7-1764.
- (138) Los que siguen, son ejemplos de cómo los amos se interesaban por el matrimonio de sus servidores: "El Maestre de Campo Don Juan Lorenzo García Ugarte, vecino de esta ciudad dijo que Joseph, indio natural del Paraguay que asiste en la estancia de Doña Teresa Ximénez, mi entenada, en el paso de Río Carcarañá, por personas que de allá han venido, me ha rogado le patrocine en la pretensión justa de contraer matrimonio con Francisca, negra esclava, que me la trajeron de Buenos Aires bozal, recién comprada del asiento de negros que en aquel puerto ha habido y hay, de menor edad para que casada fuese ni después lo ha sido, y el dicho indio Joseph ha que me sirve de 21 para 22 años, siempre ha sido y reputado de soltero...a V.M. pido y suplico se sirva de librar dicha licencia..." (IM, Diciembre 1725). Don Gabriel de Quiroga, vecino de ésta, declara que hará un año que compró un esclavo llamado Joseph de Don Manuel de Pinazo. Pretende al presente contraer matrimonio con Luisa, esclava mía y conviene "para mayor seguridad que dé la información de soltura" (IM, caso 70, 11-5-1765).
- (139) AASF, Informaciones Matrimoniales, 30 de marzo de 1758.
- (140) AASF, QM, f. 165-171, 17-1-1734.
- (141) AASF, QM, f. 246-8, 5-1-1764.
- (142) AASF, QM, f. 63-64, 10-1-1725.

(143) AASF, QM, f. 296-299, 9-2-1780.

(144) Thomas Calvo. "The Warmth of the Hearth: Seventeenth Century Guadalajara Families" en Sexuality and Marriage, ob. cit.

(145) Richard Boyer. "Women, la Mala vida and the Politics of Marriage" en Sexuality and Marriage, ob. cit.

(146) Richard Boyer. "Women, la Mala vida and the Politics of Marriage" en Sexuality and Marriage, ob. cit.

(147) DEEC. EXpedientes coviles. Tomo XIX, f. 2-7.

(148) AASF, A y D. Tomo II, f. 128.

BIBLIOGRAFIA

1- REPOSITARIOS Y FUENTES:

Archivo del Departamento de Estudios Etnográficos y Coloniales.

Serie Expedientes Civiles
Serie Escrituras Públicas

Archivo Histórico de la Provincia de Santa Fe.

Actas Capitulares de Santa Fe

Archivo del Arzobispado de Santa Fe.

Registros Parroquiales de Bautismos, matrimonios y defunciones
Confirmaciones
Visitas Pastorales
Querellas
Autos y Decretos
Informes y Testimonios

Biblioteca Genealógica de Santa Fe.

Informaciones Matrimoniales

2- OBRAS ANTIGUAS:

Azara, F. de. Descripción e Historia del Paraguay y del Río de la Plata (1847). Biblioteca Indiana, Viajes por América del Sur, T. II, Aguilar, Madrid, 1962.

-- Memoria sobre el estado rural del Río de la Plata y otros informes (1847). Buenos Aires. 1943.

Concolorvo. El Lazarillo de ciegos caminantes desde Buenos Aires hasta Lima, 1773. Buenos Aires, 1942.

Dobrizhoffer, M. Historia de los Abipones (1783). Resistencia, UNNE, 1967-1970.

Du Biscay, Acarette. Relación de un viaje al río de la Plata y de allí por tierra al Perú (1658). Buenos Aires, 1943.

Konetzke, R. Colección de Documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Históricas, T. I, 1953.

Lozano, P. Historia de la Conquista del Paraguay, Río de La Plata y Tucumán (1739-1744). Buenos Aires, 3 tomos, 1873.

Paucke, Florián, S. J. Hacia allá y para acá. Una estadía entre los indios mocovíes de Santa Fe, 1749-1767, traducción E. Wernicke, Buenos Aires, 3 tomos, 1944.

3- OBRAS CONTEMPORANEAS:

Alvarez, Juan. Ensayo sobre la historia de Santa Fe. Buenos Aires, 1910.

Ariés, Philippe y George Duby, ed. Historia de la vida privada. 1a. ed. en francés, 1985. Bs. As., Taurus, 1990.

Arrom, Silvia. The Women of Mexico, 1790-1857. Standford University Press, 1985.
Mexican Family History. Trabajo presentado en la Jornada "The American Association meetings", Nueva York, 29 de diciembre de 1990.

Assadourian, Carlos Sempat. El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones y espacio económico. Nueva Imagen, 1983.

Assadourian, Carlos S; Beato, Guillermo y Chiaramonte, José C. Argentina. De la conquista a la independencia. Buenos Aires, 1972.

Brading, D. A. "El mercantilismo ibérico y el crecimiento económico en la América Latina del Siglo XVIII" en Ensayos sobre desarrollo económico, Mexico, FCE, 1979.

Bruno, Cayetano. Historia de la Iglesia. Buenos Aires, 1968.

Calvo, Luis María. Santa Fe la Vieja, 1573-1660. Santa Fe, 1990.

Canabrava, Alice. O Comercio portuguez no Rio da Prata, 1580-1640. San Pablo, 1944.

Carmagnani, Marcello. "Elementos característicos del Sistema Económico Latinoamericano, Siglos

- XVI-XVIII", en Ensayos sobre Desarrollo Económico. Editorial E. Florescano. México, FCE, 1979.
- Cervera Manuel. Historia de la Ciudad y provincia de Santa Fe, 1573-1853, tres tomos. Santa Fe, UNL, 1979/82, 1° edición 1907.
- Clementi, Hebe. La frontera en América. Buenos Aires, Leviatan, 1987.
- Comadrán Ruiz, Jorge. Evolución demográfica argentina durante el período hispano (1535-1810). Buenos Aires, 1969.
- Cosío Villegas, Daniel y otros. Historia General de México, T. I. El Colegio de México, 1976.
- Chiaramonte, José C. Formas de Sociedad y economía en Hispanoamérica. México, 1983.
 -- La ilustración en el Río de la Plata. Cultura eclesiástica y cultura laica durante el Virreinato. Buenos Aires, 1989.
- Cicerchia, Ricardo. "Vida, familias y prácticas conyugales. Clases populares en una sociedad colonial", Buenos Aires, 1800-1810". Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani. Tercera Serie, N°2, 1er. Semestre, 1990.
- Crespo Naón. Familias de Santa Fe. Buenos Aires, edición del autor en 1983.
- Damianovich, Alejandro. "En torno a la antigüedad del Privilegio Santafesino de Puerto Preciso". Revista de la Junta Provincial de Estudios Históricos de Santa Fe, N° 56, 1992.
- Di Stéfano, R. "Un rincón de la campaña rioplatense colonial" Cuadernos del Instituto Ravignani. Facultad de Filosofía y letras, UBA, 1991.
- Documentos para la Historia Integral Argentina, 4 vol., Buenos Aires, CEAL, 1973.
- Flandrin, Jean Louis . Families in Former Times. Kinship, Household and Sexuality. Traducción R. Southern. Cambridge. Cambridge University Press, 1979.
- Florescano, E. Ed. Ensayos sobre desarrollo económico. Mexico, FCE, 1979.
 -- Latifundios, haciendas y plantaciones. Mexico, Siglo XXI, 1975.

- Forman Crane, Elaine. "The Socieconomics of a female majority in Eighteen Century Bermuda". Signa, volumen 15, N° 2, 1990.
- Foucault, Michel. Historia de la sexualidad. 1-La voluntad de saber. México, 1987 15a. edición española, (1a. edición en francés 1976).
- Furlong, Guillermo. Historia cultural y social del Río de la Plata. Buenos Aires, 1969.
- Gálvez, Lucía. Mujeres de la conquista. Buenos Aires, Planeta, 1990.
- Garavaglia, J.C. Mercado interno y economía colonial. Mexico, Enlace-Grijalbo, 1983.
- Garavaglia, J. C. y Gelman J. El mundo rioplatense a fines de la época colonial: estudios sobre producción y mano de obra. Buenos Aires, Biblos, 1989.
- Garzón Maceda, Ceferino. Economía del Tucumán. Economía natural y economía monetaria, Siglos XVI, XVII y XVIII. UNCórdoba, 1968.
- Gelman, J. "Sobre el carácter del comercio colonial y los patrones de inversión de un gran comerciante en el Río de la Plata del Siglo XVIII". Boletín del Instituto Dr. Ravignani. 3ra. Serie. Buenos Aires, 1989.
- Guerra, Francois-Xavier. "Hacia una nueva historia política: actores sociales y actores políticos". Tandil, Anuario IEHS 4, 1989.
- González, Elda R. y Rolando Mellafe en "La función de la familia en la historia social hispanoamericana colonial", Rosario, ANUARIO de la UNR, 1965
- Gorostegui de Torres, Haydeé. Ed. Historia Integral Argentina. Buenos Aires. CEAL, 1972.
- Halperín Donghi, Tulio. Reforma y Disolución de los Imperios Ibéricos, 1750-1850. Madrid, 1985.
- Hoberman, Louisa and Susan Socolow. Cities and Society in Colonial Latin America. Albuquerque, Univ. of Mexico Press, 1986.
- Jelin, Elizabeth. Familia y unidad doméstica: mundo público y vida privada. Buenos Aires, CEDES, 1984.

- Klein, Herbert. "Las finanzas del Virreinato del río de la Plata en 1790". Desarrollo Económico, 13, 50. Buenos Aires, 1973, páginas 369-400.
- Kossok, Manfred. El Virreinato del Río de la Plata. Su estructura económico-social. Buenos Aires, 1959.
- Kroeber, C. La navegación de los ríos en la Historia Argentina. Buenos Aires, Paidós, 1967.
- Labouglé, Raúl. Reducciones Franciscanas de la jurisdicción de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz en Investigaciones y Ensayos, revista de la Academia Nacional de la Historia, N° 10, Buenos Aires, 1971.
- La Goff, Jacques y Pierre Nora. Hacer la Historia. Volumen I - II. 2da. ed. en Castellano. Barcelona, Laia, 1985
- Lavrin, Asunción. Sexuality and Marriage in Colonial Latin América. Nebraska. Univ. of Nebraska, 1989.
- Levaggi, Abelardo. "Esponsales. Su régimen jurídico en Castilla, Indias y El Río de la Plata hasta la codificación". Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene, N°21, pp. 11-99.
- Levene, Ricardo. Historia de la Nación Argentina. Buenos Aires, UBA, 1937.
- Lynch, John. Administración Colonial española 1782-1810. Buenos Aires, 1962.
- Lockhart, James. El mundo hispanoperuano, 1532-1560. Mexico, FCE, 1982 (1era. edición en inglés en 1968).
- Lockhart, J. and Schwartz S. Early Latin America. Cambridge, Cambridge. Univ. Press, 1983.
- Maeder, Ernesto. La formación de la sociedad argentina desde el Siglo XVI hasta mediados del Siglo XVIII. Cuadernos Docentes N° 3. Resistencia, UNNE, 1984.
- Mallo, Silvia. "Hombres, mujeres y honor". Ponencia presentada en Jornadas sobre Mujer y familia, CEDES. Buenos Aires, 1989.
- "Pobreza y formas de subsistencia en el Virreinato del Río de la Plata a fines del Siglo

- XVIII". Estudios, Investigaciones, UN La Plata, 1989.
- Mandrini, R. Argentina Indígena. Buenos Aires, CEAL, 1983.
- Marzahl, Peter. Town in the Empire. Government, Politics, and Society in Seventeenth Century Popayan. Austin, Univ. of Texas, 1978.
- Mayo, Carlos. "Sobre peones, vagos y malentretidos: el dilema de la economía rural rioplatense durante la época colonial" en Anuario IEHS, 1987.
- Mayo, Carlos. Amistades ilícitas. Las relaciones extramatrimoniales en la campaña bonaerense 1750-1810". Cuadernos de Historia Regional. U.N.Luján, vol. 1, Abril 1985, N°2, y La mujer robada. Ponencia de las II Jornadas Interescuelas y Dptos. de Historia de las Universidades Nacionales, Rosario, 1989.
- Mc. Alister, L. Spain and Portugal in The New World. University of Minnesota, USA, 1984.
- Mezquita Samara, Eni de. A Família brasileira. Sao Paulo, Tudo é História 71 Brasiliense, 3a. edición 1986 (1a. edición 1983).
- Molina, Raúl A. La familia porteña en los Siglos XVII y XVIII. Historia de los divorcios en el período hispánico. Buenos Aires, Fuentes históricas y Genealógicas Argentinas, 1991.
- Morner, M. "La formación de la reducción y el dualismo indiano del Siglo XVI" en Homenaje a C. Garzón Maceda. Córdoba, UNCórdoba, 1973.
- Moutokias, Zacarías. Contrabando y control colonial en el siglo XVII. Buenos Aires, 1988.
- Ortega Noriega, Sergio. De la Santidad a la Perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la Sociedad Novohispana. México, Enlace Grijalbo, 1986.
- Pamplona Guimaraes, Dulce María. Confrontos, Capitulações, Resistências, Brancos X Negros e Índios No Brasil. UNESP, 1987.
- Parry, J. H. The Spanish Seaborne Empire. New York, Knopf, 1979.

- Piana de Cuestas, Josefina. Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial, 1570-1620. Córdoba, 1992.
- Razori, A. Historia de la ciudad argentina. Buenos Aires, 1945.
- Ripodas Ardanaz, Disy. Matrimonio en Indias, realidad social y regulación jurídica. Buenos Aires, CONICET, 1977.
- Rodríguez Molas, R. Familia Tradicional. Bs. As., Centro Editor, 1984.
- Romero, José Luis. Latinoamérica, las ciudades y las ideas. Buenos Aires, Siglo XXI, 4ta. edición, 1986.
- Rosenblat, Angel. La población indígena de América, desde 1492 hasta la actualidad. Buenos Aires, 1945.
- Saeger, James S. "Another View of The Mission as a Frontier Institution: The Guaycuruan Reductions of Santa Fe, 1743-1810". The Hispanic American Historical Review: HAHR, Volumen 65, N° 3.
- Saignes, Thierry. "Entre bárbaros y mestizos: el desafío mestizo en la frontera chiriguano". Anuario IEHS 4, 1989.
- Salaberry, S. J., Juan Faustino. Los charrúas y Santa Fe. Montevideo, 1926.
- Sanchez Albornóz, Nicolás. La población de América Latina. Desde los tiempos precolombinos al año 2000. Madrid, 1973.
- Seed, Patricia. To Love, Honor, and Obey in Colonial Mexico. Conflicts Over Marriage Choice, 1574-1821. Stanford, California: Stanford Univ. Press, 1988.
- "Marriage Promises and the Value of a Woman's Testimony in Colonial Mexico". Signs: Journal of Women in Culture and Society, 1988, vol. 13 N°2.
- Shorter, Edward. The making of the modern Family. New York, 1977.
- Slatta, Richard. Los gauchos y el ocaso de la frontera. Buenos Aires, Sudamericana, 1985.
- Socolow, Susan. "Women and Crime: Buenos Aires, 1757-97". Latin America Studies, vol. 12, 1980.

- Stern, Steve. Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española Huamanga hasta 1640. Madris, Alianza, 1986.
- Studer, E. F. S. de La trata de negros en el río de la Plata durante el Siglo XVII. Buenos Aires, 1958
- Susnik, B. El indio colonial del Paraguay. Asunción del Paraguay, Museo Etnográfico Andrés Barbero, 1965.
- Sweet, David y Gary Nash. La lucha por la supervivencia en América Colonial. México, FCE, 1987, 1° edición castellana.
- Tandeter, Enrique. "Mercados y precios coloniales en los Andes". Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani. 3ra. Época, 2. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1990, páginas 181-195.
- Coacción y mercado. La minería de la Plata en el Potosí colonial, 1692-1826. Buenos Aires, Sudamericana, Historia y cultura, 1992.
- Villamarín, Juan y Judith Villamarín. Indian Labor in Mainland Colonial Spanish America, Newark, University of Delaware, 1975.
- Villalobos, Sergio. Comercio y contrabando en el Río de la Plata y Chile, 1700-1811. Buenos Aires, EUDEBA, 1ra. edición 1965, 3ra. edición, 1981.
- Wallerstein, Immanuel. The modern World-System. Capitalist Agriculture and the Origins of the European World-Economy in the Sixteenth Century. New York, 1974.
- Zabala, Silvio. La encomienda indiana. Segunda Edición. Mexico, 1973.
- Zapata Gollán, A. La urbanización hispanoamericana en el Río de la Plata. 3ra. edición, Santa Fe, 1981.
- Zorraquín Becú, r. "Migraciones indígenas en la época colonial". Boletín de la Academia Nacional de la Historia, 1965.

APENDICE

1- Departamento de Estudios Etnográficos y coloniales de Santa Fe.

Expedientes Civiles Tomo 62. f.234 y siguientes.

Doña Ana de Vera y Aragon contra Bernabé Zarate, sobre impedirle el casarse con otra teniendo celebrado esponsales.

Ana de Vera y Aragon, natural de la ciudad de Santa Fe, parezco y digo que me querello civil y criminalmente de Bernabé Zarate, vecino de esta ciudad, porque hace tiempo de cuatro años estando como de presente estoy debajo del dominio de mis padres, el susodicho me comunicó y solicitó diciéndome que se quería casar conmigo. Y por verme pobre y los dichos mis padres estarlo, y el deseo de acompañarme y servir a Dios, y fiada de la palabra que muchas veces me dio, consiguió su intento teniéndome absolutamente como a su mujer. Lo estimaba como a mi marido y el susodicho lo decía públicamente, por cuya causa mis padres y hermanos no le estorbaron mi comunicación y criando hijos que paría como de mi propio marido. Y el año pasado (1682) siendo Alcalde de la Santa Hermandad, el Teniente Bentura de Zevallos, por la notoriedad y escándalo con que me tenía el susodicho, lo reprendió y le dijo que yo era su mujer y que en cumplimiento se casaría, y que le daba su palabra, la cual nunca cumplió, y parece que ahora trató de casarse y siendo anoticiada puse el impedimento ante el Juez Eclesiástico y pedí que se sirviese demandar. Lo preví como de presente está en la Cárcel Pública, y para la justificación de mi querella y Justicia conviene a mí de que Vmd despache su comisión al Capitán Rodrigo de Insaurrealde, Alcalde de la Santa Hermandad, para que examine los testigos que yo diere y saben de mi verdad, que por ser pobres y hallarse desnudos no podrán parecer en la ciudad y en el interín que yo diere. La prueba que ofrezco se ha de servir Vmd Justicia, mediante aprisionar al dicho Bernabé de Zarate en cuya atención a Ud. pido y suplico. Se ha de servir con vista a esta mi querella, despachar su comisión para que se examine los testigos que yo presentare, y mandar se asegure al susodicho hasta la definición de esta causa por los riesgos y peligros que pueden acaecer, que en mandarlo Vmd, así hará Justicia. La cual pido y juro a Dios y a esta Cruz no contienen malicia este mi escrito.

Firma.

Presentada en 19 días de noviembre de 1683, ante el Alcalde ordinario Francisco Resquin, quien atento a lo dicho se notifica al Capitán Rodrigo Insaurrealde, Alcalde de la Santa Hermandad.

Ana de Vera y Aragon parezco ante Vmd y digo, que por Vmd me fue hecha una citación para que asistiese a dar la información sumaria en la dicha causa como a quien se ha cometido, y en cumplimiento con lo que Vmd ha mandado, digo que los testigos míos han de ser examinados por el tenor siguiente.

1- por la noticia de esta causa y conocimiento de las partes de ella.

2- si saben que el dicho Bernabé huyó de mi persona públicamente como de su mujer propia a tiempo de más de cuatro años, y en este tiempo tuvo una hija en mí que estoy hasta ahora criando.

3- si saben que me dio palabra de casamiento y si se lo han oído decir al susodicho y por su causa y palabra he perdido ocasiones de estar con estado sirviendo a Dios.

4- si saben que el año pasado siendo Alcalde el Teniente Bentura de Zevallos, teniendo noticia de dicha publicidad, el susodicho Bernabé de Zarate, y le dio palabra al susodicho Alcalde de que se casaría conmigo cuando vuelva del campo en donde estaba.

En 21 días de noviembre de 1683 ante el Alcalde de Hermandad.

Y luego en el mismo día, mes y año presentó por su testigo a Francisco de Nieva.

A la primera pregunta dijo que conoce a las partes y ha tenido noticia de este pleito.

A la segunda pregunta dijo que la sabe por ser como ha sido en este dicho paraje, público y notorio.

A la tercera pregunta dijo que lo que pasa es que estando jugando a las barras en la chacra de Diego Luis (difunto) y habiéndole antes tratado de casar, y es testigo de Vera y Aragon con su hija Ana, quien ha puesto esta dicha demanda habiéndole dado palabra éste de casarse con la dicha demandante, llegó dicho Bernabé de Zarate quien está preso en la Cárcel Pública, y le dijo a este hallándole en dicho juego de barras, que se sirviese de dejar el juego, y este testigo le dijo no quiera Ud. pelearme, y le respondió, sonriéndose, que, subiendo a caballo, se fueran juntos hacia el campo y allí que se hallaron solos le dijo Bernabé de Zarate, que le habían dado por cosa cierta que se casaría con la dicha Ana de Vera. Y este testigo se lo negó y le dijo que estaba mal informado y añadió por qué se lo preguntaba, y le respondió dicho Bernabé que tenía su amistad y que le había dado palabra de casarse con ella desde niña... A que le respondió este testigo cumplierse palabra que le había dado a la dicha.

Y a la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ello contiene.

A la quinta dijo que se afirma en lo que lleva dicho, y todo lo dicho es verdad.

En el dicho día, mes y año presentó por testigo al Capitán Juan Ramos (...)

A la primera pregunta dijo que conoce bien a la dicha Ana de Vera y Aragón y al dicho Bernabé de Zarate, y tiene noticia de la causa.

A la segunda pregunta dijo que la sabe, como la pregunta dice, por haber oído decir públicamente.

A la tercera pregunta dijo que lo sabe como la pregunta lo dice.

A la cuarta y quinta pregunta dijo lo sabe como la pregunta lo dice, de público y notorio como así lo ha oído decir en este Rincón que llaman de Antón Martín.

Luego, en el dicho día, mes y año, por la averiguación de esta causa se presentó por testigo a Esteban de Escobar

A la primera pregunta dijo que conoce a las partes y el pleito.

A la segunda pregunta dijo que la sabe porque vivía allí cerca y los vio usar sus personas públicamente y con mucha familiaridad, y el dicho Bernabé tratara a dicha Ana como a su mujer y que tiene una hija en el solar que tiene actualmente criando.

A la tercera pregunta dijo que Diego de Vera, padre de la dicha Ana, que le trató a este testigo con la dicha Ana, y que estando en hacerlo este declarante le dijo la dicha Ana a este que declara, no tratase con ella porque estaba casada debajo de palabra que le había dado el dicho Bernabé Zarate.

A la cuarta y quinta pregunta dijo que el año pasado (1682) cogió a los dos juntos, que dio palabra a dicho Alcalde que, viniendo de cierta campeada que iba a hacer, se casaría.

En 10 días de diciembre de 1683, el Alcalde Francisco Resquin manda sacar de su calabozo a un hombre que está preso, para tomarle la confesión (...) y respondió lo siguiente:

A la primera pregunta, cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tiene. Dijo que se llama Bernabé de Zárate, natural de la ciudad de Córdoba Provincia del Tucumán, de 22 años y que su oficio es trabajar personalmente para vestir y sustentarse. Y en este estado mando se (...) la confesión y que se le nombrase tutor y defensor de su persona con quien se proteja esta confesión.

Fuésele preguntado si sabe qué cosa es delito, y por qué por cualquiera que fuere según la Ley del Reino merece castigo. El que lo cometiere dijo que sabe que cualquier cosa de agravio o delito es contravención de partes según Leyes del Reino de que tiene noticia merece castigo.

Fuésele preguntado si sabe por qué está preso en el calabozo de la Cárcel Pública y con grillos aprisionado, dijo no saber la causa por qué está preso y que su prisión fue por orden del Juez Vicario, y que el Teniente de ella lo mandó poner preso por veinte días.

Fuésele preguntado si conoce a Ana de Vera y Aragón, de qué tiempo a esta parte. Dijo que conoce a la susodicha de dos años a esta parte, de comunicación y no de otra forma.

Fuésele preguntado cómo niega la pregunta, si a tiempo de cuatro años estando la susodicha al amparo y abrigo de sus padres la trató, comunicó y solicitó a que se casase. Dijo que es verdad lo contenido en la pregunta, y que este confesante la solicitó con irritancias pero no debajo de palabra de matrimonio.

Fuésele preguntado cómo dice que la solicitud no fue bajo palabra de casamiento, cuando la susodicha por ser pobre y los dichos sus padres estarlo, y el deseo de acompañarse y servir a Dios. Y fiada de la palabra de este confesante le dio, muchas veces consiguió su intento. Dijo que niega la pregunta en lo que toca a la palabra de casamiento y en lo demás atiene.

Fuésele preguntado cómo niega que la dicha solicitud y amistad no fue debajo de palabra de casamiento, cuando este confesante entraba y salía a las horas que le parecía con la susodicha en la casa de su padre, a vista ciencia y paciencia de los susodichos. Dijo que niega la pregunta como en ella se contiene. Y esto responde.

Fuésele preguntado cómo niega que no fue debajo de palabra de casamiento la amistad de la susodicha, cuando estando jugando a las barras en la chacra de Diego Luis (difunto), Francisco de Nieva llegó este confesante y le dijo que hacía unos días que lo andaba por ver, diciéndole que dejase el juego que le quería hablar dos palabras. Y le respondió "no querrá Ud. pelearme", y subieron a caballo y fueron hacia el campo, y viéndose solos le dijo este confesante que le había dicho por cosa cierta que se casaba con Ana de Vera, y que le dijo que estaba mal informado y le respondió al dicho confesante que por qué se lo preguntaba, a lo cual dijo que tenía amistad de la susodicha y que le había dado palabra de casamiento. Dijo que niega la pregunta como en ella se contiene.

Fuésele preguntado cómo niega la pregunta cuando consta estar probado lo contrario. Dijo que no sé lo que dicho tiene en el antecedente acerca de lo que contiene la pregunta.

Fuésele preguntado cómo niega que los padres de la susodicha no le consentían comunicarla, cuando los susodichos y los hermanos consentían, y la susodicha paría los hijos de que se hacía preñada, criándoles a vista ciencia y paciencia de los dichos padres como legítimos. Y el susodicho dijo que niega la pregunta como en ella se contiene.

Fuésele preguntado si es verdad que el año pasado (1682) siendo Alcalde de la Santa Hermandad, el Teniente Bentura Zevallos, por el escándalo que daba este confesante con la susodicha, lo reprendió y le dijo que se casara, a que le respondió que no podía por tener obligaciones (...). Dijo que niega la pregunta como en ella se contiene y que lo que le dijo el dicho Alcalde de la Santa Hermandad a este confesante fue el que se casase con la susodicha, al que le respondió que no podía por tener obligaciones de padre y madre a quien dar parte para ello, y que instándole el dicho Alcalde le respondió este confesante que se vería en ello, y que habiendo vuelto de la (...) por no faltar a su palabra vine al pueblo y fui a casa de dicho Alcalde de la Hermandad,

a quien le dijo que en lo tratado no había lugar ni le nacía de corazón, con lo cual el dicho Alcalde le dijo que no llegase a casa de la susodicha so pena de 20 pesos, y que si sabía que reiteraba en la entrada a aquella casa mientras tuviese la vara lo castigaría y llevaría la pena de los 20 pesos, y que se fuese con Dios, y esto responde. Fuéle preguntado si es verdad que este confesante trató de casarse con otra y estándolo para hacer llegó la dicha Ana de Vera al Juez Eclesiástico y le puso impedimento, pidiéndole lo prendiese para justificar que le había dado palabra de casamiento a la susodicha. Dijo que es verdad que estuvo para casarse y que no sabe qué se lo impidió hasta que estuvo en la Cárcel Pública donde supo fue por la susodicha.

Fuéle preguntado cómo niega en esta confesión que no fue trato ilícito debajo de palabra de casamiento, cuando consta de la prueba de lo contrario. Dijo que niega la pregunta y sobre esto ya tiene declarado con lo que su merced mandó cesar esta confesión declarándola abierta para proseguir con ella cuando convinieren mandando al dicho Bernabé Zarate al calabozo.

Ana de Vera y Aragón pide que se le conceda dar vista de los autos y confesión hecha por el susodicho para alegar todo aquello que me convenga (...).

(...) y por cuanto al traslado de los autos se le dará a su tiempo, y cuando convenga, y se le dé traslado de todos los autos a Bernabé de Zárate y en su nombre a su curador para que se descargue dentro del tercer día. En 6 días de diciembre de 1683, Alcalde Francisco Resquin.

Ana de Vera y Aragón en el pleito y querrela que he seguido contra Bernabé de Zarate digo, que por justa causa que tengo y han sobrevenido después de la dicha mi querrela se ha juzgado por más conveniente, el que yo me aparte de la dicha querrela sobre que me he aconsejado y tomado parecer de personas cristianas e inteligentes, por tanto me desisto y aparto de tal querrela y demanda puesta contra el dicho Bernabé de Zarate, por precio y cuantía que me da para mí sustentar y alimentar así a mí como a mi hija, de que soy contenta y satisfecha se entiende, se me da hoy al presente 50 pesos de los dichos 150 pesos mencionados, y los 100 de ellos se me hace escritura con hipoteca para la satisfacción dentro de un año, de que soy contenta y satisfecha, y se ha de servir Vmd viéndolo así para aquí y para en todo tiempo me aparto y desisto de tal querrela, como así también me aparto desde aquí para en adelante todo lo que en mi favor el derecho me permite, por hallarme contenta y satisfecha.

Firma.

En 11 días de diciembre de 1683, el Alcalde Francisco Resquin digo, que las palabras insertas desde donde empieza

Ana de Aragon y acaba con su firma son sus razones alegadas y que las consintió poner en ella para presentarla ante su merced (...). Y dicha alegación y pedimento no ha sido inducida, apremiada ni atemorizada por ninguna persona, sino que lo hace de su libre y espontánea voluntad (...), mandándole soltar de la prisión en que está, porque así es su voluntad (...).

2- Archivo del Arzobispado de Santa Fe (AASF).

QUERELLAS MATRIMONIALES. folio 61.

Juan Iturri contra Catalina Nieva por abandono de hogar.

Sr. Vicario Juez Eclesiástico:

El Capitán Juan de Iturri marido y conjunta persona de Catalina de Nieva, ante Vm parezco... habiendo por muchos años que somos casados y con hijos de nuestro matrimonio haciendo vida maridable de pocos meses a esta presente inducida de personas poco temerosas de Dios Nuestro Señor, le han dispuesto el ánimo de perturbar la quietud y paz que pasábamos resistiéndose a seguir en mi compañía, no habiendo voto que favorezca esta sinrazón por no haberle dado golpe, herida ni otro maltratamiento, sino solo el pretender como es de mi obligación reducirla con pacíficos y suaves medios a que se abstraiga de compañías que puedan serle perjudiciales y que en efecto lo son, pues embaraza el servicio de Dios induciéndola a la referida resistencia con el fin de mortificar mi constancia por el cumplimiento de mi obligación que siendo esta materia tan cierta como notoria y la del tenerme embarazado al preciso y personal trabajo de que pende mi manutención, la suya y la de nuestros hijos, se ha de servir Vm obrando en Justicia y amparando el sacramento, mandar que me sea entregada la dicha mi mujer y todos nuestros hijos pues no hay cosa en contrario y antes sí, de consentirla en su resistencia podrán seguir diferentes consecuencias del servicio de Dios.

... se me entregue mi mujer presionándola según y como está dispuesto en Derecho a que haga vida maridable conmigo que será Justicia que pido y juro a Dios y a esta Cruz que mi pedimento no es de malicia, ni contiene otro fin que el servicio de Dios.

Firma.

Dése traslado a la presente de Doña Catalina de Nievas y que responda dentro de 3 días y le oirá en Justicia. Proveyó el Sr. Vicario Mtro González Bautista. En 28 de julio de 1724.

En 27 de dicho mes y año de vista de este escrito a la contenida en él, y de ello doy fé. Antonio Castell, notario.

(No hay más documentación sobre este caso).

QUERELLAS MATRIMONIALES. folio 96 a 103

Tomás Romero pide nulidad de su matrimonio con Doña Juana Banegas.

Sr. Vicario Juez Eclesiástico.

Tomás Romero, natural de los Reinos de España, casado en esta ciudad con Doña Juana Banegas... digo, que el dicho matrimonio contrahe con la referida, habiendo procedido acto carnal que tuve con Doña Gabriela su hija, ignorando al tiempo de celebrarle con la dicha su madre el impedimento que fuese por embarazarlo, y después de ejecutado dicho matrimonio he venido en el conocimiento de ser impedimento que lo embarace y anule, sin embargo de haberlo retardado motivado del pudor natural habiéndolo dispuesto, deseoso del servicio de Dios Nuestro Señor y el de estar libre de este gravamen, me he resuelto ponerlo a la consideración de Vm, a quien suplico se sirva en Justicia mandar informar a la dicha Doña Gabriela hija de la referida mi mujer, que debajo de juramento diga si es verdad tuvo cópula ilícita con ella antes de contraer matrimonio con su madre y asimismo a Doña Juana de Banegas su abuela si es sabedora del caso, en que forme comisión de quienes supieron lo contenido en dicha pregunta, con cuya razón y justificado el impedimento el que aparejo la nulidad del caso sea de bien declararlo por nulo dicho mi matrimonio descangándome de su (...) en la continuación y prosecución de él para que pueda gozar del consuelo de vivir en gracia de Dios Nuestro Señor, sobre lo cual y respecto de verdad en materia grave las circunstancias que se pueda seguir de su publicidad, por ser casada la dicha Doña Gabriela, se ha de servir Vm mandar al presente notario de la causa y demás concurrentes a la materia y ciencia de ella, guarden debajo de juramento el secreto que pide su gravedad ...

Firma.

Por presentada, se notifica a las contenidas en este pedimento:

Doña Gabriela Juarez y a Doña Juana de Melo para que comparezcan en este Juzgado a hacer la declaración justa.

Mtro. Martinez del Monje.

Información de Gabriela Juarez:

...digo es falso testimonio el que se levanta... respecto de haber tenido cópula ilícita con ella, y en caso necesario diera prueba de lo declarado con su propio marido

por no haber conocido más hombre que él, y cuando esta parte que le presenta contrajo matrimonio con su madre de lo que le calumnia y que con poco temor de Dios le quiere imputar esta (... ..) de la cual se halla libre delante de Dios Nuestro Señor y que esta es la verdad de lo que sabe y pasa en cargo del juramento...

No firma porque no sabe, edad 24 años.

Información de Doña Juana de Banegas:

Testigo presentado por la parte y suegra suya... digo que no sabe ni le consta ni de ciencia ni de oídas lo que se le pregunta y que lo tiene por falso y siniestro, pues esta que declara tenía a su cuidado a la referida Doña Gabriela, con quien dice esta parte tuvo cópula ilícita y que ahora llega solo a su noticia y que nunca no solo no lo ha oído ni ha imaginado por el grande cuidado que tenía con ella por ser entonces la referida Gabriela muy muchacha y ajena de malicia y que le quiere imputar con poco temor de Dios siniestramente, por su fin particular que pretende tan en contra del servicio de Dios Nuestro Señor y de la paz y concordia que debe conservar con su legítima mujer y que esta es la verdad.

No firmó porque no sabe. Edad: más de 80 años de edad.

Auto:

En Santa Fe el 24 de abril de 1730, El Sr. Vicario González Bautista Cura Rector y Comisario Jubilado por el Santo Oficio, habiendo visto el pedimento del Capitán Tomás Romero, vecino de esta ciudad, presentó cuando fue Vicario el Dr. Dn José Martínez del Monje, cuyo contenido es la nulidad que pretende del matrimonio y habiendo hecho por su pedimento las declaraciones que constan en estos autos, con notificación y concluida la información... fue buscado licitarle y darle vista, y no siendo hallado por estas en Buenos Aires con la noticia que su Maestro de dicho Vicario tiene de estar en esta ciudad, mando se le dé vista de las declaraciones para que sobre su contenido diga y alegue lo que le convenga y responda en contra del tercer día con apercibimiento que estando presentado en este Juzgado no salga de la ciudad hasta tanto se concluya su demanda, so pena de cien pesos aplicados en la forma ordinaria.

Notificación: 25 de dicho mes al Capitán Tomás Romero.

Sr. Vicario: (otra carta de Tomás Romero).

Tomás Romero... en el pedimento de nulidad que en descargo de mi conciencia tengo manifestado ante Vm, el que visto antes de contraer mi matrimonio con Doña Juana de Banegas... consta de las declaraciones de la Doña Juana Banegas mi suegra y Doña Gabriela Juarez su nieta... digo que mi ánimo no es ni ha sido poner demanda ni calumnia a ninguna de las contenidas en este caso, sino el manifestar mi culpa

con el fin de salir de ella y vivir en gracia de Dios y con el conocimiento de si es o no legítimo mi matrimonio respecto de estar yo cierto del impedimento que tengo propuesto, el que habiéndolo negado allí la Doña Gabriela mi entenada con la dicha Doña Juana mi suegra, resta el que Vm se sirva mandar parecer al Maestre de Campo Don Juan de Ugarte a quien en forma de Derecho diga si estando de Teniente de esta ciudad, la dicha Doña Juana de Banegas me puso demanda ante su merced, para quitar de mi cría a la dicha Doña Gabriela su nieta diciendo el impedimento referido por cuyo inconveniente me la quitó de mi poder en que estaba y se la entregó a su abuela y asimismo a Doña Josefa Pintado diga si la dicha mi suegra como hablando mal de mi persona o no sé con que motivo, le hizo saber allí mismo de dicho impedimento y con lo que dijeren se servirá Vm proveer lo que convenga en Justicia. En 4 de mayo de 1730.

...El notario del Juzgado Eclesiástico Capitán Antonio Suarez Altamirano pase a la casa y morada del Maestre de Campo Don Juan García de Ugarte (tiene impedimento de salud) y asimismo pase a la casa y morada del Sargento Mayor Don Andrés Lopez Pintado y con su permiso reciba la declaración que hiciere la Señora Doña Josefa Marcos de Mendoza su mujer sobre que es citada por testigo.

Primera información.

Juan Lorenzo García Ugarte habiéndole leído el escrito presentado por Tomás Romero digo: cuando el declarante era Teniente de esta ciudad vino a verle Juana Banegas y le dio a entender que una nieta que tenía Juana Banegas su madre después que ésta había pasado a segundas nupcias con Tomás Romero le daba malísimo tratamiento y que la tenían en la calle y acarreaba agua expuesta a los peligros de la juventud y que pretendía recogerla para tenerla en recogimiento y que con efecto el que declara, teniendo por justa y honesta su pretensión condescendió a ella e hizo traer a su casa a la dicha niña y se la entregó a la dicha su abuela y que después vino a verle Tomás Romero y que preguntándole el motivo que había tenido para quitarle la muchacha a que le respondió el que declara "se fuere con Dios y mejor estaba en poder con su abuela que no en el suyo", y esto es la verdad.

5 de mayo de 1730. En la casa del Sargento Mayor Dn Andrés Lopez Pintado estando en mi presencia Doña Josefa Marcos de Mendoza a quien le recibí juramento dijo que se acuerda que, años ha, le dio Doña Juana Banegas quejas del dicho Tomás Romero su yerno por el mal tratamiento que hacía a su nieta enviándola a la plaza a comprar pan, al río a lavar y acarrear agua y en otros mandados y servicios como si fuese esclava suya y que andaba solicitando se la entregase para tenerla en recogimiento y enseñanza y quitarle del poder de su hija y yerno para que no la tuviesen en mandados por las calles expuesta a alguna fragilidad que por su tierna edad no había ejecutado... no sabe otra cosa y es la verdad.

El Vicario González Bautista luego del proceso dice:

... declaro por verdadero el matrimonio contraído por Tomás Romero con Doña Juana Banegas la cual es y ha sido su legítima mujer y como a tal está y estará el susodicho obligado a mantenerla en sociable paz y concordia y de guardar y llevar todas las cargas del matrimonio a que se obligó so pena de incurrir en las penas que el Derecho Canónico tiene prevenidas para los transgresores de ella que hablan sobre el debido cumplimiento de los Santos Sacramentos de Nuestra Santa Madre Iglesia y por lo que toca a la culpa y cargo de mal demandante pues no solo faltó a la caridad y Justicia en argüir de falsa calumnia contra su decoro y crédito de su entenada Doña Gabriela porque le condeno en 50 pesos y en las costas procesales que hubiere causado por mal demandante y no haber probado su intención, el presente notario para la tasación de las costas de estos autos.

12 de mayo de 1730 siendo testigos Dn Francisco del Casal, Mateo Lopez y Pedro de Balbarrey, vecinos de esta dicha ciudad.

Notario: Antonio Suarez Altamirano.

Tasaciones:

Vicario Dn José Martinez del Monje, 4 firmas de Decretos a 4 Reales, 2 pesos.

Notario, firmas y diligencias a 4 Reales, 5 pesos.

4 declaraciones con lo escrito, 3 pesos.

Por la sentencia 1 peso.

Por esta tasación 0,4 Reales.

Total: 14 pesos.

Auto:

22 de mayo 1730. Habiendo visto la intimación que se le hizo a Tomás Romero de la sentencia en la causa criminal que se siguió a pedimento suyo y de como se han pasado nueve días sin haber dado cumplimiento, y por desacato y menosprecio de las Superiores órdenes, mandaba y mandó se le haga saber que en 24 horas cumpla con el tenor de la sentencia, pena de Excomunió n Mayor y otros 10 pesos por la inobediencia, y de no cumplir debidamente este auto se le agravará la pena y se procederá a lo demás que hubiere lugar en Derecho.

Pedro González Bautista, Vicario.

4- AASE:

QUERELLAS MATRIMONIALES

Querella de María Hernandez contra su esposo Carlos Leguizamón por malos tratos.

5 de Diciembre 1755.

María Hernandez vecina de esta ciudad, mujer legítima y separada y apartada de Carlos Leguizamón por muy malos tratamientos que de costumbre y por más del tiempo de nuestro matrimonio he experimentado en él como es público y notorio, sin que lo motivase y causase cualquier fragilidad en que como pecadora humana pudiera acontecerme de las que como cristiana criatura y temerosa de ambas majestades divina y humana siempre he procurado vivir retirada como se puede justificar sin embargo de la pública voz de divorciada de personas que en esta ciudad tienen de mi conocimiento y experiencias ante Vm en la forma en que más en Derecho haya lugar, parezco y digo que por medio de un recaudo que Vm fue servido de remitirme por el presente notario (quizás a instancias de dicho mi marido) me hallo reconvenida para que sin réplica ni excusa alguna me apronte para seguirle fuera de esta ciudad a la estancia de Don Pedro Manuel de Arizmendi en cuyas tierras dice tiene hecho casa o rancho para nuestra morada y porque atendiendo a los delitos y excesos cometidos por primera, segunda, tercera y más veces en mí probados en la más bastante forma y de Derecho me da (como lo protesto verificar) se hace hombre viciado en esta mala costumbre, sino lo pudiese atajar las repetidas reprensiones y atajos que Vm y su antecesor le han hecho en Justicia por obviar el probarlo y causarlo en los términos que merece pareciendo no debe la justificación de Vm mandar se me dejase y saque de los términos de esta ciudad para fuera de ella mayormente al campo despoblado de vecindad, porque en hacerlo verá verdaderamente quiera en conocido ruego de perder mi vida en atención al vicio que tiene en costumbre de maltratarme de todas maneras como es público, y por cuyas causas fue Vm servido ponerme al cargo y cuidado de mi santa madre, de quien le merecé esta tan piadosa y caritativa atención y procede así porque si en esta ciudad donde hay inmediatas poblaciones de vecinos y buenos cristianos temerosos de Dios y su Justicia para castigar y retar y sumariamente cualquier delito según su calidad, dicho mi marido se atrevió animado y resuelto a maltratarme cuyas cicatrices de las heridas que he padecido y demás de las mas (que de sus resultas manifestare) como lo tiene de costumbre, con cuánta mayor soltura y libertad haría conmigo le dictase viéndome en desamparo. Está a la prudente consideración de Vm reflexionar cuán de mala suerte aventurara mi vida consiguiendo de este modo su tan depravadas pretensiones cuyos motivos me mueven a no condescender en manera alguna con dicho mandato; y en caso de que éste se quiera llevar a debido cumplimiento sin darse por entendido de ésta mi cierta y justa representación pues la Iglesia está obligada a atender y a ampararme como que de

allí dimanó el estado de mi matrimonio, se ha de servir admitirme información de los testigos que presentase y supiesen de los hechos y excesos cometidos por dicho mi marido por lo cual serán examinados al tenor del interrogatorio que presentase por el cual haré constar en bastante forma los justos motivos y causas que me asisten para no acompañarlo ni seguirle saliendo de esta ciudad para fuera de ella porque mi ánimo no es otro que fuera de que es constante en un hombre torpe y voraz viciado en su mala costumbre de maltratarme de ponerme casi in articulo mortis hacer vida maridable con él en esta ciudad, en parte donde merezca tener algunas vecinas o vecinos celosos que al menor grito que pueda dar en ocasión de las que de continuo sucedieron motivadas por dicho mi marido pueda merecer algún auxilio y favor que es a lo que únicamente puedo allanar mi voluntad por todo lo cual y haciendo el pedimento que más convenga el cual protesto prolongarle en caso necesario en forma Vm, pido y suplico se sirva haberme por presentada proveyendo y mandando como llevo pedido por ser de Justicia que es la que pido y juro por Dios Nuestro Señor de una señal de Cruz no proceder de malicia protesto costas y lo en Derecho necesario.

María Hernandez.

Esta parte presentará los testigos que ofrece en defensa de su derecho que serán examinados al tenor del interrogatorio que presentare. Todo se hará con citación de Carlos Leguizamo, su marido legítimo. El Señor. Doctor Don Juan Ignacio de Lacoizqueta, Vicario Juez Eclesiástico, lo mandó en esta ciudad de Santa Fe el 5 de diciembre de 1755 y lo firmó.

Don Juan de Lacoizqueta. Carlos Rosa, Notario.

En dicho día mes y año, yo el presente notario pasé a la casa y morada de Doña María Hernandez le hice saber el Decreto del Señor Vicario que lo oyó y entendió y dijo que respondería y para que conste lo pongo por diligencia.

Carlos Rosa, Notario Público.

En Santa Fe en dicho día incontinenti pasé a la casa y morada de Dn Pedro Manuel Arizmendi en solicitud de Don Carlos Leguizamo para citarlo con el referido decreto y la dueña de casa me dijo que estaba en la estancia, y pongo la diligencia para que conste.

Carlos Rosa, Notario Público.

En la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, 4 de enero de 1756 pareció en este Juzgado siendo llamada Doña Josefa Gonzalez y Pintos testigo por la parte nominada a quien se le recibió juramento y por el tenor del interrogatorio dijo a la

primera pregunta, que conocía a Don Carlos Leguizamo y a Doña María Hernandez ambos casados y que tanto le servía dicho Don Carlos a Doña María en un todo hasta bajarle la leña para su cocinar y en traerle todo lo necesario, como la dicha Doña María en servirlo al dicho Don Carlos. A la segunda pregunta dijo, que no sabe ni le consta que el dicho Don Carlos la corriese a caballo dándole de riendazos ni haber hecho en ella mal tratamiento ninguno y que en ningún tiempo haya visto ponerle las manos ni haberle pegado. A la tercera pregunta dijo, que es mucha verdad haber oído en varias ocasiones voces sin saber ni entender sobre qué fuesen los pleitos, y las más de las voces que oía eran de su madre Doña Josefa. A la cuarta pregunta dijo, que cada vez que dicho Don Carlos la quería llevar a la chacra eran estos pleitos, y que la vez que cita que la llevó a lo de Don Carlos Rosa no fue por haberle pegado sino porque la querían llevar a la chacra, y el caso fue que temprano le habló su madre Doña Josefa a la que declara para que después de la oración la llevase a lo de Don Pedro Arismendi como en efecto la llevó y no habiéndola dicho Don Pedro querido admitir en su casa diciéndole que fuese a lo del Señor Cura Don Miguel de Leiva, ella por el camino le pidió la llevase a lo de Don Carlos y admitió en su casa habiéndole la que declara preguntado por el camino por qué andaba de esa manera, le respondió que su marido la quería llevar a la chacra y que su madre no quería, y que esto era el motivo de esconderse en casa ajena. A la quinta pregunta dijo que habiendo venido su marido a llevarla con una carreta estando en lo de Vilches y no queriendo ella ir en su compañía, se fue el dicho Don Carlos con su carreta vacía y que al tiempo de irse le dijo a Juan Vilches que ya no necesitaba de su casa y que puesto no la quería seguir que se fuese a lo de su madre, y esto es lo que supo la que declara, y que después visto sus trastes amontonados debajo del corredor del lado de adentro y no en la calle como dice, y que esto es lo que sabe y pasa...

Edad: 50 años, no firmó por no saber.

Don Juan Lacoizqueta. Carlos Rosa, Notario.

En Santa Fe de la Vera Cruz pareció presente siendo llamada Doña Pascuala Vilches Ludueña quien habiendo hecho su juramento fuele preguntado por el interrogatorio de estas fojas, dijo a la primera pregunta, que conocía a Don Carlos y a Doña María como que estuvieron viviendo en su casa y compañía y que la dicha señora es buena señora, mas que Don Carlos es malo y perverso y jamás la asistía con cosa ninguna en comida ni en vestuario, que no le merecía ni una camisa, y que en una ocasión hizo el dicho Don Carlos trato por unos patos por dos pares de zapatos, unos para el dicho y otra para la señora, y después de habérselos dado se los volvió a quitar siendo así que los dichos patos eran de Doña María. A la segunda pregunta dijo, que había oído decir que la corrió con el caballo a riendazos, mas que ella no lo vio. A la tercera dijo, que era mucha verdad el haberle quebrado la mesa sobre ella y fue el caso que su madre de Doña María le envió a pedir prestada la mesita y queriéndosela dar la tomó

Don Carlos y cerró con ella, y a los gritos de la mulata que fue a pedir la mesa llegó un hombre a socorrerla y con los pedazos de dicha mesa corrió también a la mulata por haber pedido socorro. A la cuarta pregunta dijo que en otra ocasión habiendo salido la que declara a la calle, cuando volvió a su casa halló llorando a la Doña María y preguntándole por qué lloraba le mostró las lastimaduras que tenía y que de un brazo le faltaba un pedazo y diciendo por qué le había hecho eso le dijo que por hallarla lavando en un pozo dentro de su casa, tomó unas riendas de domar y le había dado tantos azotes que la había puesto de aquella manera. A la quinta pregunta dijo, que de continuo la maltrataba y que en una ocasión de haberle pegado llegó dicha Doña María a mal parir. Y que esto es lo que sabe.

Edad: 20 años y no firmó.

Don Juan de Lacoizqueta. Carlos Rosa, Notario.

En la ciudad de Santa Fe en 7 días de enero de 1756... Juana Vilches testigo nominada por la parte de Doña María Hernandez dijo a la primera pregunta que conocía a Don Carlos Leguizamo y a Doña María Hernandez por haber vivido mucho tiempo en su casa y en su compañía y que muy de ordinario y casi siempre, el dicho Don Carlos maltrataba a Doña María llevándola siempre al aposento a pegarle y castigarla y que la que declara nunca sabía el por qué le pegaba ni la dicha Doña María le solía contar cosa ninguna. A la segunda pregunta dijo, que hace tiempo oyó decir que la corrió con el caballo más que ella no la vio. A la tercera pregunta dijo que es verdad que su madre le mandó pedir una mesita prestada y que sabe la quebró y le pegó con los palos quebrados y juntamente corrió a la mulata porque pidió socorro.

A la cuarta pregunta dijo que es muy cierto que su padre de la que declara la echó de su casa habiendo hablado primero con Don Carlos más que ella nunca supo nada y que sus trastes no los arrojó a la calle como dice, sino que los amontonó debajo del corredor del lado de adentro y que esto es lo que sabe y es la verdad.

Edad: 20 años, no firmó.

Don Juan de Lacoizqueta. Carlos Rosa, Notario.

En la ciudad de Santa Fe, en 8 de enero de 1756... María Lencinas... a la primera pregunta dijo, que conocía a Dn Carlos Leguizamo y a Doña María Hernandez ambos casados y que había vivido algún tiempo en su casa y que el Don Carlos era buen hombre y que quería y estimaba a su mujer, más que ella era la poca sufrida y muy respondona y que en una ocasión viniendo el dicho Don Carlos de su chacra le preguntó a la dicha su mujer qué había hecho de dos carretadas de trigo que le había traído y por esta pregunta fueron tantos los gritos y voces que le dio la mujer maltratándole de razones que viéndose el hombre tan hostigado de la sin razón de esta mujer, que la cogió de ambas trenzas para querer

sacar afuera de la casa en que estaba y que la declarante se levantó junto con su hija y los apartaron y que el dicho Don Carlos luego la largó.

A todas los demás puntos y preguntas dijo, que no sabía más cosa ninguna y que en descargo de su conciencia jamás ha visto ni oído que le pegase y maltratase tan solamente que tiene declarado de haberla tomado de las trenzas como lleva dicho, ... que esto es lo que sabe y es la verdad.

Edad: más de 80, y no firmó.

Don Juan de Lacoizqueta. Carlos Rosa, Notario.

María Hernandez mujer legítima de Carlos Leguizamo en los autos que contra él sigo por sus malos tratos y excesos cometidos, ... ante Vm parezco y digo, que se ha de servir mandar comparecer ante suyo al Capitán Ramón Moreyra y su mujer Doña Petrona Rodriguez, al Capitán Don Diego Ledesma y su esposa Doña Leocadia, a Bartolomé Gomez y su esposa Juana Nuñez, quienes debajo de juramento... al tenor de las preguntas siguientes:

Primeramente sean preguntados como vecinos inmediatos a la casa de la morada de mi madre en donde asistía y asisto yo por ahora, y en los años pasados por varios veces oyeron voces mías lamentándome de los muchos palos que mi marido me daba, a cuyas voces concurrió en las mismas veces especialmente al dicho Moreyra y por medio de sus buenos oficios y comedimientos apartó al dicho mi marido de mí, pidiendo no continuase con tanta osadía semejante tratamiento arrastrándome de los cabellos por el patio de la casa.

Y también si saben o han oído decir que habiendo sido yo puesta en casa y poder de Doña Petrona Rodriguez en presencia de esta Señora y de Don Diego de Ledesma y su esposa, allí empezó sin miramiento ni respeto de dichos señores y dueños de casa fui maltratada con puntapiés y otros incendios que ejecutó en mí dicho mi marido y si habiendo salido con licencia de dicha Doña Petrona y venido a despedirme de mi madre acompañada de una esclava de dicha señora por quererme ir con dicho mi marido a una chacra me atajó en la calle frente de lo de Cardozo públicamente y en presencia de mucha gente de aquel barrio me fue corriendo a caballo tirándome de riendazos hasta obligarme a meter en un rancho frente al sitio de mi señora madre y asimismo saben o han oído decir habiéndome sacado el dicho mi marido de noche de casa de la referida Petrona y llevándome a casa de Bartolomé Gomez en presencia de éste, esposa y familia, por varias veces me maltrató dicho mi marido dándome de patadas y puntapiés hasta cogerme por los cabellos y arrastrándome por aquella casa por lo que salí restituyéndome a mi recogimiento y casa de Doña Petrona Rodriguez que junto con las señoras de su casa me llevaron ante el Señor Vicario, antecesor al presente, quien personalmente me trajo a casa de mi madre en donde por el largo tiempo que en ella me mantuve en presencia de los mismos Capitán Moreyra y toda su casa, ejecutó dicho mi marido iguales maltratamientos. Y si habiendo sido sacada de poder de mi madre a persuaciones del referido mi marido a la casa de Nicolás Vilches en ella y durante el tiempo de mi

estabilidad a más de veces maltratamientos del dicho mi marido, especialmente fue el de haberme espoleado dándome de riendazos de que resultó herirme quedando en el todo maltratada, cuyas dolencias aun padezco todos los días y no solo lo dicho, cuando en otra ocasión quebrar y hacer pedazos en mi cuerpo una mesa.

Doña Petrona Rodriguez, dicho Capitán Don Diego Ledesma y Doña Leocadia su esposa, que como viven o han vivido todos juntos en una casa en la que fui puesta digan y expresen si en aquel tiempo ante sus mercedes y en su presencia, el dicho mi marido me dio de patadas maltratándome de esta suerte malamente y dejándome cuasi inmóvil sin que el debido respeto que debía guardar a dicha casa ni el Santo temor de Dios le contuviese. Y también si saben y les consta de que en dicha su casa fui sacada por dicho mi marido y llevada al barrio que llaman de Cantarranas y a casa de Bartolomé Gomez en donde fui maltratada de puntapiés y patadas cogiéndome de los cabellos y arrastrándome por el suelo, y por cuya causa me restituí otra vez a la casa de los que declaren, y también si saben y les consta que habiendo ido (como arriba llevo dicho) a despedirme de mi madre para seguir a dicho mi marido, el dicho ... me salió al camino frente a lo de Cardozo dándome de riendazos y otros maltratamientos, hizo hacerme entrar en un rancho frente del sitio de la casa de mi señora madre y de que resultó que las dichas señoras me condujeron y llevaron ante el Señor Vicario Doctor Don Antonio de Oroño quien me puso en poder de dicha mi madre en donde experimenté iguales maltratamientos, y también si tienen noticia o han oído decir y por cuya causa o razón les consta que habiendo sido sacada de la casa de mi madre por dicho mi marido a casa de Nicolás Vilches. En ella fui maltratada dándome de patadas ... hasta quedar herida y mi cuerpo siendo arrojado de dicha casa por orden de dicho mi marido y mis cortos trastes arrojados a la calle con vilipendio. Digan y declaren también, Juana Vilches, Pascuala su hermana, Lorenza Pintos y Juana Nuñez declaren si es cierto que en su presencia hallándome en casa de su padre puesta por mi marido, darle gusto no obstante esto llevado de su mal natural, me tiró con una mesa haciéndomela pedazos en mí, maltratamientos que he tenido de dicho mi marido por el tenor de las preguntas que llevo expresadas y las demás que supieron haber dicho mi marido ejecutado conmigo en el transcurso del tiempo...

Y también Doña Josefa Pintos declare si estando en casa de mi señora madre sin más motivo que su mal natural, vino dicho mi marido y en presencia de mi señora madre me maltrató de golpes hasta dejarme cuasi inmóvil y después de haberse retirado, montando en su caballo vino dicha Doña Josefa Pintos y temiendo volviese dicho mi marido a ejecutar mayores incendios (movida de compasión) me llevó a que me refugiase en casa de Don Carlos de la Rosa, declare.

El presente notario certifique qué es lo que sabe como vecino en orden a los malos tratamientos que referidos llevo, y si en algún tiempo y ocasiones he solicitado su amparo y también si le consta que siempre he procurado vivir con conocido recogimiento teniendo a Dios Nuestro Señor, sin que

me haya sido causa ni sindicada en manera alguna por fragilidad y criatura humana pudiera acontecerme que siempre he procurado vivir recatada infiriendo de por qué por estas partidas que me asisten me buscó y casó conmigo el dicho mi marido y no obstante de los maltratamientos que he experimentado de él, siempre me he sujetado a hacer vida con él sufriendole y aguantando lo intolerable de su mal natural, hasta que en vista de la continuada de tan tanto mal hacer conmigo me precisó volverme de los efectos de la Jurisdicción Eclesiástica, y también los referidos o arriba expresados declaren conforme a las preguntas. Y también asimismo todo de pública voz y forma.

A Vm pido y suplico se sirva servirme dicha información, la cual hechas se me devuelvan para alegar de mi derecho por ser de Justicia y juro no proceder de malicia protéstolo en derecho necesario.

María Hernandez.

Esta parte presente los testigos que ofrece para que al tenor de su pedimento sean examinados con la distinción que expresen. Proveyó lo de suso el Señor Doctor Juan Ignacio de Lacoizqueta, Vicario Juez Eclesiástico y de Rentas decimales en Santa Fe de la Vera Cruz, en 29 de diciembre de 1755 años y lo firmó con su merced de que doy fe.

Don Juan de Lacoizqueta. Carlos Rosa, Notario.

En la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz en 29 días de diciembre de 1755, ante su merced dicho Señor Vicario, y por ante el presente notario, compareció Ramón Moreyra vecino de esta ciudad de que se recibió juramento... y habiéndosele leído las preguntas que le comprenden. Dijo a la primera pregunta, que es cierto estaba en su casa junto a la casa y morada de su madre y que en varias ocasiones oyó voces de mujeres, más que no sabe sobre qué fuese la contienda y que ni ha visto ni ha oído dar tales palos. A la segunda pregunta, dijo que es muy cierto que a una contienda de voces que oyó lo llamaron para ponerlos en paces, y habiendo entrado en dicha casa halló a la madre que tenía agarrada de la cintura a la hija y a Carlos Leguizamo la tenía de un brazo y habiéndole dicho, Señor Carlos qué es esto, póngase en paces, le respondió la quería llevar a la chacra y mi suegra no quiere que la lleve, y diciendo esto la largó y subió en su caballo y se fue y que no hubo tal arrastre de cabellos ni otro maltratamiento porque luego se fue. A la tercera pregunta, dijo que ni ha visto ni ha oído que en su calle le haya dado de riendazos ni otro maltratamiento alguno, ni en ningún tiempo y que esto es lo que sabe y pasa so cargo de juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad: 60 años y no firmó.

Don Juan Lacoizqueta. Carlos Rosa, Notario.

En la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz en 30 de diciembre de 1755, el presente notario pasé a la casa de Doña Leocadia Rodriguez quien estaba en la casa enferma y habiéndole recibido su juramento que hizo... dijo a la primera pregunta, que conocía muy bien a Doña María y a Don Carlos Leguizamo su marido que era un hombre muy torpe y desatento y que había estado viviendo en su casa cerca de tres meses, y que en todo tiempo solo un día trajo un pescadito para comer y para la mujer, y otro día trajo un pedacito de carne y esta la trajo de lo de su suegra que la maltrataba mucho de razones...

A la segunda pregunta dijo, que es muy cierto que dicha Doña María con su licencia y con una esclava suya fue a despedirse de su madre o a verla por estar enferma, y que cuando volvió la criada le contó que dicho Don Carlos le salió al camino de su calle, y que a riendazos la obligó a entrar en un rancho que había inmediatado de su casa, más que ella la que declara nunca ha visto. A la tercera pregunta dijo, que es muy cierto que a la media noche la vino a llevar de su casa como la llevó por no bastar súplicas, así de la que declara como de su hermana Doña Petrona de Don Diego de Ledesma, y que habiéndola llevado volvió a los 6 u 8 días a esconderse en su casa de la que declara, y que cuando vino traía un ojo moreteado como de golpe, más ella nunca supo si fue de caída o de golpe de su marido. A la cuarta dijo, que es muy cierto que la tuvo en su casa escondida dos días y de miedo del dicho Don Carlos la llevó una noche al Señor Doctor Antonio de Oroño Vicario entonces, acompañada del difunto Don Antonio Candiotti, y de allí a lo de su madre, juntos con el dicho Señor Vicario, y que esto es lo que sabe...

Edad: 50 años, no firmó.

Don Juan de Lacoizqueta. Carlos Rosa, Notario.

En Santa Fe, en dicho día mes y año, yo el presente notario en dicha casa de Doña Leocadia Rodriguez enferma en la cama, estándole asistiendo Doña Petrona Rodriguez su hermana a quien aparte le tomé su juramento que lo hizo...

Al punto 1 dijo, que conocía a Dn Carlos y a Doña María, la que era muy buena mujer y que no sabía cómo agradar a su marido, que era muy servicial en todo, y el dicho Don Carlos un hombre torpe, desatento y descontentadizo, y que no le da con qué mantenerse y menos para mantenerlo a dicho su marido, y que en tanto tiempo que estuvo en su casa todos los enojos y riñas eran de madrugada porque no se levantaba a darle mate y que la que declara desde su cama les decía que se sosegasen, que ella le enviaría el mate con su criada, pues que la tenía. A la segunda pregunta dijo, que es verdad que de palabrones la maltrataba mucho, más que jamás vio de que le pegara ni con las manos ni con los pies, solo en una ocasión le contó una criada que había visto a Don Carlos en la cama donde estaba echado con ella le estuvo dando de puntapiés para que se levantase, más la que declara nunca lo vio. Y a la tercer pregunta dice, que es mucha verdad que a la medianoche la sacó dicho Don Carlos de su casa y que no

atendió súplicas así de ella como de su hermana Doña Leocadia ni de Don Diego de Ledesma que le suplicaron que la dejase y la llevó en lo de Bartolomé Gomez a esas horas y que después de unos días se amaneció otra vez en su casa, huida a esconderse y traía un ojo moreteado, más que no sabe si su marido lo había hecho.

A la cuarta pregunta dijo, que es cierto que pidió licencia dicha Doña María para ir a casa de su madre a ver un enfermo que no tiene presente quien fuese, y que habiendo ido acompañada de una criada la que volvió diciendo que Don Carlos le había salido al camino frente de la casa de su madre y que a riendazos la obligó a entrarse en un rancho por ahí cerca, más que ella no la vio, la criada le contó y que esto es la verdad.

Edad: 42 años, no firmó.

Carlos Rosa, Notario.